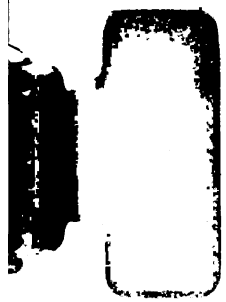


Negociación Agrícola *en el* **MERCOSUR**



Vertical text on the left edge of the page, possibly a page number or reference code, appearing as a series of characters.



CENTRO REGIONAL SUR
Argentina - Brasil - Chile - Paraguay - Uruguay

00006294

19
62
03



**Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
Negociaciones Agrícolas en el MERCOSUR**

IICA, Centro Regional Sur
Montevideo (CRS) 1997

Director Regional:

Ernani Fiori

Representante del IICA:

**Gonzalo Estefanell (Argentina)
Gustavo da Silva a.i. (Brasil)
Ariel Rivera (Chile)
Roberto Casás (Paraguay)
Guillermo Toro (Uruguay)**

Coordinación:

**Ernani Fiori
Guillermo Toro
Primavera Garbarino**

Consultorias:

**Graciela Altruda
Margarita Varela
Galdós Ugarte**

Serie CRS: N° 2

INDICE

SECCION I.

Una puesta al día.

Los grandes hitos de la Negociación (1991-1994)	2
La Unión Aduanera en marcha	7
La Negociación reciente	9
La Comisión de Comercio y los Instrumentos de la Política Comercial Común	18
El relacionamiento externo	22
Con Chile	31
Con Bolivia	36
La Cooperación Técnica	38

SECCION II.

Normativa MERCOSUR

1. General	40
2. Institucional y de Política Comercial	43
3. Relacionamiento Externo	60
4. Alimentos	66
5. Sanidad Vegetal	107
6. Sanidad Animal	128
7. Productos Veterinarios	137

SECCION III.

Indice Cronológico y por Materia

Indice Cronológico: Decisiones- Resoluciones – Directivas	141
Indice Por Materias	152

ANEXOS

1. Estructura Institucional
2. Restricciones No Arancelarias

SIGLAS

BIBLIOGRAFIA

PRESENTACION

El presente documento forma parte de la serie de publicaciones que el Centro Regional Sur del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura está realizando sumándose con su aporte a los trascendentales esfuerzos que en materia de integración están realizando los países de la sub-región.

El proceso de integración del MERCOSUR se caracterizó, a partir de la firma del Tratado de Asunción, por una intensa negociación entre los cuatro países a efectos de cumplir con los plazos estipulados en el Acuerdo firmado en 1991 y en el Cronograma de Las Leñas aprobado en 1992. En 1995, comenzó a regir la Unión Aduanera con algunas excepciones y se aprobó el Programa MERCOSUR 2000. A su vez, la negociación intrazona se dio de manera simultánea con una nutrida agenda externa, que comenzó con los otros países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), fundamentalmente con Chile y Bolivia.

En diciembre de 1994, se llevó a cabo la Cumbre de las Américas que dio inicio a las conversaciones para la formación de un Área de Libre Comercio Hemisférico (ALCA) donde el MERCOSUR participa con posición única. En diciembre de 1995, se firmó con la Unión Europea el Acuerdo Marco de Cooperación Interegional, que apunta a formar una zona de libre comercio entre ambos bloques. Otros países y agrupaciones regionales se han acercado al Mercosur: Japón, China, CER (Closer Economic Relations) entre Australia y Nueva Zelanda, ASEAN (Asociación de Países del Sudeste Asiático), etc.

/ El presente trabajo se divide en tres Secciones. En la Primera se realiza una síntesis del proceso negociador con énfasis en las áreas agrícola y alimentaria. Se intenta dar una visión general del relacionamiento tanto en lo interno como hacia el exterior del Bloque. Se tomaron como base las actas de las reuniones realizadas en el ámbito de las Reuniones de Ministros de Agricultura, del subgrupo de Trabajo N° 8 Agricultura, de las Comisiones de Alimentos y de Productos Veterinarios del subgrupo de Trabajo N° 3 (Reglamentos Técnicos), del grupo Ad Hoc Azúcar, del Consejo Mercado Común, del Grupo Mercado Común y de la Comisión de Comercio.

En la Segunda Sección se efectuó la recopilación de las normas vinculadas a los sectores mencionados emanados de los órganos con carácter decisorio del MERCOSUR: Decisiones del Consejo Mercado Común, Resoluciones del Grupo Mercado Común y Directivas de la Comisión de Comercio y que abarcan el período de tiempo comprendido entre la firma del Tratado de Asunción y el 30 de junio de 1997.

Se incluye, asimismo, la normativa más relevante en lo que tiene que ver con el relacionamiento externo, la política comercial y las instituciones del MERCOSUR.

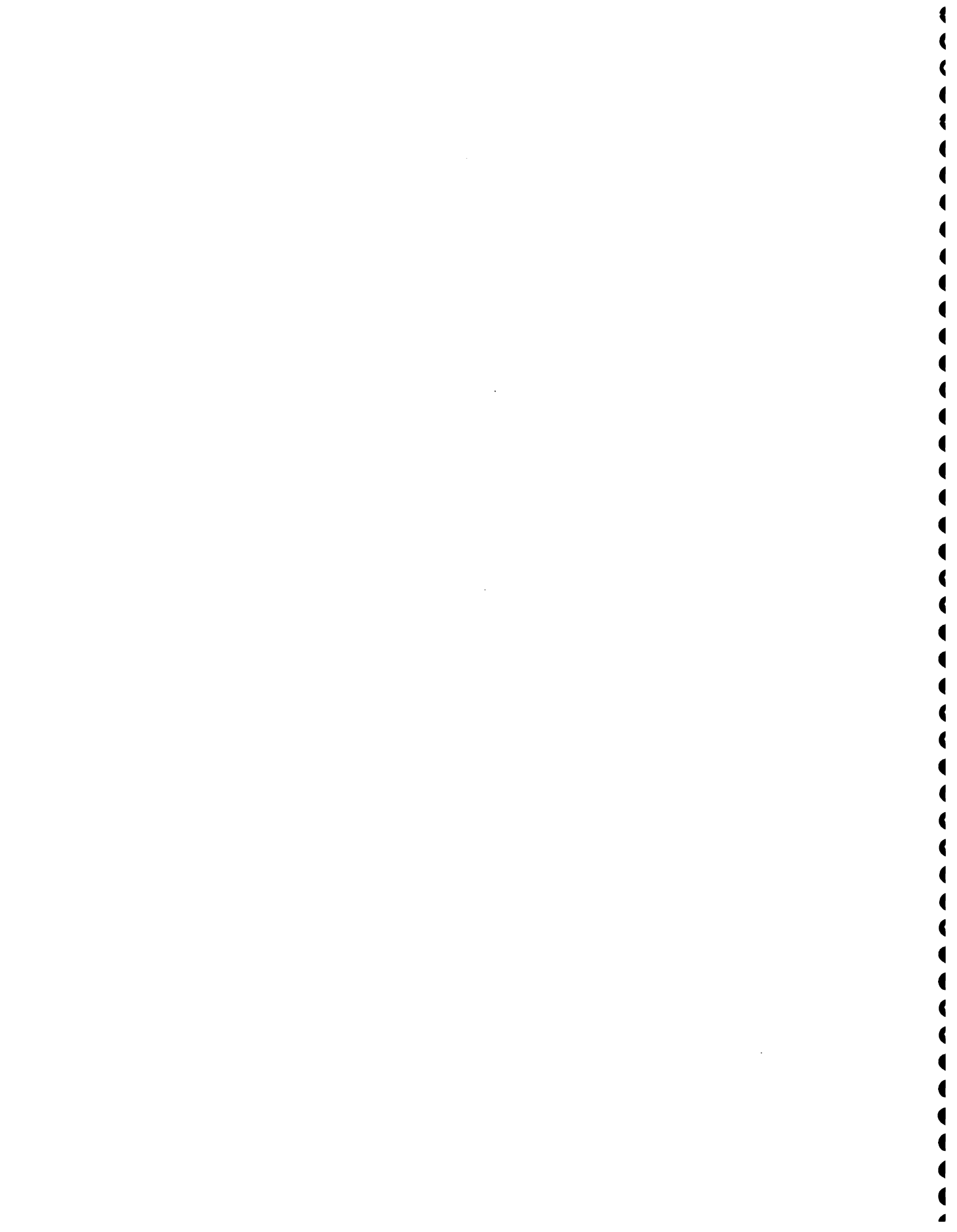
Se detalla el tipo de norma, el asunto al que se refiere y cuando corresponde, la fecha de entrada en vigor, su implementación en cada Estado Parte a febrero de 1997 y las normas que a su vez modifica o deroga, o por la que se modifica o deroga.

Por último y a los efectos de facilitar la búsqueda en al Sección Tercera se confeccionó un Índice Cronológico y otro por Materia.

Es con gran satisfacción que entregamos esta producción del Centro Regional Sur del IICA en apoyo a las necesidades de sus países miembros y de todos aquellos que requieran información sistematizada en el marco de la integración regional a nivel del MERCOSUR.

*Ernani Fiori
Director Regional del IICA
Centro Regional Sur*

SECCION I
- Una Puesta al Día



UNA PUESTA AL DIA

1. LOS GRANDES HITOS DE LA NEGOCIACIÓN (1991-1994)

1.1. Tratado de Asunción (1991)

El Tratado de Asunción, suscrito el 26 de marzo de 1991 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, protocolizado en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica (ACE N° 18) tiene como objetivo el establecimiento de un Mercado Común entre los cuatro países. Para lograr esta meta, se estableció un programa de liberalización comercial, que consistió en rebajas arancelarias, progresivas, lineales y automáticas¹, y el mandato de eliminar las restricciones no arancelarias así como otras restricciones al comercio existentes entre los Socios. El programa comenzó con una reducción del 47% de los niveles arancelarios vigentes en cada país, estableciéndose un 7% de reducción semestral hasta llegar al arancel 0 el 31 de diciembre de 1994. En el Tratado se previó además la coordinación de políticas macroeconómicas, el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de acuerdos sectoriales a efectos de facilitar la integración.

En el texto del Acuerdo, si bien no se hace referencia explícita al tema agrícola, está tácitamente mencionado cuando se habla de coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los cuatro países y cuando éstos asumen el compromiso de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

¹ Excepto para un conjunto de productos de cada país que configuraron una lista de excepciones, que a su vez está sujeta a reducciones consecutivas año a año.

El Tratado de Asunción consta de veinticuatro artículos y cinco anexos. En el Anexo V, se crean los diez primeros Subgrupos de Trabajo (SGT) dependientes del Grupo Mercado Común (GMC)², a los efectos de la coordinación de las políticas macroeconómicas y sectoriales. Uno de esos SGT, el N° 8 se denominó "Política Agrícola" y fue el encargado de llevar adelante la negociación en esa área. Otro Subgrupo creado en este Anexo, el SGT N° 3 Normas Técnicas, tendría entre otras, la responsabilidad de armonizar las reglamentaciones para productos alimentarios.

1.2. Cronograma de Las Leñas (1992)

En 1992, se aprobó el Cronograma de Las Leñas, donde se dieron atribuciones claras a los diferentes Subgrupos de Trabajo y plazos para arribar a sus conclusiones. Se fijaron medidas tendientes a la consecución de las metas previstas en el Tratado de Asunción, que debían adoptarse en el período de transición. El cronograma fue revisado y alterado en varias oportunidades, pero se mantuvo como plazo el 31 de diciembre de 1994. El SGT 8 Política Agrícola, debió trabajar en los siguientes puntos:

- 1) Armonización, reestructuración y reconversión de las actividades agropecuarias y agroindustriales.
- 2) Armonización de la política tecnológica para las actividades agropecuarias y para las agroindustrias.
- 3) Armonización de la política agrícola.
- 4) Diagnóstico de competitividad sectorial a nivel MERCOSUR.
- 5) Barreras a la libre circulación de productos agropecuarios (relevamiento y elaboración de propuesta para su eliminación).
- 6) Articulación de pequeños y medianos productores al proceso de integración.
- 7) Sostenibilidad de los recursos naturales y protección ambiental en el sector agropecuario.
- 8) Registro de agroquímicos (defensivos agrícolas).

Por su parte el SGT 3, debía armonizar la legislación en temas como los contenidos netos de productos envasados y sus tolerancias, ingredientes y aditivos alimentarios, registro alimentario, denominación de venta -patrones de identidad y calidad-, contaminantes,

² La estructura institucional del MERCOSUR establecida en el Tratado de Asunción fue la siguiente: el Consejo Mercado Común, órgano superior integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía con la responsabilidad por la conducción política del proceso y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos y los plazos establecidos en el Acuerdo; el Grupo Mercado Común, órgano ejecutivo coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores, integrado por cuatro miembros titulares y cuatro alternos por cada país con la responsabilidad de velar por el cumplimiento del Tratado y tomar las providencias necesarias para cumplir con las Decisiones que adopte el Consejo, proponer medidas en relación al Programa de Liberación Comercial y coordinar las políticas macroeconómicas. El GMC está autorizado a crear bajo su órbita los SGT's. para llevar a cabo sus cometidos. El Anexo V crea diez SGT's: Asuntos Comerciales; Asuntos Aduaneros; Normas Técnicas; Política Fiscal y Monetaria; Transporte Terrestre; Transporte Marítimo; Política Industrial y Tecnológica; Política Agrícola; Política Energética y Coordinación de Políticas Macroeconómicas.

rotulado de alimentos nutricos, dietéticos, para regimenes especiales o de uso medicinal y envases y materiales en contacto con alimentos.

1.3. El ámbito de la negociación: la Reunión de Ministros de Agricultura, el SGT 8 y las Comisiones de Alimentos y Productos Veterinarios en el SGT 3.

El Subgrupo de Trabajo N° 8 Política Agrícola, y las Comisiones de Alimentos y Productos Veterinarios del SGT 3, llevaron adelante la negociación desde el punto de vista técnico. Para la negociación política, se firmó en 1992 la Decisión 11/92, que creó la Reunión de Ministros de Agricultura, con el objetivo principal de proponer al Consejo Mercado Común medidas necesarias para la armonización de políticas agrícolas de los Estados Parte.

El SGT 8, se vinculó en mayor o menor grado con otros SGT's. En el período de transición, tuvo estrecho relacionamiento con el SGT 1 de Política Comercial fundamentalmente en lo relativo a la legislación de defensa comercial y en la elaboración del arancel externo común. Este último fue uno de los puntos críticos del proceso de formación del Mercado Común dado que la política arancelaria debía reflejar los objetivos de las políticas de los cuatro países que no siempre eran coincidentes. También hubo contacto con el SGT 10 de Coordinación de Políticas Macroeconómicas. En las áreas relacionadas con la identidad y calidad de productos de alimentación, se mantuvo estrecha vinculación con el SGT 3.

En estos cuatro años el SGT 8 trabajó fundamentalmente en políticas agrícolas. En la medición de los apoyos internos a la agricultura, existentes en cada Estado Parte, se llegó a la conclusión que éstos generaban asimetrías importantes entre los cuatro países. Brasil era el que tenía mayor cantidad de intervenciones estatales en el proceso de integración y comercialización de bienes agrícolas. Estas políticas eran básicamente las políticas de crédito, los precios mínimos y la política de formación de stocks públicos, cuando éstos superaran el volumen previsto en la legislación nacional en la definición de stocks estratégicos (para fines de seguridad alimentaria), y cuando pasaban a ser caracterizados únicamente como stocks reguladores.

Se llegó en el ámbito del SGT 8 a lograr un Acuerdo de Políticas de Ayuda Interna a la Agricultura (1993), en el que se definía la armonización de las políticas horizontales, a través del cálculo de la MGA (medida global de ayuda) que debían ser armonizadas y se declaraba el "modus operandi" y los valores monetarios de aquellas declaradas de "caixa verde", para simple verificación y monitoreo. (La MGA es un medio de cuantificar el valor global de la ayuda interna o de las subvenciones otorgadas a cada categoría de productos agropecuarios y las medidas de "caixa verde" son medidas consideradas con efectos mínimos en el comercio como por ejemplo la inversión en investigación, lucha contra las enfermedades, infraestructura y seguridad alimentaria, ciertas formas de ayuda directa a los productores que no fomentan la producción o pagos directos en el marco de programas

ambientales o de asistencia regional). Este Acuerdo, que fue elevado al GMC, finalmente no fue aprobado, dado que el avance en los ajustes de las políticas de apoyo interno superó la necesidad de implementar la reglamentación.

Tuvo un rol de destaque en el SGT 8 la articulación con el sector privado, a través de los Seminarios Agroindustriales, organizados por el SGT y protagonizados por los agentes directamente involucrados en la producción. Nacieron a iniciativa de Argentina y Brasil, participando en ellos delegados de los cuatro países por cadena productiva y allí los integrantes de diferentes sectores planteaban sus dificultades, las barreras al comercio como restricciones no arancelarias, normas técnicas, etc. Durante el período de transición se llevaron a cabo catorce Seminarios Agroindustriales.

En lo referente a políticas verticales o políticas por cadenas, se elaboró un documento que consolidaba el resultado de las reuniones oficiales en que participaron representantes del sector privado. El documento relativo a políticas por cadenas fue muy importante para que se tomase conocimiento durante el proceso negociador de las políticas existentes para cada producto. Este documento se actualizaba de manera continua por el SGT 8.

Otro tema en el que se trabajó intensamente, fue en la armonización de legislación sanitaria y fitosanitaria, tema de competencia exclusiva de los Ministerios de Agricultura de los cuatro países, y que está estrechamente vinculado con las condiciones de acceso a los mercados y las restricciones no arancelarias.

La Decisión 6/93, aprobó el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario, que fue protocolizado en ALADI como un Acuerdo de Alcance Parcial. Una vez finalizada la Ronda Uruguay del GATT, y con la firma del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (Acuerdo SPS/OMC), se planteó la necesidad de armonizar y compatibilizar el Acuerdo del MERCOSUR con el de la OMC. En diciembre de 1996, como lo veremos más adelante, se aprobó la Decisión 6/96 que adopta para el MERCOSUR el Acuerdo de la OMC, revocando la Decisión 6/93.

Numerosas Resoluciones sobre armonizaciones sanitarias y fitosanitarias fueron aprobadas por el Grupo Mercado Común como se reseña en el Capítulo referente a normativa MERCOSUR.

Se firmaron acuerdos entre los sectores privados de arroz, lácteos, carne bovina, forestal, que estaban previstos por el T.A. y reglamentados por la Decisión 3/91³. Estos acuerdos, pensados para adelantar la integración en algunos sectores donde ello fuera posible, sirvieron básicamente para el intercambio de información pero no fueron operativos en los hechos.

El único de ellos que recibió aprobación institucional por parte de SGT 8 y GMC fue el del arroz, aunque no recibió la protocolización de ALADI.

Hasta fines del 94 en el SGT 8 se trabajó para armonizar la política del sector azucarero, pero dada la sensibilidad que presentaba en los cuatro países, se resolvió darle un tratamiento especial. A tales efectos, se decidió constituir un Grupo Ad Hoc encargado de definir un régimen de transición para alcanzar el libre comercio intrazona y el arancel externo común para el complejo azucarero.

Por su parte el SGT 3, con un amplio abanico de tópicos bajo su órbita, trabajó entre otros temas, en la armonización de normas técnicas en áreas como: productos envasados, alimentos industrializados, aditivos alimentarios, residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios con alimentos y otros contaminantes, a través de Comisiones creadas para el

³ Los Acuerdos Sectoriales fueron pensados con el objetivo principal de "...acelerar la integración y favorecer la racionalidad en la especialización intrasectorial, basada en las respectivas ventajas comparativas, en la complementación intramercados y en la asociación para competir eficazmente en terceros mercados", es decir facilitar la complementación productiva dentro de la región en el marco de previsibles reconversiones que pudieran darse. Se originaban en un acuerdo interempresarial, que luego se elevaba a los órganos técnicos de cada país y al SGT competente en la materia. Éste lo estudiaba y lo remitía al GMC que debía expedirse en definitiva. Si bien a nivel privado se firmaron varios Acuerdos Sectoriales, éstos no fueron aprobados debido a que en la mayor parte de los casos incumplían los requisitos establecidos en la Decisión 3/91.

tratamiento específico de estos temas. Además se acordó no establecer nuevas reglamentaciones nacionales que no fueran armonizadas en el MERCOSUR.

2. LA UNIÓN ADUANERA EN MARCHA

2.1. La nueva estructura institucional

Con la firma del Protocolo de Ouro Preto en diciembre de 1994, surge una nueva estructura institucional del MERCOSUR. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, el MERCOSUR tuvo personería jurídica internacional, hecho que le permite negociar y firmar acuerdos con otros países o grupos de países, contratar, comparecer en juicios, celebrar acuerdos de sede, etc. La titularidad de la personería jurídica es ejercida por el Consejo Mercado Común.

La adopción del arancel externo común, con niveles que van del 0 al 20% con intervalos de dos puntos porcentuales, (con sectores enteros excepcionados para los cuatro países, como bienes de capital, informática y telecomunicaciones, así como también una lista de productos que cada país estableció), y la liberalización del comercio intrazona para un importante porcentaje del universo arancelario (se adoptó un régimen de adecuación para algunos de los productos que aún continuaban en la lista de excepciones en agosto 1994 y que disminuyen gradualmente su arancel en forma automática hasta llegar a cero en 1999 para Argentina y Brasil y en el 2000 para Paraguay y Uruguay), con la excepción del sector azucarero y el automotriz, marcó el inicio del funcionamiento de la Unión Aduanera.

A partir de entonces, la estructura institucional del MERCOSUR pasó a tener otra fisonomía, con nuevos ámbitos de negociación. Se creó la Comisión de Comercio (CCM), y se redefinieron los alcances y cometidos de los SGT's del Grupo Mercado Común. El SGT 8 pasó a denominarse Agricultura, y tuvo como atribución principal la armonización de regulaciones referidas al comercio e insumos agropecuarios y continuó con el tema de la economía fito y zoosanitaria. Temas como subsidios, legislación antidumping, salvaguardias, normas y disciplinas comerciales, y políticas públicas que distorsionan la competitividad, pasaron a la órbita de la CCM y a los Comités Técnicos creados para su tratamiento específico.

El SGT 3 por su parte, pasó a denominarse Reglamentos Técnicos y en su ámbito se crearon cinco Áreas de Trabajo. Una de esas Áreas es la vinculada a Alimentos y otra trata los Productos Veterinarios.

2.2. Las pautas negociadoras

En 1995, el GMC aprobó la Resolución N° 38/95, que estableció las pautas negociadoras y tareas prioritarias a realizar por los Subgrupos de Trabajo, Reuniones Especializadas y Grupos Ad Hoc. La armonización sanitaria y fitosanitaria y la compatibilización del Acuerdo Sanitario y Fitosanitario del MERCOSUR (ACSAFIM), con el Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Acuerdo SPS/OMC) estuvo entre ellas. Al SGT 8 se le asignaron además las siguientes tareas: seguimiento y análisis de las políticas agrícolas y agroindustriales nacionales, articulación con el sector privado y armonización de las regulaciones referidas a semillas, fertilizantes, enmiendas e inoculantes, vinos y derivados de la uva, genética animal, alimentos para animales y productos de la agricultura orgánica.

El SGT 3 tuvo como prioridad la eliminación de los obstáculos técnicos al comercio para facilitar la libre circulación. A la Comisión de Alimentos se le encargaron tópicos como: control de alimentos; patrones de identidad y calidad, aditivos, contaminantes, residuos; alimentos para dietas especiales y envases y materiales en contacto con alimentos.

La Comisión de Productos Veterinarios, tiene entre sus tareas reglamentar el marco regulatorio de productos veterinarios (MRPV) y el sistema de convalidación; aprobar la ficha técnica de los productos veterinarios; establecer normas de buenas prácticas de fabricación de productos veterinarios y procedimientos para inspección de establecimientos elaboradores, importadores y comercializadores de productos veterinarios. Entre sus cometidos figuran además la elaboración de una guía regional de drogas y productos de uso veterinario y de una metodología de evaluación de nuevas drogas y productos para adopción de normas específicas.

2.3. El Programa MERCOSUR 2000

El Programa MERCOSUR 2000, aprobado por el Órgano máximo del MERCOSUR, el Consejo Mercado Común en diciembre de 1995, destacó como objetivo estratégico y central del MERCOSUR hacia el año 2000 la profundización de la integración a través de la consolidación y perfeccionamiento de la Unión Aduanera y la inserción regional e internacional del MERCOSUR.

CLADS

En lo que tiene que ver con el comercio intra MERCOSUR, en temas agrícolas, contiene una referencia directa a los Reglamentos sanitarios y fitosanitarios, estableciendo como objetivo acelerar el proceso de armonización normativo, así como los procedimientos nacionales de control. Establece que los Reglamentos deben ajustarse al GATT 1994 y al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio mandando a compatibilizar el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario del MERCOSUR (ACSAFIM) con el de la OMC (Acuerdo SPS/OMC).

La meta en Reglamentos y Normas Técnicas es la eliminación de los obstáculos al comercio y la armonización y puesta en vigencia de los reglamentos aprobados en los cuatro países. Se estableció explícitamente que éstos no deben constituir un medio de discriminación o una restricción encubierta al comercio.

Con respecto a la industria azucarera, se le encomendó al Grupo Ad Hoc Azúcar finalizar antes de diciembre de 1996 los trabajos tendientes a definir el régimen de adecuación hasta el año 2001 del sector. El Programa hace referencia al tratamiento específico del sector, reconociendo que la adopción de políticas sectoriales dotará a la Unión de mayor solidez en su política comercial, permitiendo además un tratamiento armonizado a las importaciones provenientes de terceros países.

En el capítulo referente a la profundización del proceso de integración, se estableció la necesidad de crear las condiciones adecuadas para incrementar la productividad de la agricultura en la región, desarrollando el progreso tecnológico y asegurando el desarrollo racional de la producción a partir de la libre circulación de los productos agrícolas y agroindustriales y la coordinación de acciones e instrumentos de las correspondientes políticas nacionales, inclusive en materia de abastecimiento alimentario regional.

A tales efectos, estipuló la realización de un seguimiento y análisis de las políticas agrícolas y agroindustriales nacionales, también en lo que se refiere a la ayuda interna a la agricultura, teniendo como referencia el Acuerdo Agrícola aprobado durante la Ronda Uruguay del GATT. Se planteó además como un objetivo prioritario, el potenciamiento de la agricultura del MERCOSUR en su inserción internacional.

3. LA NEGOCIACIÓN RECIENTE (1996-1997)

3.1. El Subgrupo de Trabajo N° 8 Agricultura

En octubre de 1996, el Grupo Mercado Común instruyó a los Subgrupos de Trabajo a preparar un informe sobre el estado de cumplimiento de sus respectivas pautas negociadoras, trabajo que fue elaborado y elevado a la reunión de este Órgano, llevada a cabo en diciembre de 1996 en la ciudad brasileña de Fortaleza. En junio de 1997, el SGT 8 elevó al GMC un relatorio de las actividades desarrolladas en el primer semestre.

3.1.1. Restricciones no arancelarias

El desmantelamiento de las restricciones no arancelarias (RNA) constituye un paso fundamental para la consolidación de la integración. La Resolución 32/95 distribuyó entre los Subgrupos de Trabajo, Reuniones Especializadas, Grupos Ad Hoc y Comités Técnicos de la Comisión de Comercio, las tareas de armonización y/o eliminación de las medidas y restricciones no arancelarias que fueran registradas por la Dec. 3/94 y que se encontraran pendientes a la fecha, a las que se agregaron otras indetificadas posteriormente. Se previó

además la posibilidad de mantener, por parte de cada Estado, aquellas medidas de carácter no económico, por razones debidamente justificadas.

Al SGT 8 le fueron asignadas 71 medidas y restricciones (aproximadamente el 30% del total distribuido entre los distintos órganos técnicos), a las que se incorporaron 3 provenientes del SGT 3.

Brasil es el país con mayor número de medidas y restricciones identificadas, siguiéndole Uruguay, Argentina y Paraguay.

Como lo muestra el Cuadro 1, el 81% de las medidas afectan las importaciones. Se trata principalmente de prohibiciones, autorizaciones e inspecciones previas, requerimientos de registro y control de calidad, exigencias cuarentenarias y sanitarias y padrones de identidad, vinculados a temas de sanidad vegetal, semillas, productos vitivinícolas, genética animal, alimentos para animales, agrotóxicos, herbicidas y contaminantes.

Cuadro 1
Distribución Actual de Medidas y de las RNA en el SGT 8 por tipo de medida y por país

TIPO	POR PAIS					Participación por tipo
	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay	Total	
Medidas y RNA a las importaciones	13	24	4	19	60	81%
Medidas y RNA a las exportaciones	5	3	2	4	14	19%
Total RNA por país	18	27	6	23	74	100%
Participación por país	24%	37%	8%	31%	100%	

Fuente: en base a datos del Anexo XVI, MERCOSUR/SGT 8/ACTA 2/97

Varias fueron las medidas y restricciones a las importaciones que cumplieron su proceso de armonización y/o eliminación en este período. En el caso de Brasil, referentes a pollitos de un día para reproducción, madera con corteza, algunas semillas, exigencias cuarentenarias y fitosanitarias, semen y equinos para reproducción; en el de Paraguay, normas para la importación de semillas. Uruguay, por su parte, eliminó medidas relacionadas con fertilizantes y materias primas para su procesamiento y semillas que contengan especies de plantas parásitas.

Se justificó el requisito de evaluación de cultivares para importación por parte de Argentina y la prohibición de Uruguay de importar arsenicales y antimoniales en raciones para animales.

Entre las normas armonizadas, cabe destacar, las vinculadas a los productos vitivinícolas. La Resolución No. 45/96 del Grupo Mercado Común aprobó el Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR, que contiene definiciones de productos, prácticas enológicas permitidas, métodos analíticos y denominaciones de origen. Establece que los productos vitivinícolas podrán circular entre los Estados Parte en envases de hasta 5 litros de capacidad, exceptuando a Uruguay. Para este país se acordó que la capacidad máxima sería de un litro hasta el año 2010, en virtud de estar implementando el sector un proceso de reconversión.

Las estipulaciones del Reglamento alcanzan a los productos de los Estados Parte y a los provenientes de terceros países. Actualmente está en la etapa de internalización por cada Estado, siendo el plazo previsto para su cumplimiento el 31 de diciembre de 1997.

Entre las RNA que afectan a las exportaciones, se justificó la prohibición de exportación de algodón en rama y semilla vigente en Paraguay (por referirse exclusivamente a semillas no autorizadas), al igual que las normas uruguayas que establecen el monopolio del Instituto Nacional de Pesca sobre la faena de lobos y la certificación por parte de ese organismo de las exportaciones de lobos marinos, pieles y manufacturas y la autorización para exportaciones en pie de liebres dentro de determinado período.

Las restantes medidas referentes a exportaciones, se encuentran pendientes de resolución o han sido encaminadas a otros ámbitos para su tratamiento. Entre las primeras se incluyen en el caso de Argentina algunos productos vegetales, animales, agroquímicos y biológicos. Brasil por su parte, posee productos de exportación suspendida (como tabaco en hoja crudo, leña, carbón vegetal y madera en bruto). Finalmente, Uruguay exige autorización previa para las exportaciones de algunos tipos de ganado bovino, carnes, menudencias y subproductos.

Al SGT No. 6 Medio Ambiente fueron encaminadas para su tratamiento la medida de Brasil que prohíbe exportar animales silvestres y sus pieles, peces ornamentales y miel de abeja tipos roja y parada y la restricción de Paraguay sobre algunas maderas (cedro, lapacho, incienso, petereby, palo santo y quebracho colorado).

Al Comité Técnico No. 3 Normas y Disciplinas Comerciales, se derivaron los productos de Brasil sujetos a padronización (como cebollas, frijoles, cítricos frescos y maní) y al Comité Técnico No. 2 Asuntos Aduaneros, la medida de Argentina referente a la exportación de langostinos sin clasificar según cantidad o peso.

El Cuadro 2 resume la situación del total de medidas asignadas al SGT 8.

Cuadro 2
Situación actual de las Medidas y las RNA en el SGT 8

Situación Actual	Cantidad de Medidas y RNA	Participación en el total
Cumplidas⁴	20	27%
Parcialmente cumplidas⁵	5	7%
Derivadas a otros ámbitos	5	7%
Pendientes	44	59%
Total	74	100%

Fuente: en base a datos del Anexo XVI, MERCOSUR/SGT 8/ACTA 2/97

3.1.2. Armonización sanitaria y fitosanitaria

La Decisión 6/96 derogó el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario del MERCOSUR que había sido aprobado en 1993, adoptando el Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (SPS/OMC). Esta Decisión deroga además la Resolución 81/94 que había reglamentado el Acuerdo y el funcionamiento del Comité de Sanidad. Esta medida, que fuera elevada y aprobada por el Consejo Mercado Común, fue resultado de la II Reunión de Ministros de Agricultura. Allí se propuso crear cuatro Comisiones para trabajar los temas del Acuerdo (SPS/OMC): 1) Comisión de Sanidad Vegetal en sustitución del Subcomité de Sanidad Vegetal; 2) Comisión de Sanidad Animal en lugar del Subcomité existente; 3) Comisión de Productos de Origen Animal que sustituye al Grupo de Trabajo Permanente de Productos y Subproductos de Origen Animal y 4) Comisión de Productos de Origen Vegetal. Estas Comisiones fueron creadas en febrero de 1997.

Fueron elevadas y aprobadas por el Grupo Mercado Común numerosas Resoluciones que contienen normativa de sanidad vegetal, fundamentalmente sobre requisitos fitosanitarios, generales y específicos para el comercio entre los cuatro estados partes, para productos como cebolla, pimiento, tomate, tabaco, colza, girasol, alfalfa, porotos, sorgo, trébol, durazno, ananá, café, melón, frutilla, soja, algodón, arroz, cacao, maíz y papa, entre otros. También se aprobó un régimen de certificación y verificación en puntos de origen y

⁴ Se consideran cumplidas cuando fueron implementadas las respectivas normas nacionales.

⁵ Se consideran parcialmente cumplidas cuando fueron implementadas las respectivas normas nacionales solamente para algunos productos.

destino, otro sobre intensidad de medidas fitosanitarias por tipo de plaga, caracterización de plagas de calidad, etc.

En cuanto a sanidad animal, se establecieron normas para la importación e intercambio de animales domésticos, tránsito de animales, habilitación de establecimientos y plantas de incubación y comercio de bovinos y bubalinos.

De acuerdo a un informe presentado por el SGT 8 al GMC en junio de 1997, se continuará trabajando en la armonización sanitaria y fitosanitaria tanto en cuestiones pendientes como en tareas de carácter permanente relativas a cuarentena vegetal, materiales de propagación, puntos de ingreso, plagas de calidad, cuarentena animal, productos y subproductos de origen animal y vegetal y diagnóstico laboratorial.

3.1.3. Seguimiento y análisis de las políticas agrícolas y agroindustriales nacionales

Los instrumentos de políticas adoptados por cada país, son objeto de tratamiento permanente en el SGT 8. El fin es informar respecto de las políticas dirigidas a la agricultura de cada país, ya sean horizontales, verticales y de ayuda interna, a efectos de que exista una coordinación MERCOSUR en la implementación del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, así como también evitar asimetrías con las políticas nacionales.

Está pendiente la puesta en práctica de un sistema de seguimiento de información productiva y económica del sector, así como el mantenimiento actualizado con respecto a las medidas de política adoptadas en cada país.

En lo que tiene que ver con el intercambio de informaciones a efectos de lograr un conocimiento de la capacidad de abastecimiento alimentario regional, el SGT 8 promovió por primera vez en 1996, la realización de un encuentro denominado "Outlook Mercosur Agricultura" que contó con la participación de más de ciento treinta técnicos de los cuatro países y donde se organizaron paneles para el análisis de cadenas productivas: ajo, cebolla, papa, manzana, pera, uva, trigo, arroz, porotos, cebada, maíz, carne bovina, carne porcina, carne avícola, vino, soja, miel y lácteos. Las informaciones presentadas en los paneles fueron divulgadas a los órganos vinculados a la agricultura, según consta en el informe elaborado por el SGT 8.

En junio de 1997, se realizó en Buenos Aires el segundo "Outlook MERCOSUR" donde técnicos del sector público de los cuatro países expusieron sobre la situación y perspectivas de diferentes cadenas productivas: manzana, pera, uva, cebolla, ajo, papa, duraznos, ciruela, miel, algodón y yerba mate.

3.1.4. Articulación con el sector privado

En 1996 se realizó el XV Seminario Agroindustrial del MERCOSUR. Las principales demandas sectoriales presentadas, se refieren a temas aduaneros como la aduana única, entrenamiento a los fiscales, rigor en la fiscalización de las fronteras; revisión y definición de normas técnicas y normas de embalajes; unificación de la tasa de inspección fitosanitaria que cobran los países, entre otras.

Dos Seminarios con Organizaciones de Pequeños Productores se llevaron a cabo en 1996. Allí los Representantes Oficiales presentaron las políticas dirigidas a ese segmento en cada país. Se continuará con la evaluación del sector, lo que servirá de referencia para futuras negociaciones.

En el marco del Proyecto de Cooperación Técnica con la Unión Europea, se acordó realizar seminarios nacionales en cada país, con el propósito de que las organizaciones de pequeños productores avancen en temas tales como la caracterización de la agricultura familiar y propuestas de política diferenciada para pequeños productores de la región. Ya se han realizado seminarios en Brasil y Paraguay, ambos en 1997.

3.1.5 Armonización de Regulaciones

Los temas básicos que se están negociando hacen referencia a:

- Semillas.
- Fertilizantes, enmiendas e inoculantes.
- Vinos y derivados de la uva.
- Genética animal.
- Alimentos para animales.
- Productos fitosanitarios.

Se han registrado avances en todas las áreas destacándose dentro de lo ya acordado la Resolución 45/96 que aprobó la Reglamentación Vitivinícola del MERCOSUR, el cual define el marco jurídico necesario para la circulación de vinos en la región.

3.2. La Comisión de Alimentos del SGT 3

3.2.1. Las Medidas y Restricciones no arancelarias

Las Medidas y las RNA que están en tratamiento en la Comisión de Alimentos del SGT3 corresponden a Brasil (6 medidas) y Uruguay (8 medidas).

En el caso de Brasil tratan sobre productos de origen animal (inspección industrial y sanitaria y exigencias sanitarias), envases plásticos y elastómeros en contacto con alimentos e importaciones sujetas a padrones de identidad, calidad y envases. Algunas fueron armonizadas total o parcialmente como las vinculadas a productos lácteos, cebolla y envases plásticos; otras fueron derivadas al SGT 8 para su tratamiento, tales como las que refieren a establecimientos de productos de origen animal, tabaco, alpiste, mamona, harina de soja y elastómeros en contacto con alimentos; las medidas restantes están pendientes de tratamiento.

Las Medidas y las RNA de Uruguay que se encuentran en proceso de armonización y/o eliminación en este ámbito refieren a inspección y control de alimentos y bebidas, requisitos de calidad para la importación de frutas, hortalizas y flores frescas, productos provenientes de países con cólera, tomates cubeteados y rotulado de alimentos. Fueron armonizados en este período los requisitos de calidad para tomate, cebolla, frutilla, manzana, pera y pimienta.

3.2.2 Otros Temas

A su vez la Comisión de Alimentos está trabajando en los siguientes temas:

- Control de Alimentos.
- Rotulación Nutricional y Declaración Nutricional (CLAIMS).
- Envases y Materiales en Contacto con Alimentos
- Patrones de Identidad y Calidad para:
 - Productos de Origen Vegetal
 - Productos Lácteos
 - Bebidas
 - Productos de Origen Animal
- Contaminantes
- Aditivos

Está pendiente de inicio el estudio de los alimentos para dietas especiales, de acuerdo con las pautas negociadoras.

3.3. La Comisión de Productos Veterinarios del SGT 3

3.3.1. Medidas y Restricciones no arancelarias

Las RNA en el ámbito de esta Comisión, refieren a prohibiciones de importación y requisitos de registro. De un total de once medidas, Argentina registra cuatro, Brasil dos, Paraguay dos y Uruguay tres.

De acuerdo a un informe elaborado por los Coordinadores de la Comisión, seis medidas estarían armonizadas en forma tripartita (ad referendum de Uruguay), una se entiende que debe ser derivada al SGT 8 y las cuatro restantes no pueden ser consensuadas en su ámbito.

3.3.2. Cumplimiento de las pautas negociadoras

La Resolución 39/96 estableció la reglamentación complementaria del marco regulatorio para productos veterinarios (MRVP), que había sido aprobado en 1993.

Se reglamentó además el sistema de convalidación de productos y se ha iniciado la negociación para aprobar las fichas técnicas armonizadas de los productos veterinarios. Si bien se ha acordado en el ámbito de la Comisión que estas fichas tienen un papel orientativo e informativo, el uso de las mismas resultará fundamental para el funcionamiento del sistema de convalidación, ya que un producto cuyos datos no coinciden con el contenido de la ficha técnica armonizada, no podrá ser convalidado debiendo ser sometido a Registro.

Se elevó en el mes de junio de 1997 un proyecto de Reglamento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios.

Se está trabajando en la aprobación de normas y procedimientos para la inspección de establecimientos fabricantes, importadores y comercializadores de productos veterinarios y en la creación de una guía regional de drogas y productos de uso veterinario.

En relación al establecimiento de una metodología de evaluación de nuevas drogas y productos para adopción de normas específicas, en el mes de junio de 1997 se elevaron para su aprobación al GMC los siguientes reglamentos:

- Reglamento para el diseño de pruebas de eficacia para el registro de antihelmínticos destinados a caninos y felinos;
- Reglamento para la producción y control de vacunas para perros y gatos; y
- Reglamento técnico de vacunas inactivadas contra la rabia.

Se encuentra a estudio el Reglamento para producción, control y comercialización de vacunas contra botulismo.

Finalmente, fueron elevadas propuestas de designación de dos Centros de Referencia Analítica, que serán llevadas a cada uno de los Estados Parte, a efectos de estudios y consultas para determinar su posible armonización.

3.4. El Grupo Ad Hoc Azúcar

Este Grupo no ha cumplido con las pautas negociadoras, cuyo plazo para la presentación de una propuesta de adecuación para alcanzar el libre comercio intrazona y el arancel externo común fue prorrogado en varias oportunidades. El último venció el 31 de mayo de 1997 de acuerdo a una Decisión del Consejo Mercado Común de diciembre de 1996. El problema, radica en las asimetrías existentes entre los Socios, que marcan las diferencias de enfoque en la negociación.

Dado que a nivel del Grupo Ad Hoc no se logró consensuar las posiciones, las mismas fueron elevadas a la XXVI Reunión del Grupo Mercado Común, llevada a cabo en el mes de junio de 1997 en Asunción, Paraguay, que tomó conocimiento pero no se expidió sobre el tema.

La principal divergencia se encuentra entre las posiciones de Argentina y Brasil, dado que el primero entiende que el país norteamericano interviene en la producción de caña de azúcar, al definir por ley el porcentaje de azúcar que debe usarse para producir alcohol, combustible que es subsidiado por el gobierno de ese país. Argentina considera que no es posible comenzar a trabajar en la liberalización gradual del comercio intra-MERCOSUR y neutralizar las distorsiones existentes, hasta tanto no se aseguren condiciones de competencia equitativas entre los agentes económicos.

Brasil reiteró en el informe elevado al GMC que la existencia de un sector azúcar-alcohol en ese país, no afecta los precios de exportación del azúcar cotizados en las Bolsas de Londres y Nueva York y por lo tanto no se justifica la exclusión del producto del libre comercio intra-MERCOSUR. La Delegación del país norteamericano propuso que el tema se incorpore a la agenda de reuniones mensuales de la Comisión de Comercio, con las mismas pautas ya definidas por el Consejo Mercado Común en las Decisiones 19/94 y 16/96.

Argentina por su parte concluyó que la intervención de Brasil se verifica a través de regulaciones, diferenciación impositiva entre regiones productoras, precios subsidiados y el ejercicio de la actividad a través de un monopolio estatal; mientras que la producción en Argentina se realiza sin regulaciones de naturaleza alguna y las decisiones empresarias responden a las exigencias del mercado.

La Delegación paraguaya manifestó la necesidad de que la cadena productiva azúcar-alcohol mantenga la protección vigente hasta el 31 de diciembre del año 2000, a efectos de darle el tiempo necesario a este sector para continuar su adecuación al nuevo sistema de libre comercio que regirá (Argentina acompaña esta propuesta).

Uruguay planteó en el ámbito del Grupo Ad Hoc la arancelización del régimen de protección vigente a partir del 1° de enero de 1998. Desde allí y hasta la fecha acordada para la liberalización total (enero del 2001), una caída del arancel del 10% anual en los dos

primeros años, llegando a 0 en la fecha prefijada para el comercio intrazona y el arancel externo común negociado. En ese período el régimen fijado para el azúcar crudo no regiría para el MERCOSUR, que sin embargo estaría sujeto a cupos de importación, acordes con los programas de reconversión aprobados internamente. A excepción de este último punto, la propuesta Uruguay es apoyada por Brasil.

4. LA COMISIÓN DE COMERCIO Y LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Como ya se ha mencionado, a partir de 1995 comenzó a funcionar la Comisión de Comercio que tiene entre sus principales cometidos el velar por la aplicación del arancel externo común y los instrumentos de política comercial común. Esta Comisión, creó diez Comités Técnicos encargados de analizar temas específicos y con el cometido de elaborar los instrumentos de política comercial necesarios para el buen funcionamiento de la Unión Aduanera. En ese marco, se creó el CT 2 Asuntos Aduaneros, con el cometido de ocuparse de los temas relacionados con los controles sanitarios y fitosanitarios en frontera entre otras cosas; el CT 3 Normas y Disciplinas Comerciales, que tiene a su cargo el tratamiento de la reglas de origen, zonas francas, incentivos a las exportaciones y regímenes especiales de importación; el CT6 Prácticas Desleales y Salvaguardias con el mandato de elaborar proyectos de Reglamento Común sobre Prácticas Desleales y Salvaguardias frente a terceros países y el CT 8 Medidas y Restricciones No Arancelarias encargado de consolidar y mantener actualizada la lista de restricciones no arancelarias a ser eliminadas o armonizadas según el caso.⁶

A partir de enero de 1995, comenzó a regir el arancel externo común (AEC), con las excepciones ya mencionadas. Se decidió aplicar un régimen de origen MERCOSUR (Dec. 6/94) a los siguientes productos: 1) los exceptuados del AEC, 2) los que tengan insumos exceptuados al AEC que representen más del 40% de su valor, 3) los que los Países Miembros apliquen medidas diferentes de política comercial y 4) los casos excepcionales que determine la Comisión de Comercio.

Además del cambio de posición arancelaria se exige un valor agregado regional del 60%, valor que es exigible aún cuando no exista cambio de posición arancelaria y en los casos de ensamble y montaje. En diciembre de 1996, se aprobó una resolución que incluye a los productos sujetos al régimen de origen, con los requisitos exigidos para cada caso, encomendando a la CCM la elaboración del listado completo en los primeros meses de 1997. En junio, la Comisión de Comercio dictó la Directiva 8/97 que contiene una segunda

⁶ En total son diez los Comités Técnicos dependientes de la CCM: CT 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías; CT2 Asuntos Aduaneros; CT 3 Normas y Disciplinas Comerciales; CT 4 Políticas Públicas que Distorsionan la Competitividad; CT 5 Defensa de la Competencia; CT 6 Prácticas Desleales y Salvaguardias; CT 7 Defensa del Consumidor; CT 8 Restricciones y Medidas No Arancelarias; CT 9 Sector Automotriz y CT 10 Sector Textil.

lista de productos sujetos al régimen de origen y los requisitos aplicables a cada uno de ellos, conforme había sido establecido en 1996.

Para los productos excepcionados del arancel cero en el comercio intrazona, se estableció un régimen de adecuación a la Unión Aduanera, con un cronograma de desgravación progresivo y automático.

Las listas de productos sujetos al régimen de adecuación, fueron presentadas por los cuatro países, pero aún no han sido protocolizadas en ALADI. A pesar de ello, el cronograma de desgravación se ha venido cumpliendo normalmente.

Argentina no incluyó ningún producto agrícola y Brasil por su parte solamente incluyó el durazno.

Cuadro 3
Cronograma de desgravación para productos sujetos al régimen de adecuación

FECHA	ARGENTINA Y BRASIL	PARAGUAY Y URUGUAY
1° de enero de 1995	Preferencia inicial	-----
1° de enero de 1996	25%	Preferencia inicial
1° de enero de 1997	50%	25%
1° de enero de 1998	75%	50%
1° de enero de 1999	100%	75%
1° de enero de 2000		100%

Fuente: MERCOSUR/GMC/RES. 48/94

En diciembre de 1996, el Consejo Mercado Común aprobó el "Reglamento relativo a la aplicación de medidas de salvaguardia para las importaciones provenientes de países no miembros del MERCOSUR". Este Reglamento está en trámite de implementación. En él se establecen las normas de aplicación de medidas de salvaguardia, entendiéndose como tales las previstas en el Artículo XIX del GATT. El MERCOSUR puede adoptar medidas de salvaguardia como entidad única o en nombre de uno de sus Estados Miembros.

En la reunión de Fortaleza fue aprobado otro instrumento de política comercial, el "Protocolo de Defensa de la Competencia", con el objetivo de garantizar condiciones equitativas de competencia y libre acceso al mercado en el Bloque. Los países deberán adoptar en el plazo de dos años normas comunes para el control de los actos y contratos que puedan perjudicar la libre competencia o resultar en dominio del mercado regional a efectos de prevenir sus posibles efectos anticompetitivos intrazona. El Comité de Defensa de la Competencia, dependiente de la Comisión de Comercio, será el órgano encargado de la administración del Protocolo. Este instrumento no ha entrado aún en vigencia, dado que aún no se ha cumplido con el trámite de aprobación parlamentaria por los países.

Se están negociando otros instrumentos para la consolidación de la Unión Aduanera como el Código de Defensa del Consumidor -ya se han aprobado algunos capítulos- y el Código Aduanero que se encuentra en una fase avanzada de la negociación.

4.1. Las consultas a la Comisión de Comercio

Las empresas o particulares que entienden haber sido perjudicadas en sus actividades de comercio intrazona, pueden efectuar consultas a la Comisión de Comercio.

El mecanismo de consultas, previsto a efectos de solucionar inconvenientes relacionados con los instrumentos de política comercial, se rige de acuerdo a la Directiva 6/96 que establece la forma como deben presentarse, así como los plazos estipulados para resolver.

Las consulta es presentada por la empresa/persona perjudicada a la Sección Nacional correspondiente, que si lo estima pertinente la plantea en el plenario de la CCM; éste debe pronunciarse a más tardar en la segunda reunión ordinaria posterior.

Este mecanismo no obsta a la utilización directa de los procedimientos vigentes para reclamaciones previstos en el Protocolo de Ouro Preto y en el Protocolo de Brasilia⁷.

Del total de consultas presentadas por los países desde 1995, casi un 50% son sobre productos agrícolas y alimentos. El país que ha realizado mayor número de consultas es Argentina y éstas son dirigidas principalmente a Brasil. Los países más pequeños, Paraguay y Uruguay lo han hecho hacia Brasil en primer lugar y luego hacia Argentina. Brasil por su parte es el que ha presentado menor cantidad de consultas y éstas van dirigidas a Argentina y a Uruguay.

Los problemas más frecuentes son la aplicación de restricciones no arancelarias para el ingreso de productos; la discriminación tributaria hacia productos importados originarios de intrazona con relación a los nacionales; la inclusión de ciertos ítems en el régimen de adecuación que el país consultante entiende no corresponde; demoras en los controles de frontera; el cobro de derechos de exportación y la internalización de normativa que fue aprobada por los cuatro países pero que internamente no ha sido implementada (una vez que las normas son acordadas por los Socios, los países deben emitir leyes, decretos, reglamentos, etc., según el caso, para que las mismas sean implementadas).

Los cuadros subsiguientes muestran la cantidad de consultas en temas agrícolas y alimentarios presentadas por los países, así como también las principales problemáticas que se han generado en el comercio intrazona. Es importante destacar que a partir de 1996, las

⁷ El MERCOSUR tiene dos instrumentos para la solución de controversias: el Protocolo de Brasilia, aprobado por la Decisión 1/91 y el Anexo al Protocolo de Ouro Preto, que establece el procedimiento general para reclamaciones ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

consultas que no habían sido resueltas en el período anterior (1995) tuvieron que volver a plantearse en virtud de un cambio en el mecanismo de presentación y resolución que buscó agilizar los plazos para concluir las mismas.

Cuadro 4
Consultas presentadas a la Comisión de Comercio

AÑO	TOTAL	AGRICOLAS Y ALIMENTOS	%
1995	128	73	57
1996	84	38	45
1997*	27	11	41
95/96/97	239	122	51

* período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio

Fuente: Actas Comisión de Comercio

Cuadro 5
Principales problemáticas que motivaron consultas a la CCM

TEMA AÑO	RNA	DISCRIMI- NACIÓN TRIBUTARIA	DEMORA CONTROL FRONTERA	RÉGIMEN ADECUACIÓN	INTERNALI- ZACIÓN NORMATIVA	DERECHOS EXPORTA- CIÓN	OTROS	TOTAL
1995	35	8	5	6	4	3	12	73
1996	9	8	5	1	3	2	10	38
1997*	2	4	1	-	-	-	4	11
95/96/97	46	20	11	7	7	5	26	122

* período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio

Fuente: Actas Comisión de Comercio

Cuadro 6
Consultas por País (en %)
1995-1997*

	A Argentina	A Brasil	A Paraguay	A Uruguay	Total
De Argentina	----	50	8	15	73
De Brasil	4	----	0	5	9
De Paraguay	2	4	----	1	7
De Uruguay	4	7	0	----	11
Total	10	61	8	21	100

* período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio

Fuente: Actas Comisión de Comercio

5. EL RELACIONAMIENTO EXTERNO

5.1. Con la Organización Mundial de Comercio (OMC)

La Organización Mundial de Comercio (OMC) es la base jurídica e institucional del sistema multilateral de comercio. De ella dimanar las principales obligaciones contractuales que determinan la forma en que los gobiernos configuran y aplican las leyes y reglamentos comerciales nacionales.

El artículo XXIV del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio), autoriza a la formación de zonas de libre comercio y uniones aduaneras, exceptuándolas de la norma general del trato de nación más favorecida, siempre que cumplan con ciertas condiciones estrictas, a las que deben ajustarse en su constitución y funcionamiento. Existe la obligación de notificar a la OMC cuando se produce un acuerdo de esta naturaleza, entrando entonces en proceso de examen por parte de otros Estados Miembros. Se exige, entre otras cosas, que se eliminen los derechos y demás obstáculos de una parte del comercio entre los países constitutivos del la ZLC o UA, y que los aranceles u otras reglamentaciones que afecten al comercio de los miembros del grupo con el resto del mundo no sean más restrictivos que los aplicados antes de su creación.

El MERCOSUR fue notificado a la OMC en octubre de 1995. La presentación estuvo a cargo de Uruguay, dado que en ese momento era el país que ejercía la Presidencia Pro-Témpore⁴.

Los Miembros de la OMC decidieron constituir un Grupo de trabajo sobre el MERCOSUR, con el mandato de: "examinar el Acuerdo del Mercado Común del Sur a la luz de las disposiciones pertinentes de la Cláusula de Habilitación y del Acuerdo General, incluido el Artículo XXIV y remitir un informe y recomendaciones al Comité para su presentación a las PARTES CONTRATANTES, remitiendo asimismo copia del informe al Consejo. El examen del Grupo de Trabajo (GT) se basará en una notificación completa y en preguntas y respuestas formuladas por escrito". En 1996, se creó en la OMC el Comité de Acuerdos Regionales, encargado del seguimiento de todos los acuerdos de estas características. Es en éste ámbito donde actualmente funciona el GT que examina el MERCOSUR.

El Grupo Ad Hoc MERCOSUR-Relaciones Externas, dependiente del GMC es el que tiene a su cargo el tratamiento de los temas referidos al Organismo multilateral de comercio, como elaborar las respuestas a las preguntas formuladas por otros miembros de la OMC, informar sobre aranceles y las medidas de política comercial del Bloque.

⁴ El MERCOSUR no tiene Sede Permanente. La Presidencia es ejercida por cada país, en forma rotativa cada seis meses por orden alfabético. El único órgano con sede permanente en la ciudad de Montevideo es la Secretaría Administrativa, que brinda apoyo operativo a los demás órganos y es el archivo oficial de la documentación de la Unión Aduanera.

Como ya se ha mencionado, la Decisión 6/96, aprobada por el Consejo Mercado Común, adoptó el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario de la OMC, como marco regulador para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias por los Estados Parte del MERCOSUR.

Este Acuerdo, que fuera negociado en forma paralela con el Acuerdo Agrícola de la OMC, trató de establecer un conjunto de normas a nivel multilateral que sirvan de gula para reducir los efectos negativos de la utilización arbitraria de medidas sanitarias en el comercio agrícola. En él se intenta armonizar y racionalizar las medidas sanitarias y fitosanitarias vigentes en los Países Miembros de la OMC.

5.2. Con los socios de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.)

El MERCOSUR fue inscripto en la ALADI como un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica (ACE N° 18). Los Acuerdos de Alcance Parcial están previstos en el Tratado de Montevideo de 1980; son aquellos en cuya celebración no participa la totalidad de los países miembros de ALADI y tienen por objetivo profundizar la integración regional latinoamericana, pudiendo ser de naturaleza comercial, de complementación económica, agropecuarios, de promoción del comercio, etc.

El Tratado de Asunción previó, en su artículo 8vo., la preservación de los compromisos asumidos en el ámbito de la ALADI, y en el artículo 20 que “podrán ser consideradas...las solicitudes presentadas por países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración que no formen parte de esquemas de integración subregional o de una asociación extraregional”.

Posteriormente, la Decisión No. 10/92 del Consejo Mercado Común se refiere a la adopción de criterios comunes en las negociaciones con otros países de ALADI y las “Pautas de San Pablo” (Resolución No. 35/92 del Grupo Mercado Común) establecieron que una vez definido el Arancel Externo Común y a efectos de evitar su perforación, se deberían negociar los Acuerdos de Alcance Parcial existentes, actuando el MERCOSUR como bloque frente a los otros países o grupos de países miembros de ALADI.

Uno de los criterios básicos para desarrollar la negociación, fue la finalidad de llegar a la firma de acuerdos de libre comercio que debían ser protocolizados en ALADI como Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica (Resolución No. 45/94 del GMC).

Mención especial merecen los Acuerdos ya alcanzados con Chile y Bolivia los cuales serán tratados específicamente.

5.2.1. Con México

La situación de México como integrante del NAFTA (Tratado de Libre Comercio que lo vincula con Canadá y Estados Unidos), es diferente a la del resto de los países de ALADI⁹. La decisión en este caso no es alcanzar una zona de libre comercio, sino negociar un Acuerdo de Complementación Económica, que tenga como base el patrimonio histórico.

Hasta junio de 1997 se llevaron a cabo siete rondas de negociación. Se están intercambiando listas de productos que las partes han demostrado interés en incluir en el Acuerdo. Es importante destacar que se está realizando un esfuerzo por definir un universo arancelario que contemple los intereses de los cinco países, tema que plantea bastantes dificultades dadas las dispares concesiones otorgadas en los Acuerdos Bilaterales preexistentes. Otros puntos que están siendo tratados son: acceso a los mercados, régimen de origen y procedimientos aduaneros, normas técnicas, normas fito y zoonómicas, prácticas comerciales desleales y subsidios, solución de controversias y administración del Acuerdo.

5.2.2. Con la Comunidad Andina

Las negociaciones se llevan a cabo entre los cuatro miembros del MERCOSUR por un lado y Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela por la Comunidad Andina. Se han establecido los criterios básicos cuyo objetivo principal es formar una Zona de Libre Comercio entre ambos bloques, que deberá alcanzar la desgravación como mínimo del 80% del comercio y del 90% del universo arancelario en un plazo de 10 años.

El Acuerdo no contemplará tratamientos diferenciales entre los países y se basará en la igualdad de derechos y obligaciones entre las Partes.

En una primera instancia, se tratará todo lo relativo al comercio de bienes, incluyendo un cronograma de desgravación arancelaria, régimen de origen, solución de controversias, salvaguardias y valoración aduanera. En una etapa posterior, se abordarán temas referentes a inversiones, servicios y transportes.

Los productos con patrimonio histórico del MERCOSUR y la Comunidad Andina (productos que ya fueron negociados en los Acuerdos de Alcance Parcial, en el marco de ALADI), se desgravarán en un plazo de ocho años. De esta categoría se eliminarán, cuando corresponda, algunos que serán incluidos en las listas de sensibles. El Acuerdo de Libre Comercio no contendrá restricciones cuantitativas en las concesiones que se otorguen o se reciban. También

⁹ El artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980, estipula que "Las ventajas, favores, franquicias, inmunitades y privilegios que los países miembros apliquen a productos originarios de o destinados a cualquier otro país miembro o no miembro... serán inmediata e incondicionalmente extendidos a los países miembros". Esto implica una extensión en las concesiones a los miembros de ALADI de los beneficios que México ha otorgado a los socios del NAFTA.

habrá una lista de productos nuevos, con un margen de preferencia inicial del 40% y de productos sensibles. Esta última lista, se integrará con un número reducido de ítems arancelarios, que deberá ser equivalente entre ambos Bloques.

El tratamiento para las mercaderías que se incluyan en las listas de sensibles, deberá permitir condiciones de acceso a los mercados, no menos favorables que las ofrecidas a otros países no miembros de ALADI. Un tratamiento especial se otorgará a los productos que estén incluidos en el Régimen de Adecuación del MERCOSUR, cuyo arancel resultante del programa de liberación comercial sea inferior al arancel aplicado intra-MERCOSUR.

5.3. Con la Unión Europea

En diciembre de 1995, el MERCOSUR firmó con la Unión Europea un Acuerdo Marco de Cooperación Interregional, cuyo objetivo final es la constitución de una zona de libre comercio entre ambos Bloques, sin exclusión de sector alguno. Si bien aún no ha sido ratificado por la totalidad de los países firmantes, se está aplicando en forma provisional. El ámbito de discusión política lo constituye la Reunión de Cancilleres. Los órganos de diálogo comercial, creados a partir de 1996 son:

- Comisión Mixta (COMIX), integrada por representantes de los miembros del Consejo y de la Comisión de la Unión Europea por una parte y por la otra por representantes del Grupo Mercado Común y que tiene entre sus cometidos velar por el cumplimiento de los objetivos previstos durante la etapa de aplicación provisional, definir y seguir los programas de cooperación conjunta, fijar las líneas directrices y supervisar los trabajos de la Sub Comisión Comercial;

- Sub Comisión Comercial (SCC), formada por representantes del Consejo y de la Comisión Europea por una parte y del Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio por otra, y cuyas funciones son asegurar el cumplimiento de los objetivos comerciales previstos en el Acuerdo, preparar los trabajos para la ulterior liberalización de los intercambios y presentar informes sobre el desarrollo de sus trabajos a la COMIX una vez al año.

Se definieron además tres etapas para llevar adelante las negociaciones comerciales: 1) la realización de un diagnóstico de los comercio de bienes, que deberá realizarse en 1997; 2) la aproximación de posiciones con vistas a la ulterior liberación de los intercambios en 1998 y 3) la elaboración de propuestas concretas que serán elevadas a la COMIX.

Se crearon en la órbita de la SCC tres Grupos Técnicos de Trabajo: Bienes, Servicios y Normas y disciplinas comerciales a los que se les impartió instrucciones para comenzar a trabajar.

En marzo de 1997, se llevó a cabo en Bruselas la primera reunión de los Grupos de Trabajo. Este encuentro, tuvo como objetivo principal poner en marcha a nivel técnico las tareas de preparación de liberalización comercial en las áreas seleccionadas. La finalidad principal fue la de avanzar en la etapa de diagnóstico, que deberá culminar este año.

En el ámbito del GT sobre normas y disciplinas comerciales, se trabaja entre otras cosas, en reglamentación, normas técnicas y evaluación de conformidad y normas sanitarias y fitosanitarias. En este aspecto, se acordó llevar a cabo las siguientes actividades:

- Identificación de los sectores en los que existan productos sujetos a reglamentos técnicos y a evaluación de conformidad obligatoria por cada una de las partes.
- Análisis comparativo de los criterios y procedimientos de elaboración de reglamentos y normas técnicas, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad con normas y recomendaciones internacionales.
- Intercambio de la legislación existente entre las partes.
- Intercambio de información sobre criterios, agentes y procedimientos de evaluación de conformidad (acreditación, certificación, ensayos e inspección).
- Estudio de las posibilidades de evitar la repetición de procedimientos de evaluación de conformidad.

Se hará en este ámbito un análisis comparativo de las legislaciones y procedimientos aplicados por la U.E. y los países del MERCOSUR, referidas a antidumping, derechos compensatorios, salvaguardias y licencias de importación.

Se examinarán además las normas y regulaciones sanitarias y fitosanitarias que reglamentan el acceso a los mercados, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación en la perspectiva general de incrementar los intercambios. En los trabajos de este último tema, se tendrán en cuenta las disposiciones del Acuerdo de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

En mayo de 1997, se reunió en Bruselas la SCC, que recibió el informe de las actividades de los GT. Allí se puso énfasis en el éxito de dichos encuentros, en lo referente a definición de metodología y actividades a ser realizadas con vistas a preparar los trabajos técnicos para llevar adelante la "fotografía". Ésta será presentada en la III Reunión de la SCC que se reunirá posiblemente en el mes de noviembre en Uruguay. Se intercambió información sobre los puntos que presentan mayor interés. Al respecto es importante mencionar que al MERCOSUR le interesa la posición de la Comunidad Europea frente a zonas de libre comercio, la perspectiva que existe para la reforma de la Política Agrícola Común (PAC), el estado de perspectiva de los acuerdos con África del Sur, México, Europa Central y Oriental y los Acuerdos de reconocimiento mutuo. Por su parte la Unión Europea,

manifestó su interés en recibir información sobre la situación del ALCA luego de la III Cumbre Ministerial celebrada en Belo Horizonte, el estado de la formulación de medidas por parte del MERCOSUR en relación a salvaguardias, derechos antidumping y derechos compensatorios, normas de competencia y protección de los consumidores y la situación de la formulación de políticas del MERCOSUR en materia de derechos de propiedad intelectual.

Para llevar adelante el relevamiento de información prevista en las conclusiones de los GT de la SCC, el Grupo Mercado Común aprobó en junio de 1997 la Resolución 16/97 en la que se distribuye las tareas entre los distintos foros técnicos del MERCOSUR , y los instruye a finalizar con las mismas antes del 30 de setiembre de 1997.

5.4. Con el ALCA

En diciembre de 1994, el Presidente Bill Clinton convocó a una Conferencia en la ciudad de Miami a los Presidentes de todos los países de las tres Américas, a excepción de Cuba. Se celebró entonces la "Cumbre de las Américas", con la presencia de los treinta y cuatro Jefes de Estado convocados, en la que se emitió una declaración de principios y un plan de acción para la constitución de una zona de libre comercio en el hemisférica a más tardar en el año 2005.

Se encargó entonces a los Ministros de comercio la tarea de llevar adelante las negociaciones para poder cumplir con el compromiso asumido. Esto significa entre otras cosas, la identificación de los obstáculos que dificultan el comercio, la determinación de los requisitos mínimos que exige el avance hacia la zona de libre comercio, la enumeración de las medidas que deban adoptarse a nivel nacional, subregional, regional y hemisférico y la elaboración de una propuesta sobre las actividades de apoyo que sean necesarias como por ejemplo el mejoramiento de las bases de información, creación de instancias de consulta y el establecimiento de programas de cooperación para aquellos países que lo necesiten.

El ALCA implica la eliminación progresiva de aranceles y de las barreras no arancelarias al comercio hemisférico de bienes y servicios;

La apertura de los mercados en base a los acuerdos regionales y subregionales existentes en el hemisferio y plena congruencia con las disposiciones de la Organización Mundial de Comercio (OMC); la realización de esfuerzos complementarios para la celebración de acuerdos en áreas como agricultura, subsidios, inversión, derechos de propiedad intelectual, compras gubernamentales, barreras técnicas al comercio, salvaguardias y otras normas y disciplinas comerciales; y la activa participación del sector privado a través de Foros Empresariales.

En junio de 1995, se llevó a cabo la Primera Reunión de Ministros de Comercio Exterior en Denver en la que participaron representantes de los treinta y cuatro países. Allí se estableció un programa de trabajo para preparar el inicio de las negociaciones del ALCA. Se crearon

siete Grupos de Trabajo: 1) Acceso a mercados, 2) Procedimientos aduaneros y normas de origen, 3) Inversiones, 4) Barreras técnicas al comercio, 5) Medidas sanitarias y fitosanitarias, 6) Subsidios, antidumping y derechos compensatorios y 7) Economías más pequeñas. Si bien cada Grupo tuvo términos de referencia específicos, en general se trata en esta primera instancia de identificar y examinar las medidas relacionadas con el comercio.

Cuando en marzo de 1996 se realizó la II Reunión de Ministros de Comercio en Cartagena, se crearon cuatro nuevos Grupos de Trabajo: 1) Propiedad Intelectual, 2) Compras del Estado, 3) Servicios y 4) Políticas de Competencia.

En la III Reunión de Ministros, llevada a cabo en mayo de 1997 en Belo Horizonte se creó el Grupo de Trabajo N° 12, Solución de controversias. Allí se resolvió además que las negociaciones se iniciarán en marzo de 1998, en la Cumbre Presidencial de Santiago de Chile y concluirán a más tardar en el año 2005 y que los avances concretos hacia el logro de la zona de libre comercio se cumplirán a fin del presente siglo. Los países pueden adherir al ALCA en forma individual o como miembros de un grupo de integración subregional que negocie como unidad. El MERCOSUR, ya desde los inicios, negocia en el ALCA con posición única.

Las decisiones del ALCA se toman por consenso y se estableció que el resultado de las negociaciones constituirá un compromiso único ("single undertaking") que incorporará los derechos y obligaciones que se acuerden mutuamente.

Si bien existe acuerdo en comenzar las negociaciones en marzo de 1998 y concluir las en el 2005, existen diferencias en las formas y los plazos en que éstas deberán llevarse a cabo. Las posiciones más antagónicas de las presentadas son las de Estados Unidos y el MERCOSUR. Mientras que el primero quiere iniciar ya a partir de 1998 las discusiones sobre reducción de aranceles, el MERCOSUR plantea tres etapas para llevar adelante la negociación: 1) facilitación de negocios, 2) normas y disciplinas no relacionadas con acceso a mercados y eliminación de subsidios a la agricultura y 3) acceso de bienes, servicios, compras gubernamentales, inversiones, política de competencia y propiedad intelectual. Para el Bloque Sudamericano es muy importante comenzar con la facilitación de negocios a efectos de dar una señal clara a los empresarios de que el ALCA puede mejorar las condiciones para realizar intercambios comerciales.

Los Ministros concidieron además en brindar especial atención a las necesidades, condiciones económicas y oportunidades de las economías más pequeñas, a fin de asegurar su plena participación en el proceso.

Desde los comienzos del ALCA, se instituyó un Comité Tripartito integrado por representantes de la Comisión de Comercio de la Organización de Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que proporcionan asistencia técnica y elaboran los informes que los Grupos de Trabajo les solicitan.

5.4.1. Grupo de Trabajo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Este Grupo tiene como cometidos específicos:

- elaborar un inventario de todos los acuerdos y regímenes sobre medidas sanitarias y fitosanitarias del Hemisferio;
- recomendar los medios específicos para lograr mayor transparencia e intercambio de información y para mejorar la comprensión de las leyes y los reglamentos que afectan al flujo comercial en la región;
- identificar las prácticas que sea necesario mejorar, haciendo además las recomendaciones pertinentes;
- fomentar la comprensión del Acuerdo de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, incluso mediante la asistencia técnica y recomendar medidas para la instrucción eficaz de dicho Acuerdo;
- recopilar los métodos usados para la evaluación de riesgos en el Hemisferio, con miras a trabajar en favor de enfoques comunes.

5.4.2. Grupo de Trabajo sobre Normas y Barreras Técnicas al Comercio

- deberá recomendar las formas específicas para lograr una mayor transparencia, especialmente en el desarrollo de normas,
- recopilará información sobre los órganos existentes encargados de la acreditación de las evaluaciones de cumplimiento con los reglamentos técnicos en el hemisferio, al igual que sobre las organizaciones que acrediten a dichos órganos,
- recomendará métodos para promover la comprensión del Acuerdo sobre Normas y Barreras Técnicas al Comercio de la OMC, inclusive a través de la asistencia técnica
- hará recomendaciones sobre las pruebas y la certificación de los productos con miras a acuerdos de reconocimiento mutuo.

Este GT ha elaborado un compendio sobre “Prácticas Nacionales sobre Normas, Reglamentaciones Técnicas y Evaluación de la Conformidad en el Hemisferio Occidental” que es un documento oficial del ALCA y que ha sido publicado en 1997.

5.4.3. Grupo de Trabajo sobre Subsidios, Antidumping y Derechos Compensatorios

- identificará los subsidios a las exportaciones agrícolas y otras prácticas de exportación que tengan efectos similares sobre el comercio del Hemisferio,
- recomendará medios para tratar todas las prácticas de exportación que distorsionen el comercio en los productos agrícolas que se comercien con el hemisferio o dentro de éste

- promoverá la comprensión de las obligaciones estipuladas en la OMC en el área subsidios y comenzará a elaborar un inventario de las prácticas relativas a los subsidios en el Hemisferio
- examinará la información sobre las leyes relativas al dumping y los subsidios de los países del Hemisferio
- intercambiará opiniones sobre la aplicación y práctica de las leyes de alivio al comercio relativas al dumping y los subsidios y formulará recomendaciones para trabajos futuros.

Se ha publicado el "Compendio sobre Medidas Antidumping y Derechos Compensatorios en el Hemisferio Occidental" elaborado en el ámbito de este GT y que es otro de los documentos oficiales del ALCA.

5.5. Con otros Países y Asociaciones Regionales.

El MERCOSUR ha recibido numerosas solicitudes de acercamiento. Con Japón el primer encuentro se llevó a cabo en San Pablo en 1996.

Los temas que despertaron mayor interés, fueron los referentes a inversiones e infraestructura, principalmente en lo relacionado a la producción. Otros tópicos abordados fueron: alimentos y abastecimiento de materias primas, asuntos relacionados con la Organización Mundial de Comercio. Se acordó el establecimiento de un foro privado MERCOSUR-Japón con reuniones paralelas a las oficiales, el estudio de medidas de facilitación de negocios, así como formas de intercambio permanente de información a través del Centro de Información de Tokio. Se planteó además la posibilidad de realizar encuentros con otros países o asociaciones regionales del Pacífico como ASEAN (Asociación de Países del Sudeste Asiático) o APEC (Cooperación Económica de Asia y el Pacífico), pero sin excluir el diálogo bilateral.

Con el Closer Economic Relations (CER), acuerdo subregional integrado por Australia y Nueva Zelandia, se han llevado a cabo dos encuentros: el primero con funcionarios de alta jerarquía en Auckland en 1996 y el segundo a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores en Río de Janeiro. En la última reunión, en junio de 1997, los Ministros de ambos Bloques reafirmaron su compromiso con "...un sistema de comercio multilateral sólido y eficaz"

Se ha establecido un Programa de Trabajo en áreas de interés como promoción de inversiones en ambas direcciones, el acercamiento de los sectores empresariales a efectos de expandir los lazos comerciales, especialmente en áreas agroindustriales a través de reuniones paralelas a las oficiales y la realización de estudios de viabilidad sobre publicidad conjunta para servicios de turismo entre las dos partes.

Se está realizando un compendio aduanero con las normativas de los dos Bloques. Los trabajos deberán ser presentados en la reunión que se llevará a cabo en el mes de diciembre en Uruguay.

Con India, Panamá, Corea, Suiza, SADC (South Africa Development Community) se establecieron contactos primarios y se recibieron invitaciones de China, Canadá y CEI (Comunidad de Estados Independientes).

6. Con Chile

El Acuerdo del tipo 4 + 1 firmado entre MERCOSUR y Chile, vigente desde el 1o. de octubre de 1996, tiene como antecedentes los Acuerdos de Alcance Parcial que vinculaban a Chile con cada uno de los Estados Parte del Mercosur (ACE N° 16 con Argentina, N° 26 con Paraguay, N° 3 con Brasil y N° 4 con Uruguay). Fue firmado el 25 de junio de 1996 en Potrero de Funes, Provincia de San Luis y protocolizado en ALADI como Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 35 (AAP.CE/35). Consta de 57 Artículos, 15 Anexos, Notas Complementarias y un Protocolo sobre Integración Física.

Establece la asociación de Chile al Mercosur, con los objetivos de formar un Area de Libre Comercio en un plazo de diez años, facilitar la plena utilización de los factores productivos en el espacio económico ampliado, impulsar las inversiones recíprocas, promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física así como la complementación y cooperación económica, energética, científica y tecnológica. Es importante destacar el carácter de interrelacionamiento de Chile al Mercosur: no integra el bloque como miembro pleno.

Para la formación del Area de Libre Comercio se estableció un Programa de Liberación Comercial consistente en desgravaciones progresivas y automáticas aplicables a los aranceles vigentes para terceros países, en el comercio de productos originarios y procedentes de las partes signatarias. La eliminación de las restricciones no arancelarias que afectan el comercio recíproco, es otro instrumento para la formación del espacio económico ampliado, así como el compromiso de no establecer nuevos gravámenes o cargas de efecto equivalente a las importaciones ni aumentar las existentes.

Para los productos del llamado "Patrimonio Histórico", es decir, aquellos negociados en los Acuerdos de Alcance Parcial de cada uno de los Estados Parte del MERCOSUR con Chile con registro de comercio, se procuró multilateralizar la mayor preferencia recibida u otorgada entre las partes y a la vez profundizarlas (llevándolas a la categoría de item arancelario cuando estaban negociadas con observaciones, afectando solamente parte de un item). El Acuerdo incorpora además la Preferencia Arancelaria Regional (P.A.R.)¹⁰ existente en el marco de la ALADI y vinculante de los países del bloque con Chile.

Uno de los principios de la negociación fue el establecimiento de condiciones equitativas de acceso al mercado intra-MERCOSUR. Esto implica que Chile no puede obtener

¹⁰ La PAR está prevista en el artículo 5° del Tratado de Montevideo 1980 que establece. " los países miembros se otorgarán recíprocamente una preferencia arancelaria regional que se aplicará con referencia al nivel que rija para terceros países y se sujetará a la reglamentación correspondiente".

mediante el Acuerdo mayores preferencias, que las que poseen los propios Miembros. De aquí surge que cuando el arancel determinado por el Programa de Liberación Comercial para el ingreso de productos chilenos, sea menor al que corresponda en el Régimen de Adecuación, se aplique este último. En cuanto a las mercaderías elaboradas o provenientes de zonas francas de las partes, recibirán el tratamiento correspondiente a terceros países. Asimismo, los productos que utilicen insumos importados en Admisión Temporal o Draw Back, dejarán de beneficiarse del Programa en un plazo de cinco años.

El Acuerdo hace referencia a tributos internos, prácticas desleales de comercio, defensa de la competencia y del consumidor, salvaguardias, solución de controversias, valoración aduanera, servicios, inversiones, propiedad intelectual, cooperación científica y tecnológica e integración física.

6.1 Programa de Liberación Comercial

Aproximadamente el 90% del universo arancelario está afectado por el "Régimen General" de desgravación que establece una preferencia inicial del 40% (desde el 1o. de enero de 1997 pasó al 48%), que se va profundizando hasta llegar al 100% (equivalente al arancel 0), en el año 2004.

El resto de los productos recibe un tratamiento diferencial, ya sea con preferencias más profundas (por ejemplo los productos con Patrimonio Histórico) o más restrictivas, como las acordadas para los productos considerados sensibles.

Estos tratamientos especiales están contemplados en los distintos Anexos, con las preferencias que se indican:

Productos con Patrimonio Histórico (Anexo 1): el margen de preferencia inicial varía según los productos, entre el 40 y el 100%, con un plazo máximo para la desgravación total en el año 2004.

Productos sensibles (Anexo 2): están sujetos a una preferencia del 30% hasta el año 2000 y a partir de entonces se profundiza para alcanzar el arancel 0 en el año 2006.

Productos sensibles especiales (Anexo 3): se desgravan a partir del año 2000 y llegan al 100% de preferencia en el año 2006.

Productos con tratamiento especial para el comercio entre Chile y Paraguay (Anexo 4): la Comisión Administradora definirá su tratamiento arancelario. Mientras tanto se rigen por las preferencias del Anexo 3.

Sensibles y sensibles especiales que mantienen el Patrimonio Histórico (Anexo 5): gozan de las preferencias establecidas específicamente en el Anexo, debiendo llegar a la desgravación total en un plazo de diez años.

Excepciones (Anexo 6): los productos aquí incluidos comienzan el proceso de desgravación en el año 2006 y lo culminan en el 2011.

Excepciones con mantenimiento del Patrimonio Histórico (Anexo 7): están sujetos al ritmo de desgravación indicado en el Anexo, que concluye en 15 años.

Azúcar (Anexo 8): comienza a desgravarse en el año 2007 y culmina en el 2011.

Trigo, morcajo y tranquillón y harina de trigo (Anexo 9): deberán llegar al año 2014 con arancel 0, de acuerdo al ritmo que establezca la Comisión Administradora antes de finalizado el año 2003.

Productos de la P.A.R. (Anexo 10): la preferencia en general otorgada por MERCOSUR es de 30%, en tanto Chile concede en forma diferenciada 30% a Argentina y Brasil, 40% a Uruguay y 50% a Paraguay.

La sensibilidad de los sectores agrícola y alimentario quedó marcada por las intensas negociaciones que demandaron y por la cantidad de productos que reciben tratamientos diferenciales. Del total de productos "sensibles" y "excepciones" del MERCOSUR, el 27% son productos agrícolas y de la industria alimentaria. En el caso de Chile, pertenecen a estos sectores el 25% de los considerados "sensibles" y el 56% de las excepciones. A éstos hay que agregar los tratamientos específicos establecidos para los sectores del azúcar y el trigo, con plazos de desgravación de 15 y 18 años.

PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL ACUERDO MERCOSUR Y CHILE

Cuadro 7

Productos	Total Items	Prod. Agrícolas y Alimentarios	Ejemplos
Sensibles			
Chile	290	73	carne procina, aves, manteca, huevos, maiz, mayonesa, pastas.
MERCOSUR	311	83	ajos, aceitunas, frutas, tomates conservados, aceites, chocolates
Sensibles especiales			
Chile	193	0	
MERCOSUR	208	1	tomates frescos o refrigerados
Excepciones			
Chile	151	85	carnes, arroz, aceites, vinos, glucosa, duraznos en conserva
MERCOSUR	139	38	carne de aves, frutas, mermeladas, cerveza, vinos, pasas de uva

Fuente: ACE N° 35

Tanto los productos sensibles como las excepciones mantienen a su vez, si corresponde, las preferencias del Patrimonio Histórico que se registran en los Anexos 5 y 7 de dicho Acuerdo. Dichas preferencias prevalecen sobre las demás durante el período que abarcan.

En este sentido Chile otorgó cupos preferenciales para carnes bovinas (a cada uno de los miembros del Mercosur), arroz (a favor de Argentina y Uruguay) y tortas de soja (Paraguay), entre otros. Los obtuvo de Brasil y Uruguay para las pasas de uva, de Brasil para manzanas, duraznos conservados, vinos y pulpa de tomate (para este último producto también recibió preferencias de Argentina).

6.2. Régimen de Origen

El Programa de Liberación Comercial Comercial es aplicable al comercio de productos originarios y procedentes de las partes signatarias. La norma general para la determinación del origen de las mercaderías elaboradas con materiales no originarios, es el salto de partida NALADISA; cuando este requisito no pueda cumplirse, bastará que el valor CIF de los materiales originarios de las Partes Signatarias alcance el 60% del valor de la mercadería final. Para algunos productos, sin embargo, se exigen ambos requisitos, por ejemplo a ciertos aceites vegetales, pastas alimenticias y productos de panadería. Por otro lado se establece que los copos, gránulos y pellets de papa, así como las frutas, frutos y hortalizas preparados y conservados deberán cumplir con el 60% de contenido regional. Finalmente se fijan requisitos específicos de origen para los productos lácteos y caseína (deben elaborarse a partir de leche fresca producida en su totalidad en el territorio de las Partes) y para la harina de trigo, malta y cerveza de malta (con requisitos similares).

6.3. Restricciones no arancelarias

La eliminación de este tipo de medidas constituye un instrumento fundamental para la construcción del espacio económico ampliado. Se acordó el congelamiento de las R.N.A. que afectan a las importaciones y exportaciones, incluidas en las notas complementarias del artículo 7o. del Acuerdo, encomendándose a la Comisión Administradora velar por su desmantelamiento en el menor plazo posible.

Entre las medidas presentadas por Argentina se encuentran las prohibiciones de importar ciertos productos de uso veterinario, vino chaptalizado, productos vegetales con plagas o agentes perjudiciales, vegetales con tierra en sus raíces, plantas de banana, maíz y guayabas, frutas frescas a granel y polen provenientes de las familias de las rosáceas y subproductos provenientes de la fauna autóctona; también los requisitos de inspección previa para la importación de frutas frescas, secas, vegetales y sus partes, registro previo para productos veterinarios, aditivos alimentarios y cultivares.

En el caso de Brasil las restricciones refieren a la importación de uva, mosto de uva, vino y derivados, semillas y mudas, animales vivos, materiales biológicos para uso veterinario y semen para inseminación artificial de animales domésticos.

Paraguay incluyó normas relativas a la importación de alimentos industrializados, algunas especies de madera, sanidad animal y productos de origen animal, productos veterinarios,

carne vacuna, semillas y abejas africanas y a la exportación de especies de flora y fauna silvestre en peligro de extinción.

Las medidas de Uruguay tratan sobre restricciones a la importación de vinos, frutas, hortalizas y flores frescas, productos de uso veterinario, equinos, y alimentos para consumo humano.

En las notas complementarias de Chile no se registraron medidas relacionadas con los productos agrícolas y alimenticios.

6.4. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Normas y Reglamentos Técnicos

En lo referente a estos puntos, se establece como marco regulatorio las obligaciones contraídas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

La Comisión Administradora deberá revisar las medidas vigentes en los Estados Parte; si de ese examen surgiera que constituyen obstáculos al comercio recíproco deberán ser compatibilizadas. De no cumplirse con los plazos previstos, se incorporarán a las R.N.A. presentadas en las Notas Complementarias del Artículo 7o..

La compatibilización de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de inspección control y evaluación, se realizará tomando en cuenta los avances resgistrados en el Mercosur en esta materia.

El Acuerdo hace referencia al tránsito de productos agropecuarios y agroindustriales originarios de los Estados Parte, pautando que deberá ser reglamentado aplicando el criterio de riesgo mínimo y fundamentación científica, según lo establecido por la O.M.C..

6.5. La Comisión Administradora

Integrada por representaciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, es el órgano de administración, coordinación, negociación y evaluación del Acuerdo. Adopta sus resoluciones por consenso. Entre sus cometidos están el velar por la eliminación de las R.N.A y la armonización de normas, reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias y establecer mecanismos que aseguren la participación activa de los representantes de los sectores productivos.

Desde la fecha de entrada en vigencia del ACE 35 hasta el 30 de junio de 1997, la Comisión Administradora se reunió en tres oportunidades. En esos encuentros se plantearon diversos temas, entre ellos las posibles modalidades de participación de los sectores productivos, la constitución de un Grupo de Trabajo para el estudio de las normas

técnicas, medidas sanitarias y fitosanitarias que constituyen obstáculos al comercio, el análisis de situaciones puntuales relativas al comercio de carnes y el control sanitario por parte de Chile de algunos productos alimenticios (por ejemplo los lácteos), la participación de Chile en los Órganos del MERCOSUR¹¹ y la presentación del Acuerdo de Libre Comercio Chile-Canadá.

7. Con Bolivia

En una Declaración emitida simultáneamente a la firma del Tratado de Asunción ya se expresaba el interés de los países miembros “por explorar conjuntamente con el gobierno de Bolivia las distintas modalidades y alternativas existentes para concretar oportunamente su vinculación con el MERCOSUR”. El antecedente más próximo del Acuerdo de Complementación Económica N° 36 (ACE 36) que vincula al MERCOSUR con Bolivia es el ACE N° 34, que ambos firmaran en diciembre de 1995 y que multilateralizó las preferencias bilaterales preexistentes entre los países del Bloque y Bolivia. Estas surgían de los ACE N° 19 con Argentina, N° 26 con Brasil, N° 29 con Paraguay y N° 15 con Uruguay.

El Acuerdo tiene muchos puntos en común con el ACE N° 35 (MERCOSUR-Chile): es de tipo 4+1 y tiene por finalidad la formación de un Área de Libre Comercio, a través del desmantelamiento de los aranceles y las restricciones no arancelarias que afectan al comercio recíproco. En cuanto al desarrollo de la infraestructura física, hace hincapié en la progresiva liberalización del transporte fluvial y terrestre y “en la facilitación de la navegación por la Hidrovía Paraná-Paraguay, Puerto Cáceres-Nueva Palmira”.

El Programa de Liberación Comercial establece un cronograma de desgravación general, aplicable al 90% del universo arancelario, con un margen de preferencia inicial del 30%, alcanzando la preferencia máxima del 100% en el año 2006, a través de desgravaciones progresivas y automáticas. El restante 10% recibe un tratamiento especial.

Productos con PAR (Anexo 1): incluye los otorgados por Argentina, Brasil y Uruguay a Bolivia que hayan generado corrientes de comercio en los últimos tres años. Recibirán una preferencia del 50% durante cinco años, culminando su desgravación en el año 2006. Algunos de los productos en esta situación son: recortes y desperdicios animales; arbustos y matas, higos secos, uvas frescas, pimientos y orégano.

Productos que se habían incluido en el ACE N° 34 (Anexo 2): tienen un plazo de desgravación de 10 años, con márgenes de preferencia inicial entre el 30 y el 80%. MERCOSUR otorga preferencias en algunos animales vivos, productos lácteos, ciertos

¹¹ La Decisión 14/96 del Consejo Mercado Común establece que los Países Asociados podrán participar como invitados ad hoc en las reuniones de carácter técnico, siempre que en ellas no se discutan temas con un “régimen MERCOSUR” ya definido.

tipos de carne, huevos, flores, tomates, coliflores y bróccolis, coles, lechugas, nabos, pepinos, legumbres y hortalizas secas, entre otros. Por parte de Bolivia, se otorgan preferencias en algunos productos lácteos, frutos secos, sucedáneos del café, yerba mate, arroz, harina de trigo o morcajo y semillas para siembra.

Productos sensibles (Anexos 3, 4, 5 y 6): gozan de preferencias iniciales del 10 y del 15%, con plazos de desgravación entre 10 y 18 años.

En el Anexo 3, con una preferencia inicial del 15% congelada por tres años, el MERCOSUR incluyó la harina de mandioca, algunos productos vegetales, aceites vegetales y vinagre; Bolivia, por su parte, carne de cordero, miel, algunas plantas vivas, alcauciles, alcaparras, garbanzos, nueces, almendras, avellanas, guindas, café descafeinado, gluten de trigo, aceite de oliva, chocolate y dulce de leche. El proceso de desgravación de los productos incluidos en este Anexo finaliza en el año 2006.

Con una preferencia inicial del 10% y liberalización total en 10 años (Anexo 4) MERCOSUR presentó algunos tipos de carne bovina y preparaciones de carne porcina. Bolivia hizo lo propio con patos, pavos, lactosuero, huevos para reproducción, algunas legumbres y frutas, café, té, aceites, ceras vegetales y harinas vegetales (excepto trigo), etc.

El azúcar de caña o remolacha y la sacarosa considerada químicamente pura figuran en el Anexo 5 de MERCOSUR, iniciando la desgravación el noveno año y alcanzando el arancel 0 en 15 años. Bajo este régimen Bolivia colocó algunos productos cárnicos y lácteos, huevos, papas, tomates, cebollas, algunas frutas, trigo duro, maíz en espiga, embutidos.

El Anexo 6 contiene los ítems de máxima sensibilidad para Bolivia que tendrán 18 años para alcanzar el 100% de desgravación, con una preferencia inicial de 10% durante 4 años como por ejemplo algunas habas y semillas, aceite de soja, maní y palma, margarina, etc.

Productos con preferencia inicial del 100% (Anexo 7): son los que en el ACE N° 34 tenían una preferencia mayor del 80%, los resultantes de la multilateralización de las nóminas de aperturas de mercado vigentes a favor de Bolivia (beneficio otorgado a los países de menor desarrollo económico relativo en el marco de la ALADI) y nuevos productos concedidos por ambas partes.

El principio de equidad se preserva mediante la aplicación de los aranceles establecidos en el régimen de adecuación del MERCOSUR, impidiendo a Bolivia la obtención de aranceles más favorables para el ingreso de los productos al MERCOSUR que los que poseen los Países Miembros, estableciendo normas similares para el ingreso de productos procedentes de zonas francas y fijando límites para la utilización de incentivos a las exportaciones.

Con el propósito de incrementar el comercio entre las partes, así como las exportaciones a terceros países y el aprovechamiento de los recursos, se comprometieron a promover la

complementación y la integración industrial, comercial y tecnológica y la realización de inversiones conjuntas.

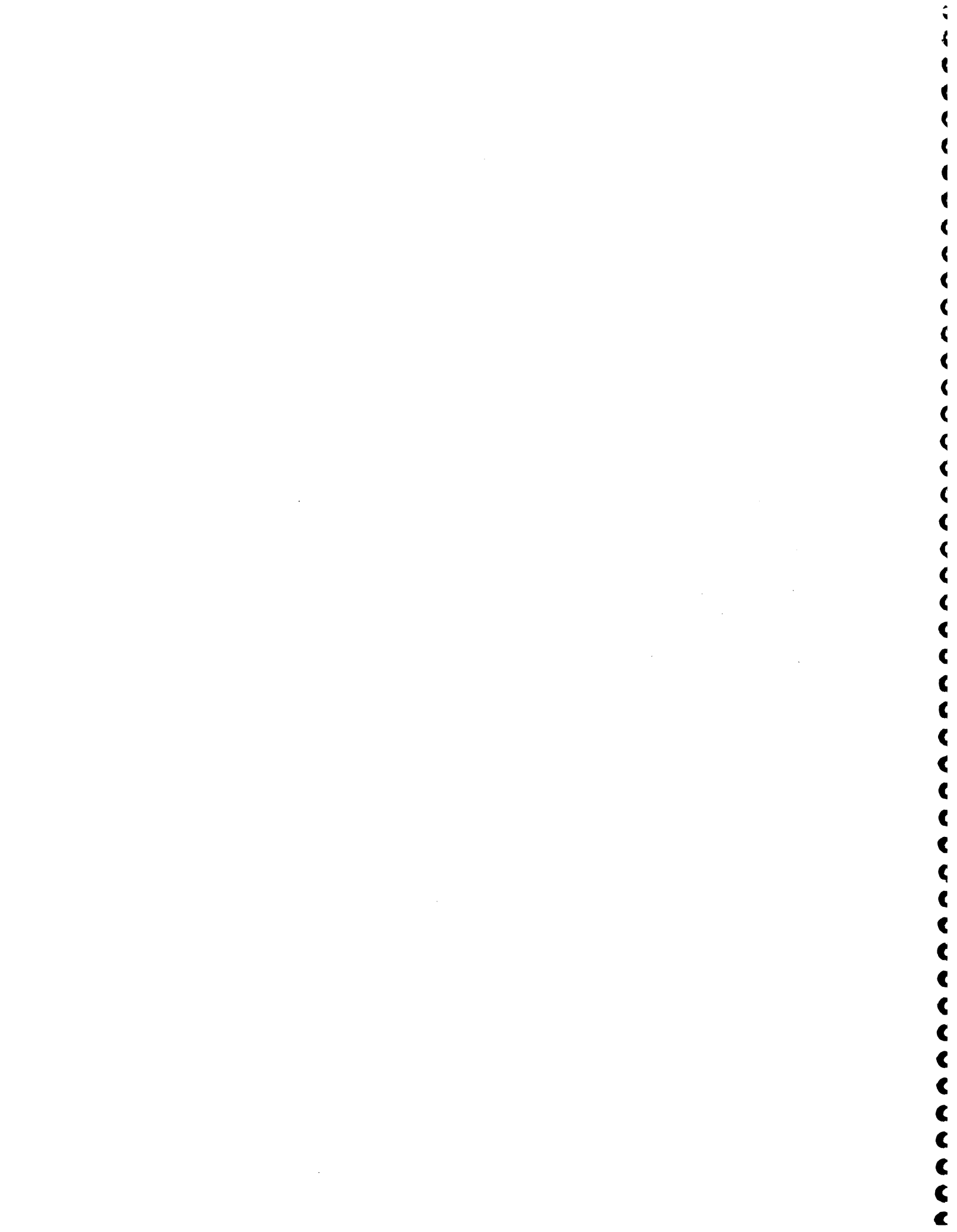
La Comisión Administradora integrada por la representación del GMC del MERCOSUR y una Comisión Nacional presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, es el órgano de aplicación y evaluación del ACE N° 36. Entre otras tareas, evalúa el desarrollo de los Acuerdos Empresariales y convoca a las Partes para la eliminación de las restricciones no arancelarias, la compatibilización de normas y reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias y establece las modalidades de coordinación y participación del Comité Asesor Empresarial, órgano consultivo de la Comisión. El Comité estará integrado por representantes de las organizaciones empresariales de cúpula de las partes signatarias y tiene por finalidad promover la participación de dichos sectores en las tareas referentes a la aplicación del Acuerdo.

8. LA COOPERACIÓN TÉCNICA

En la estructura institucional del MERCOSUR, funciona el Comité de Cooperación Técnica, dependiente del Grupo Mercado Común, ámbito en el que se presentan y se estudian los requerimientos y los proyectos de cooperación para los cuatro países, que son elevados para su aprobación al Órgano Ejecutivo del MERCOSUR.

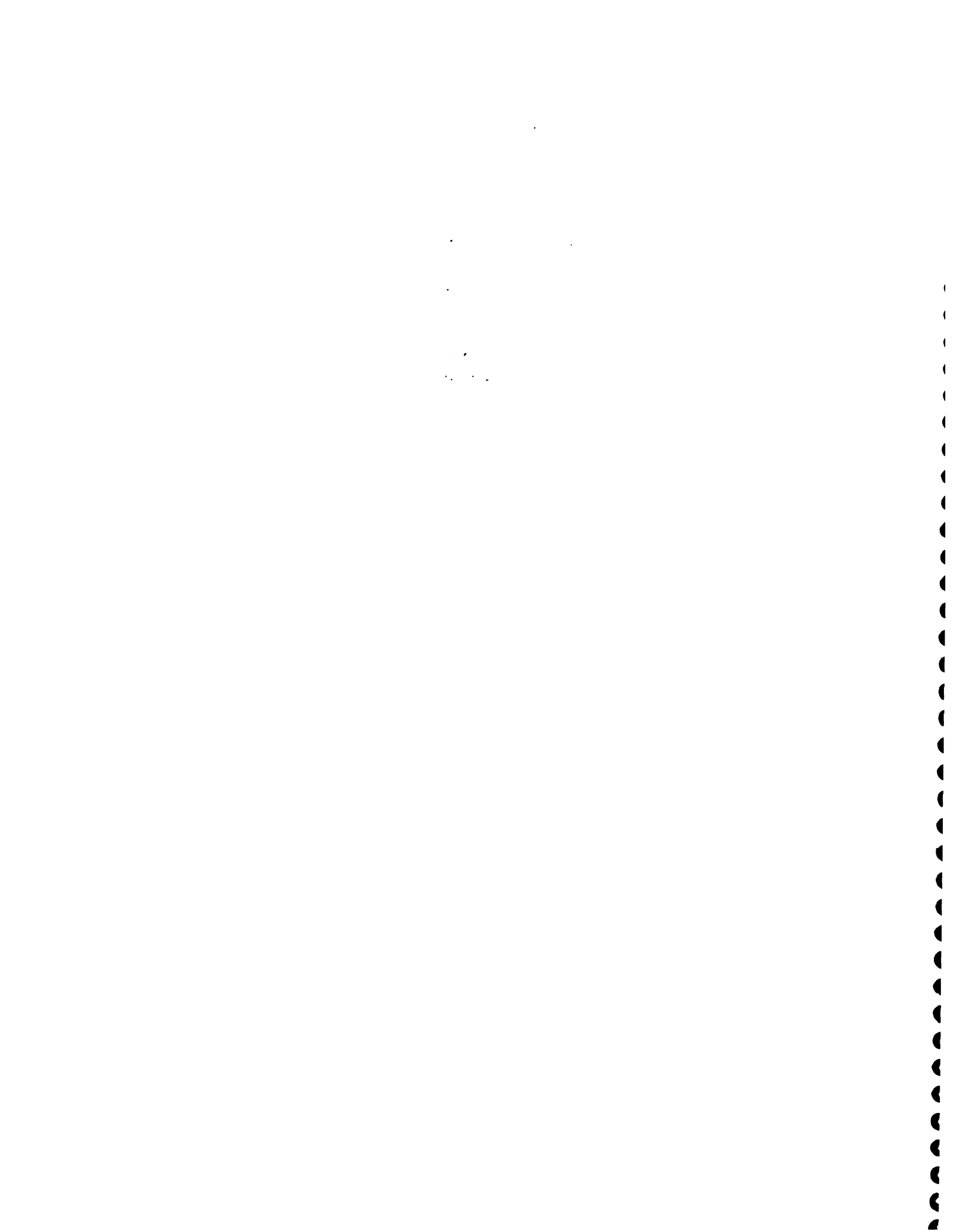
El MERCOSUR ha recibido cooperación técnica por parte de la Unión Europea (UE), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización de las Naciones Unidas FAO.

En lo que respecta a la Unión Europea, se encuentra actualmente en ejecución un Proyecto de cooperación y asistencia técnica en materia agrícola, que tiene como objetivo la asistencia técnica en materia fito y zoosanitaria, modernización y reversionamiento de pequeños productores agropecuarios, brindando apoyo al SGT 8 con asistencia de peritos europeos, realización de seminarios y equipamientos para laboratorios en la región. El Proyecto tiene dos Sub Programas: Zoosanitario y Fitosanitario y otro Institucional, una duración prevista de tres años y la co-dirección regional es ejercida por Paraguay.

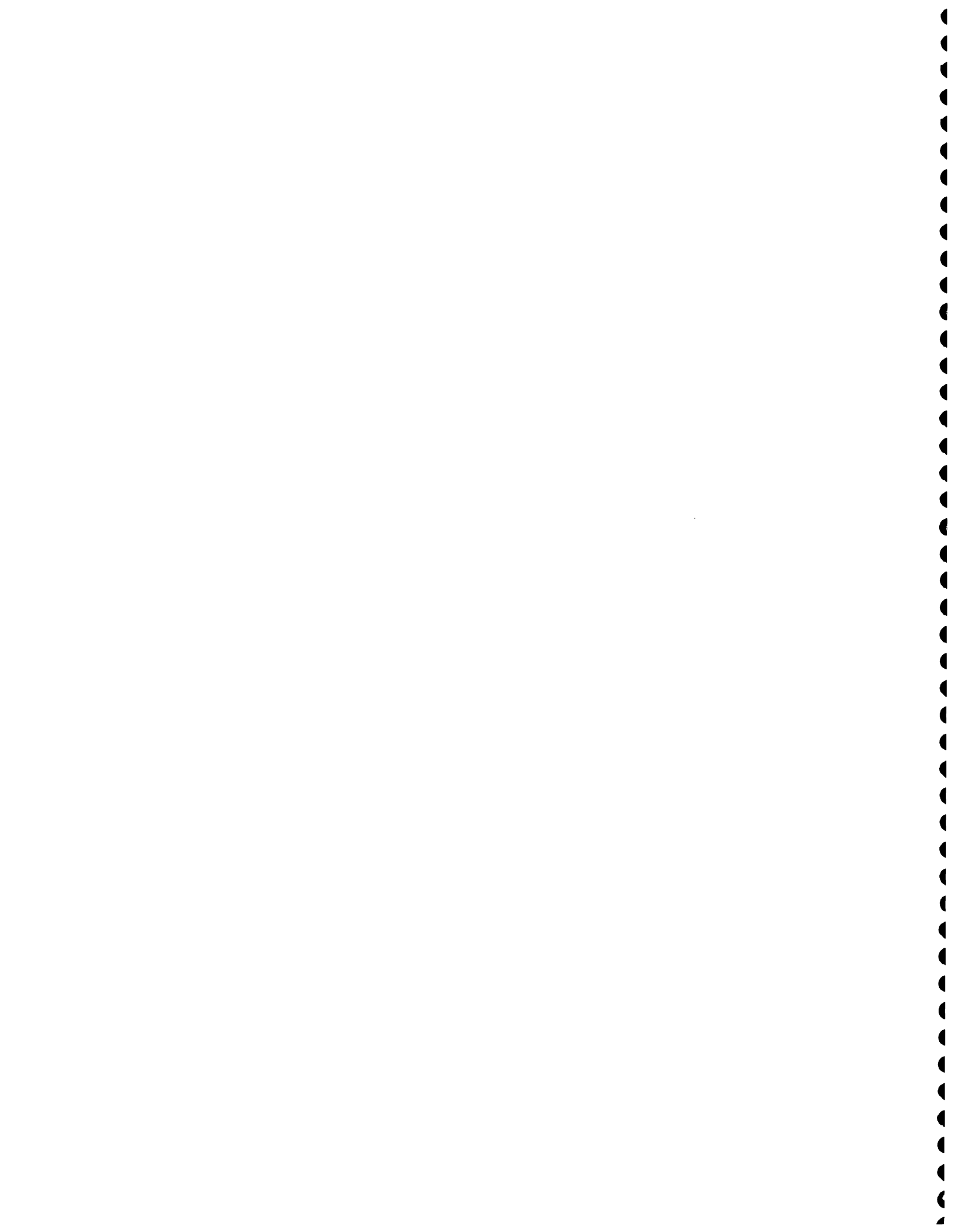


SECCION II

NORMATIVA MERCOSUR



1. GENERAL



- **TRATADO DE ASUNCION** para la constitución de un Mercado Común entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay que se denominará MERCOSUR

VIGENCIA

29 de noviembre de 1991

IMPLEMENTACION:

Argentina: Ley 23981

Brasil: Decreto Legislativo 197/91. Decreto 350/91

Paraguay: Ley 91/91

Uruguay: Ley 16196

NOTA: Protocolizado en ALADI como ACE N° 18

- **PROTOCOLO DE BRASILIA** que establece el Sistema de Solución de Controversias.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 1/91

IMPLEMENTACION

Argentina: En vigor desde el 24/4/93

Brasil: Decreto Legislativo No. 88/92. Decreto No. 922/93

Paraguay: En vigor desde el 22/4/93

Uruguay: Ley No. 16348/93. Decreto No. 393/95

NOTA

Protocolizado en ALADI como Cuarto Protocolo Adicional al ACE No. 18

- **PROTOCOLO DE OURO PRETO** que aprueba la estructura institucional del MERCOSUR y establece el procedimiento general para reclamaciones ante la Comisión de Comercio.

VIGENCIA

15 de diciembre de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No. 24560/95

Brasil: Decreto Legislativo No. 188/95. Decreto No. 1901/96

Paraguay: Ley No. 596/95

Uruguay: Ley No. 16712/95

- **MANDATO DE ASUNCION PARA LA CONSOLIDACION DEL MERCADO COMUN DEL SUR** que encarga alGMC la elaboración de un programa de acción hasta el año 2.000.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 6/95

- **PROGRAMA DE ACCION DEL MERCOSUR HASTA EL AÑO 2.000** que establece líneas de acción para la consolidación y perfeccionamiento de la Unión Aduanera y la inserción regional e internacional del MERCOSUR.

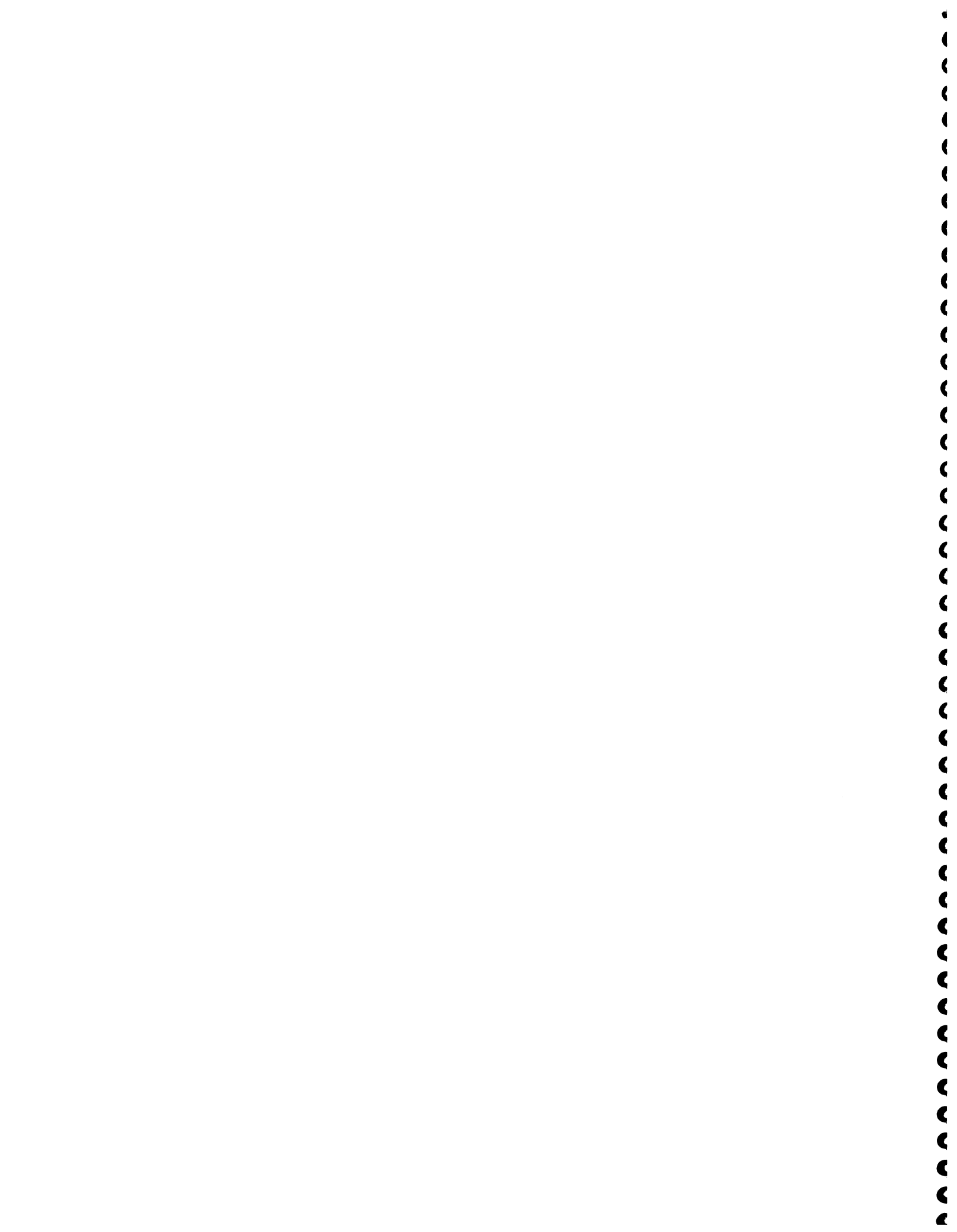
FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 9/95

2. INSTITUCIONAL

Y DE

POLÍTICA COMERCIAL



- DECISION 03/91 del CMC que establece el marco normativo para los Acuerdos Sectoriales.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 3/91

- DECISION 01/92 del CMC que aprueba el Cronograma de medidas que deberán adoptarse antes del 31 de diciembre de 1994 a efectos de asegurar el pleno cumplimiento de los objetivos establecidos en el Tratado de Asunción para el período de transición (Cronograma de Las Lefías).

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 1/92

- DECISION 02/92 del CMC que encomienda al Grupo Mercado Común la elaboración y presentación al Consejo, durante el primer semestre de 1994, de un Cronograma de medidas adicionales que sea necesario adoptar para el pleno funcionamiento del Mercado Común del Sur, a partir del 1o. de enero de 1995.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 2/92

- DECISION 11/92 del CMC que crea la Reunión de Ministros de Agricultura que tendrá como objetivo proponer al Consejo a través del GMC, las medidas necesarias para la armonización de las políticas agrícolas de los Estados Parte.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 11/92

- RESOLUCION 21/92 del GMC que crea una Comisión en el ámbito del SGT No. 8 para que junto con los SGT No. 7 y No. 9, evalúen y propongan alternativas con relación al complejo azúcar-alcohol.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 21/92

- RESOLUCION 26/92 del GMC que crea el Comité de Cooperación Técnica del GMC.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 26/92

- **RESOLUCION 28/92 del GMC que crea la Comisión sobre Armonización, Reestructuración y Reconversión de Actividades Agropecuarias y Agroindustriales en el ámbito del SGT No. 8.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 28/92

- **RESOLUCION 29/92 del GMC que crea la Comisión de Productos Veterinarios en el ámbito del SGT3 Normas Técnicas, a fin de armonizar los reglamentos técnicos de los productos veterinarios.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 29/92

- **RESOLUCION 33/92 del GMC que prorroga por tres meses el plazo del Cronograma de Las Leñas.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 33/92

- **RESOLUCION 47/92 del GMC que aprueba el Acuerdo Sectorial del Arroz, suscrito por las entidades del sector productor y elaborador de arroz de los cuatro Estados Parte del Tratado de Asunción.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 47/92

- **RESOLUCION 48/92 del GMC que prorroga los plazos previsto por el Cronograma de Las Leñas.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 48/92

- **RESOLUCION 51/92 del GMC que aprueba la creación de comisiones en los ámbitos de los Subgrupos de Trabajo No. 2, 3 y 6.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 51/92

- **DECISION 1/93 del CMC que ajusta el Cronograma de Las Leñas (Coordinación de Políticas Macroeconómicas, Sectoriales e Institucionales) que deberán adoptarse antes del 31 de diciembre de 1994 a los efectos de asegurar el pleno cumplimiento de los objetivos establecidos en el Tratado de Asunción para el período de transición, de acuerdo al anexo a esta Decisión. Ajuste del Cronograma de Las Leñas.**

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 1/93

NOTA

Modifica Dec. 1/92

Modificada por Dec. 9/93

- RESOLUCION 4/93 del GMC que prorroga el plazo previsto por el Cronograma de Las Leñas.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 4/93

- DECISION 7/93 que aprueba el "Reglamento relativo a la defensa contra importaciones que sean objeto de dumping o subsidios".

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 7/93

- DECISION 9/93 del CMC que ajusta el Cronograma de Medidas que deberán adoptarse antes del 31 de diciembre de 1994 a efectos de asegurar el pleno cumplimiento de los objetivos del Tratado de Asunción.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 9/93

- DECISION 13/93 del CMC que aprueba el documento denominado "Consolidación de la Unión Aduanera y Tránsito al Mercado Común", que afirma el propósito de formalizar, el 1/1/95, una Unión Aduanera.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. 13/93

- RESOLUCION 24/93 del GMC que crea en el ámbito del Subgrupo de Trabajo No. 3 la Comisión de Alimentos y las Subcomisiones de Alimentos in natura y Bebidas, Alimentos industrializados y Envases y equipamientos en contacto con alimentos.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 24/93

- RESOLUCION 37/93 del GMC que crea la Comisión Ad - Hoc Desarrollo Regional en el ámbito del Grupo Mercado Común.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 37/93

- **RESOLUCION 54/93 del GMC que aprueba la creación de las Comisiones de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal y Semillas en el ámbito del SGT No. 8 (Política Agrícola).**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 54/93

NOTA

Derogada por RES. No. 78/93

- **RESOLUCION 61/93 del GMC que prorroga el plazo previsto por el Cronograma de Las Leñas.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 61/93

- **RESOLUCION 62/93 del GMC que instruye a los Subgrupos de Trabajo No. 3, 7, 8 y 9 y a las Reunión Especializada de Medio Ambiente para que remitan al Subgrupo de Trabajo No. 1 el cronograma de eliminación de las Restricciones No Arancelarias.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 62/93

- **RESOLUCION 63/93 del GMC que aprueba el "Procedimiento de intercambio informativo para el caso de investigaciones de dumping por importaciones provenientes de alguno de los países del MERCOSUR".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 63/93

- **RESOLUCION 78/93 del GMC que aprueba la creación de la Comisión de Sanidad Animal, Vegetal y de Semillas en el ámbito del SGT8.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 78/93

NOTA

Deroga RES. No. 54/93

- **DECISION 3/94 del CMC que registra la nómina de Restricciones No Arancelarias a las Importaciones y Exportaciones a ser eliminadas o armonizadas en el MERCOSUR.**

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 3/94

IMPLEMENTACION

Argentina:

Brasil: Portaria No. 1393/94. MICT. Decreto No. 1730/95

Paraguay: Decreto No. 11151/95

Uruguay: Decreto No. 663/85. Decreto No. 126/96

NOTA

Protocolizado en ALADI como Decimosegundo Protocolo Adicional

- RESOLUCION 4/94 del GMC que prorroga plazos establecidos en el Cronograma de Las Lefías.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 4/94

- DECISION 5/94 del CMC que establece el "Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera", régimen transitorio para un grupo limitado de productos, con un plazo final para la desgravación total de cuatro años para Argentina y Brasil y de cinco para Paraguay y Uruguay, a partir del 1/1/95.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 5/94

IMPLEMENTACION

Argentina: Decreto No. 2275/94. Resolución 794/95, 788/96, 380/96, 349/96.
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Brasil: Decreto No. 1724/95.

Paraguay: Decreto No. 7304/95, 7145/95.

Uruguay: Decreto No. 568/94, 473/95.

- DECISION 6/94 del CMC que aprueba el Reglamento correspondiente al Régimen de Origen del Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 6/94

IMPLEMENTACION

Argentina: Circular Telex No. 1592/95, 16/96/95. Administración Nacional de Aduanas (ANA). Aviso ANA No. 217/95. Nota ANA No. 814/96.

Brasil: Portaria Interministerial No. 630/94. Decreto No. 1568/95. Decreto No. 1914/96

Paraguay: Decreto No. 7345
Uruguay: Decreto No. 663/85. Orden del Día No. 82/95 Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

NOTA

Protocolizado en ALADI como Octavo Protocolo Adicional del ACE No. 18

- DECISION 7/94 del CMC que aprueba el "Proyecto de Arancel Externo Común".

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 7/94

IMPLEMENTACION

Argentina: Decreto No. 2275/94 y sus modificaciones
Brasil: Decreto No. 1343/94
Paraguay: Decreto No. 7305/95, 7144/95, 7306/95
Uruguay: Decreto No. 584/94, 199/95

- DECISION 8/94 del CMC que establece que el ingreso al Mercosur de los productos provenientes de las Zonas Francas estará gravado por el Arancel Externo Común, o, en caso de productos exceptuados del AEC, por el arancel nacional vigente.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 8/94

IMPLEMENTACION

Argentina:
Brasil: Decreto No. 1805/96, 1897/96
Paraguay: Decreto No. 7144
Uruguay: Decreto No. 663/85. Orden del Día No. 73/95 DNA

NOTA

Protocolizado en ALADI como Decimotercer Protocolo Adicional al ACE No. 18

- DECISION 9/94 del CMC que crea la Comisión de Comercio del Mercosur, órgano de naturaleza intergubernamental, encargado de velar por la aplicación de los instrumentos comunes de política comercial.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 9/94

IMPLEMENTACION

Argentina: No necesita implementación a nivel nacional
Brasil: Decreto del 15/09/94. Decreto s/n del 14/11/96

Paraguay: Decreto No. 7504/95
Uruguay: No implementada

- DECISION 19/94 del CMC que renueva el mandato del Grupo Ad Hoc del Sector Azúcar para que defina el régimen de adecuación del sector hasta el año 2001.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 19/94

IMPLEMENTACION

Argentina:

Brasil: Decreto No. 1566/95

Paraguay: Decreto No. 7306/95, 9170/95

Uruguay: Decreto No. 663/85

NOTA

Protocolizado en ALADI como Noveno Protocolo Adicional al ACE No. 18

- DECISION 22/94 del CMC que aprueba el Arancel Externo Común.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 22/94

IMPLEMENTACION

Argentina: Decretos No. 2275/94 y sus modificaciones, 557/95, 469/96. Resoluciones No. 1495 Secretaría de Industrias. Resolución No. 44/95, 45/95, 79/95, 155/95, 178/95, 249/95, 310/95, 383/95, 390/95, 399/95, 160/95, 1293/95, 698/95, 761/95, 793/95, 794/95, 690/95, 937/95, 111/95, 112/95, 268/95, 304/95, 305/95, 367/95, 395/95, 451/95, 717/95, 726/95, 722/95, 748/95, 370/96, 31/96, 303/96, 376/96 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Reglamento No. 1283/95 ANA.

Brasil: Decretos No. 1343/94, 1374/95, 1391/95, 1427/95, 1433/95, 1453/95, 1458/95, 1471/95, 1490/95, 1550/95, 1678/95, 1767/95, 2091/96. Portarias No. 282/95, 279/96 Ministerio de Fazenda. Instrucción Normativa No. 55/95.

Paraguay: Decretos No. 7305/95, 7144/95, 9544/95, 7306/95, 11151/95, 15512/95.

Uruguay: Decretos No. 564/94, 64/95, 129/95, 199/95, 215/95, 161/95, 162/95, 360/95, 366/95, 395/95, 466/95, 401/96, 242/96, 316/96, 419/96, 456/96, 511/96, 512/96. Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas del 31 de diciembre de 1996.

- DECISION 23/94 del CMC que determina los requisitos específicos de origen (Régimen de Origen).

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 23/94

IMPLEMENTACION

Argentina: Circular Telex 1592/95, 1616/95 ANA. Nota 814/96 ANA.
Brasil: Decretos No. 1568/95, 1914/95. Portaria Interministerial MRE/MICT/MF No. 360/94.
Paraguay: Decreto No. 7345
Uruguay: Decreto No. 663/85. Orden del Día No. 82/95 DNA

NOTA

Protocolizado en ALADI por Brasil, Paraguay y Uruguay

- DECISION 24/94 del CMC que aprueba las Listas de Productos sujetos al Régimen de Adecuación.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 24/94

IMPLEMENTACION

Argentina: Decreto No. 2275/94. Resoluciones No. 794/95, 788/96, 380/96 Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.
Brasil: Decretos No. 1724/95, 1757/95. Circular SECEX No. 64/96.
Paraguay: Decretos No. 7304/95, 7145/95.
Uruguay: Decreto No. 568/94 (Fe de Erratas del 5/1/95, 10/1/95, 3/2/95, 9/2/95), Decretos No. 129/95, 163/95, 182/95, 216/95, 262/95, 473/95.

- RESOLUCION 42/94 del GMC que prorroga los plazos del Cronograma de Las Lefias.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 42/94

- RESOLUCION 48/94 del GMC que define detalles operativos del Régimen de Adecuación instituido por la Decisión 5/94.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. N° 48/94

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada
Brasil: Decreto No. 1724/95.
Paraguay: No implementada
Uruguay: Decreto No. 473/95.

- **RESOLUCION 81/94 del GMC que aprueba el reglamento de funcionamiento del Comité de Sanidad del Mercosur.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 81/94

NOTA

Derogada por Decisión 6/96

- **RESOLUCION 123/94 del GMC que instruye a la Comisión de Comercio del Mercosur a constituir un Comité Técnico encargado de acompañar el proceso de armonización / eliminación de las Restricciones No Arancelarias.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 123/94

- **RESOLUCION 129/94 del GMC que proroga con carácter excepcional la vigencia del "Procedimiento de intercambio informativo para el caso de investigaciones de dumping por importaciones provenientes de alguno de los países integrantes del MERCOSUR" hasta la aprobación del Estatuto Común de Defensa de la Competencia.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. N° 129/94

- **DECISION 1/95 del CMC que mantiene en la estructura orgánica la Reunión de Ministros de Agricultura.**

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 1/95

- **RESOLUCION 1/95 del GMC que mantiene en la estructura orgánica las Reuniones de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales; Ministros de Educación; Ministros de Trabajo y Ministros de Agricultura.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 1/95

- **DIRECTIVA 1/95 de la CCM que constituye en el marco de este órgano los siguientes Comités Técnicos: CT No.1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías, CT No.2 Asuntos Aduaneros, CT No.3 Normas y Disciplinas Comerciales, CT No.4 Políticas Públicas que distorsionan la competitividad, CT No.5 Defensa de la competencia, CT No.6 Prácticas desleales y salvaguardias, CT No.7 Defensa al consumidor, CT No.8 Restricciones no arancelarias, CT No.9 Sector Automotriz y CT**

No.10 Sector Textil, los cuales desarrollarán las actividades y el cronograma de trabajo de acuerdo a lo que en cada caso se establece.

FUENTE

MERCOSUR/CCM/DIR. No. 1/95

- **DIRECTIVA 5/95 de la CCM que aprueba una nueva versión del Procedimiento de intercambio informativo de investigaciones de dumping para las importaciones provenientes de alguno de los países del MERCOSUR.**

FUENTE

MERCOSUR/CCM/DIR. No. 5/95

- **DIRECTIVA 7/95 de la CCM que establece adecuaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común.**

FUENTE

MERCOSUR/CCM/DIR. No. 7/95

- **RESOLUCION 9/95 del GMC que autoriza al Grupo Ad-Hoc MERCOSUR-ALADI a proseguir las negociaciones iniciadas con los demás países miembros de ALADI sobre las bases establecidas en esta Resolución.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 9/95

- **DIRECTIVA 13/95 de la CCM que establece el procedimiento de consultas ante ese órgano.**

FUENTE

MERCOSUR/CCM/DIR. No. 13/95

- **RESOLUCION 17/95 del GMC que elimina restricciones arancelarias a la importación de diversas semillas.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 17/95

- **RESOLUCION 19/95 del GMC que establece adecuaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 19/95

IMPLEMENTACION

Argentina: Resoluciones No. 288/95, 395/95. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
Brasil: Decreto No. 1678/95.
Paraguay: Decreto No. 11151/95.
Uruguay: Decreto No. 366/95.

- RESOLUCION 20/95 del GMC que aprueba la nueva estructura de este órgano, que cuenta con 10 Subgrupos de Trabajo, 2 Reuniones Especializadas, 5 Grupos Ad Hoc y el Comité de Cooperación Técnica.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 20/95

- RESOLUCION 30/95 del GMC que establece adecuaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 30/95

VIGENCIA

1o. de enero de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: Decreto No. 998/95. Resoluciones No. 351/96, 377/96, 103/96.
Brasil: No implementada
Paraguay: No implementada
Uruguay: Decreto No. 466/95.

- RESOLUCION 31/95 del GMC que establece que las medidas encaminadas para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el ámbito del proceso de eliminación o armonización de las restricciones o medidas no arancelarias a las importaciones y a las exportaciones, propuestas por Comités Técnicos, Reuniones Especializadas, Subgrupos de Trabajo y otros órganos del MERCOSUR, serán remitidas a la Comisión de Comercio del MERCOSUR que dará conocimiento de las mismas al Comité Técnico No.8 que tendrá bajo su responsabilidad este trabajo.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 31/95

- RESOLUCION 32/95 del GMC que distribuye entre los Sub Grupos de Trabajo, Reuniones Especializadas, Grupos Ad Hoc y Comités Técnicos de la Comisión de

Comercio del Mercosur las medidas no arancelarias identificadas para su eliminación y/o armonización.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 32/95

- RESOLUCION 35/95 del GMC que establece adecuaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 35/95

VIGENCIA

1o. de enero de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: Decreto No. 998/95. Resoluciones No. 351/96, 377/96, 103/96.

Brasil: No implementada

Paraguay: No implementada

Uruguay: No implementada

- RESOLUCION 36/95 del GMC que aprueba el Arancel Externo Común ajustado a la enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 36/95

VIGENCIA

1o. de enero de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: Decreto No. 998/95. Resoluciones No. 649/96, 370/96, 111/96, 735/96, 32/96.

Brasil: Decreto No. 1767/95.

Paraguay: Decreto No. 12056/95, 15512/96.

Uruguay: Decreto No. 466/95, 242/96, 282/96, 316/96, 511/96, 512/96. Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas del 31/12/96.

- RESOLUCION 38/95 del GMC que establece las pautas negociadoras y las tareas prioritarias a realizar por los Sub Grupos de Trabajo, las Reuniones Especializadas y los Grupos Ad Hoc.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 38/95

- DECISION 5/96 del CMC que establece la Lista de Productos sujetos al Régimen de Origen del Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 5/96

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada
Brasil: No implementada
Paraguay: No implementada
Uruguay: Decreto No. 513/96.

- DIRECTIVA 6/96 de la CCM, que establece los mecanismos de consulta ante ese órgano.

FUENTE

MERCOSUR/CCM/DIR. No. 6/96

- DECISION 16/96 del CMC que reitera el mandato para que un Grupo Ad-Hoc defina antes del año 2001, el Régimen de Adecuación para el sector Azúcar.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 16/96

- DECISION 17/96 del CMC que aprueba el Reglamento relativo a la aplicación de medidas de salvaguardia a las importaciones provenientes de países no miembros del MERCOSUR.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 17/96

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 249/97. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Brasil: No implementada
Paraguay: No implementada
Uruguay: No implementada

- DECISION 18/96 del CMC que aprueba el Protocolo de Defensa de la Competencia del MERCOSUR.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 18/96

VIGENCIA

30 días después del depósito del segundo instrumento de ratificación

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada
Brasil: No implementada
Paraguay: No implementada
Uruguay: No implementada

- RESOLUCION 69/96 del GMC que faculta a la Comisión de Comercio a adoptar medidas específicas arancelarias a efectos de garantizar un normal y fluido abastecimiento de productos en el MERCOSUR.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 69/96

VIGENCIA

Hasta el 28 de julio de 1998

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 350/96. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
Brasil: Decreto No. 1989/96
Paraguay: No implementada
Uruguay: Decreto No. 478/96

- RESOLUCION 70/96 del GMC que autoriza a Brasil con carácter excepcional a adoptar acciones puntuales en el ámbito arancelario.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 70/96

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada
Brasil: Decreto No. 1964/96
Paraguay: No implementada
Uruguay: No implementada

- RESOLUCION 73/96 del GMC que establece adecuaciones a la Nomenclatura Común MERCOSUR y su correspondiente arancel externo común.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 73/96

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada
Brasil: No implementada
Paraguay: Decreto No. 512/96
Uruguay: No implementada

- RESOLUCION 119/96 del GMC que aprueba ajustes a la Nomenclatura Común del MERCOSUR incluyendo la eliminación y sustitución de códigos, modificación al AEC, etc.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 119/96

VIGENCIA

1° de febrero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada
Brasil: No implementada
Paraguay: No implementada
Uruguay: Decreto No. 511/96

- RESOLUCION 120/96 del GMC que aprueba ajustes a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente arancel externo común.

FUENTE: MERCOSUR/GMC/RES. N° 120/96

VIGENCIA

1° de febrero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada
Brasil: No implementada
Paraguay: No implementada
Uruguay: No implementada

- RESOLUCION 147/96 del GMC que establece el Programa de Trabajo del Subgrupo de Trabajo No. 8 (Agricultura).

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 147/96

- **DIRECTIVA 8/97 de la CCM que aprueba el listado de productos sujetos a Régimen de Origen MERCOSUR y los requisitos aplicables a cada uno de ellos.**

FUENTE

MERCOSUR/CCM/DIR. No. 8/97

IMPLEMENTACION

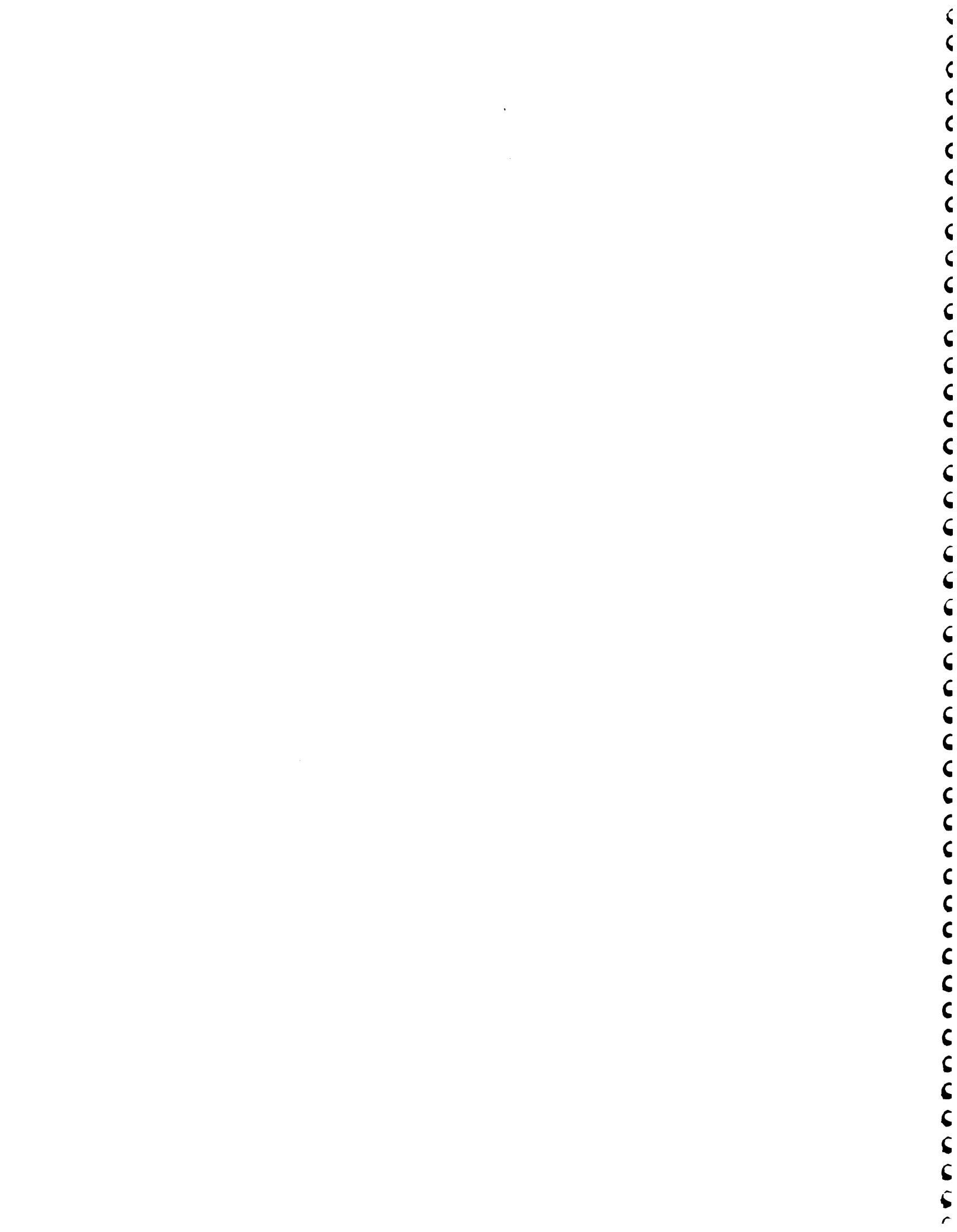
Argentina: No implementada

Brasil: No implementada

Paraguay: No implementada

Uruguay: No implementada

3. RELACIONAMIENTO EXTERNO



ACUERDOS INTERNACIONALES

- Acuerdo de Complementación Económica N° 18 celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, firmado en Asunción el 26.3.91
- Acuerdo 4+1 "Rose Garden Agreement" firmado en Washington el 19.6.91 entre los países del MERCOSUR y los Estado Unidos de Norte América.
- Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la C.E. y MERCOSUR, firmado en Santiago de Chile el 29.3.92, entre los países del MERCOSUR y las Comunidades Europeas.
- Acuerdo de Complementación Económica N° 34 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Bolivia, firmado en Punta del Este el 7.12.95.
- Acuerdo Marco Interregional de Cooperación celebrado entre la Comunidad Europea y sus Miembros y el Mercado Común del Sur y sus Estados Parte, firmado en Madrid el 15.12.95.
- Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, firmado en San Luis el 25.6.96.
- Acuerdo de Complementación Económica N° 36 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Bolivia, firmado en 1996.

- DECISION 10/91 del CMC que delega en el GMC la facultad de aprobar los “Programas de Cooperación Técnica Internacional” de apoyo al Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 10/91

- DECISION 15/91 del CMC que aprueba intensificar la “Coordinación de las posiciones de los Estados Parte en los foros económico-comerciales, regionales e internacionales”. Establece enfatizar la coordinación de los Estados Parte con el GATT, ALADI y CEE.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 15/91

- DECISION 10/92 del CMC que aprueba que en sus “negociaciones con terceros países de la ALADI los Estados Parte deberán respetar criterios comunes que permitan el pleno cumplimiento de lo dispuesto en tratado de Asunción”.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 10/92

- RESOLUCION 16/92 del GMC que convoca a una Reunión de Coordinadores del Grupo Mercado Común que tendrá por objeto la definición de “Criterios a ser aplicados por los Estados Parte en sus negociaciones con otros países de Aladi”.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 16/92

- RESOLUCION 35/92 del GMC que establece los criterios a ser aplicados por los Estados Parte en sus negociaciones con otros países de ALADI.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 35/92

- RESOLUCION 09/93 del GMC que refiere a la cooperación MERCOSUR-CE, MERCOSUR-BID.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 09/93

- RESOLUCION 21/93 del GMC que establece que los Estados Parte podrán negociar acuerdos bilaterales con otros países miembros de la ALADI hasta el 31 de diciembre de 1993 respetando los criterios adoptados en los artículos 1, 2 y 3 de la RES. No. 35/92.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 21/93

- RESOLUCION 22/93 del GMC que crea una Comisión Ad-Hoc en el ámbito del SGT No. 1 con el fin de definir criterios comunes para la renegociación de los Acuerdos de los Estados Parte con otros miembros de ALADI.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 22/93

- RESOLUCION 32/93 del GMC que aprueba los nuevos proyectos de actividades programadas a ser financiados con los fondos especiales, en relación a la cooperación MERCOSUR-CE.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 32/93

- RESOLUCION 39/93 del GMC que aprueba el resultado de la evaluación efectuada por el SGT No. 1 Asuntos Comerciales sobre acuerdos firmados por los Estados Parte con terceros países no miembros de ALADI en temas económicos, comerciales, industriales, financieros y tecnológicos, los cuales no generan efectos distorsionantes para los flujos comerciales de los países del MERCOSUR.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 39/93

- RESOLUCION 50/93 del GMC que proroga el plazo para la definición de criterios comunes para las negociaciones del MERCOSUR con otros países de ALADI hasta el 30 de noviembre de 1993.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 50/93

- RESOLUCION 89/93 del GMC que proroga el plazo para la definición de criterios comunes para las negociaciones del MERCOSUR con otros países de ALADI, hasta el 31 de mayo de 1994.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 89/93

- RESOLUCION 93/93 del GMC que establece que los Estados Parte podrán negociar acuerdos bilaterales con otros países miembros de ALADI

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 93/93

- **RESOLUCION 45/94 del GMC que establece que las negociaciones se efectuarán entre el MERCOSUR como bloque y países individuales o grupos de países. Establece que las negociaciones de los acuerdos de naturaleza económico - comercial existentes con los demás países sudamericanos de ALADI deberán cumplir antes del 15 de diciembre de 1994, para entrar en vigencia a partir del 1o. de enero de 1995. Esas negociaciones se harán sobre requisitos mínimos y criterios básicos fijados en esta Resolución.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 45/94

- **RESOLUCION 46/94 del GMC que reitera que los Estados Parte deberán asegurar la caducidad de los Acuerdos de alcance Parcial bilaterales o plurilaterales suscriptos en el ámbito de ALADI de manera de no perforar el Arancel Externo Común que regirá a partir del 1o. de enero de 1995.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 46/94

- **RESOLUCION 50/94 del GMC que aprueba los modelos de Protocolos Adicionales por los cuales se propone prorrogar, en carácter excepcional, la vigencia de todos los acuerdos existentes entre los Estados Parte del Tratado de Asunción y los demás miembros de ALADI.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 50/94

- **RESOLUCION 51/94 del GMC que aprueba los modelos de Protocolos Adicionales por los cuales se propone prorrogar, en carácter excepcional, la vigencia de los acuerdos bilaterales entre los Estados Parte y México, en el ámbito de la ALADI, y la negociación de un acuerdo de complementación económica entre el MERCOSUR y México.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 51/94

- **DECISION 5/95 del CMC que decide iniciar negociaciones con la Unión Europea para la suscripción de un Acuerdo Marco Interregional, que sea preparatorio de la Asociación Interregional entre el Mercosur y la Unión Europea.**

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 5/95

- RESOLUCION 34/95 del GMC que crea en el ámbito de la estructura del GMC, el Grupo Ad-Hoc Relaciones Externas, el cual tratará los temas relativos a las relaciones del MERCOSUR con terceros países, agrupaciones de países y organismos internacionales. Quedan disueltos los Grupos Ad-Hoc MERCOSUR-ALADI y MERCOSUR-OMC cuyas competencias serán asumidas por este grupo.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 34/95

- DECISION 3/96 del CMC que aprueba el Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR - Chile (ACE No. 34 ante ALADI).

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 3/96

- DECISION 13/96 del CMC que recomienda a las delegaciones de los países miembros del MERCOSUR que siempre que la naturaleza de los temas así lo permita, actúen en forma coordinada en los distintos foros económicos-comerciales internacionales.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 13/96

- DECISION 14/96 del CMC que fija los criterios que, sin perjuicio de encuentros a nivel político en ocasión de las Reuniones del Consejo Mercado Común, guíen la participación de terceros países en las reuniones del MERCOSUR.

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 14/96

- RESOLUCION 71/96 del GMC que aprueba el inicio de las negociaciones de un acuerdo de libre comercio con Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, descartando la etapa previa de renegociación del patrimonio histórico.

FUENTE

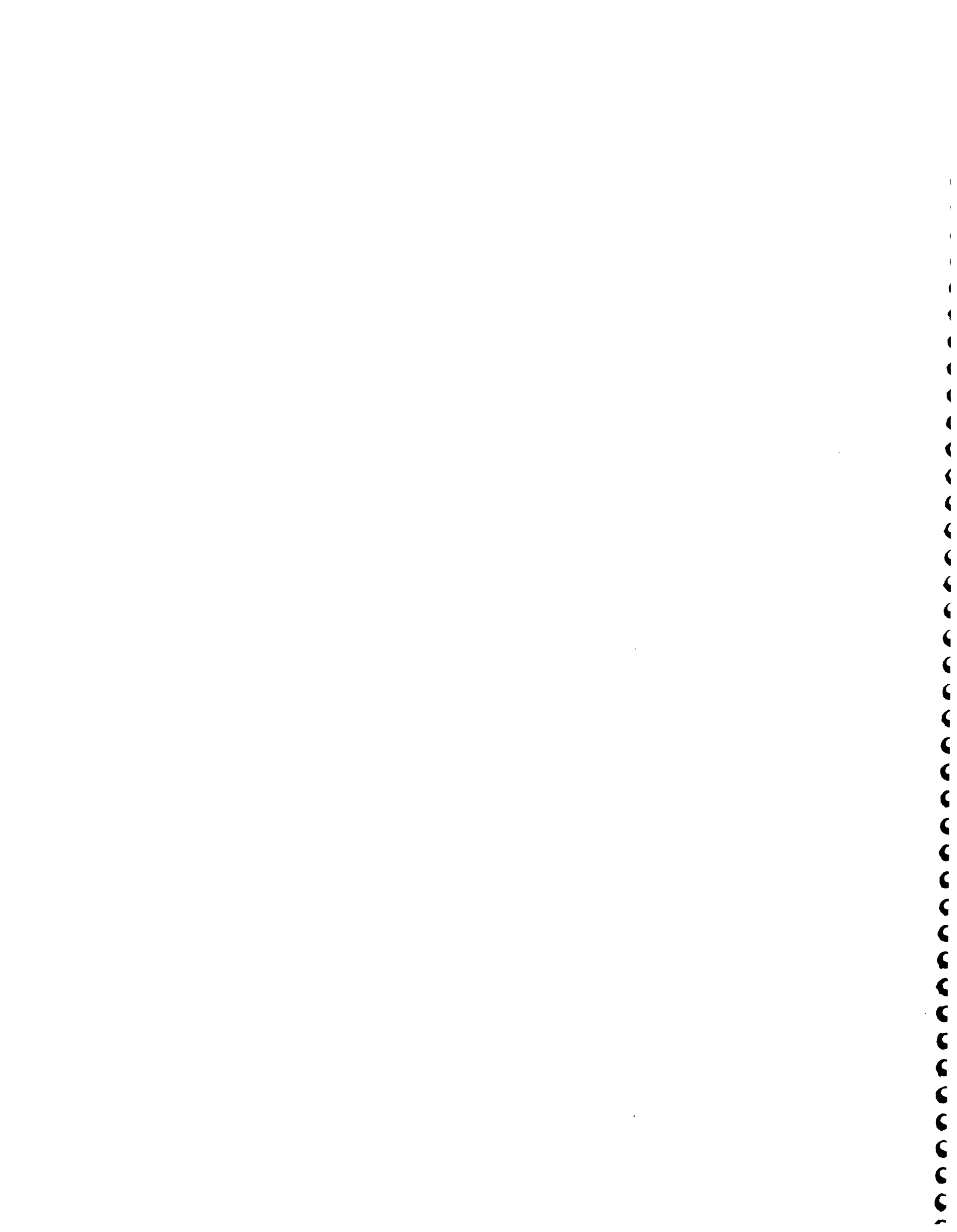
MERCOSUR/GMC/RES. N° 71/96

- RESOLUCION 16/97 del GMC que distribuye las tareas de relevamiento de información previstas en las conclusiones de los Grupos de Trabajo de la Subcomisión Comercial MERCOSUR-UE entre los foros técnicos del MERCOSUR.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/97

4. ALIMENTOS



- RESOLUCION 10/91 del GMC que establece que los productos alimenticios que se comercialicen envasados entre los Estados Parte, deberán cumplir con las exigencias establecidas en el Documento "Normas Mercosur para el rotulado de alimentos envasados".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 10/91

NOTA

Derogada por Res. 36/93

- RESOLUCION 3/92 del GMC que establece que los envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos que se comercialicen entre los Estados Parte, deberán cumplir con las exigencias del documento "Criterios generales de envases y equipamientos alimentarios en contacto con alimentos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 03/92

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No. 03/95. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: Portaria No.77/93. Instituto Nacional de Metrología. Portaria No.30/96 Secretaría de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública. Implementada parcialmente.

- RESOLUCION 17/92 del GMC que establece indicaciones obligatorias en los rótulos de alimentos.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 17/92

NOTA

Queda incorporada a la RES.36/93

VIGENCIA

1o. de enero de 1993

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No.108/92. SSC.

Brasil: Portaria No.77/93. Instituto Nacional de Metrología. Portaria No. 88/96.
Paraguay: Decreto No.8734/95.
Uruguay: Decreto No.41/993.

- RESOLUCION 18/92 del GMC que establece que los Estados Parte no podrán prohibir ni restringir la comercialización de los productos alimentarios envasados que cumplan con lo establecido en el documento "Tipificación de contenidos netos en alimentos envasados".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 18/92

VIGENCIA

1o. de enero de 1993

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No.306/92. Secretaría de Comercio e Inversiones.

Brasil: Portaria No.208/92. Portaria No.209/92. Portaria No.210/92. Portaria No.214/92. Portaria No.215/92. Portaria No.216/92. Portaria No.255/92. Portaria No.258/92. Portaria No.259/92. Portaria No.73/93. Portaria No.151/93. EXPEDIDA POR: Instituto Nacional de Metrología.

Paraguay: Decreto No.8734/95.

Uruguay: Decreto No.476/994. Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Industria, Energía y Minería. Decreto No.19/996.

- RESOLUCION 30/92 del GMC que aprueba la clasificación establecida en el documento "Embalajes y equipos plásticos en contacto con alimentos: clasificación de alimentos y simuladores".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 30/92

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución 03/95 del Ministerio de Salud y Acción Social Código Alimentario.

Brasil: Portaria No.26/96. Portaria No.30/96. Ministerio de Salud.

Paraguay: En trámite para su implementación

Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 31/92 del GMC que aprueba las "Definiciones de ingrediente, aditivo alimenticio, coadyuvante de elaboración, contaminante y los principios fundamentales para su uso".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 31/92

NOTA

Modificada por RES.18/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Código Alimentario.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto 17056/997.

Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- **RESOLUCION 32/92 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico para establecer la identidad y calidad de los alimentos".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 32/92

IMPLEMENTACION

Argentina: No necesita normativa a nivel nacional.

Brasil: Portaria No. 1428/93. Ministerio de Salud.

Paraguay: Decreto No. 17056/97.

Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública

- **RESOLUCION 36/92 del GMC que establece que los embalajes y equipamientos de plástico destinados a entrar en contacto con alimentos que se comercialicen en los Estados Parte deberán cumplir con los límites de migración total de acuerdo con la metodología "Ensayo de migración total en embalajes y equipos plásticos en contacto con alimentos".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 36/92

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.03/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Código Alimentario.

Brasil: Portaria No.26/96. Ministerio de Salud.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 55/92 del GMC que establece que los envases y equipamientos de vidrio y cerámica que se comercialicen entre los Estados Parte deberán cumplir con lo establecido en el anexo "Envases y equipamientos de vidrio y cerámica destinados a entrar en contacto con alimentos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 55/92

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: Portaria no.27/96. Ministerio de Salud.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 56/92 del GMC que establece que los envases y equipamientos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos que se comercialicen entre los Estados Parte deberán cumplir con las "Disposiciones generales para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 56/92

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: Portaria No.26/96. Ministerio de Salud

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 14/93 del GMC que aprueba la "Lista General Armonizada de colorantes MERCOSUR" que complementa la Lista General de Aditivos MERCOSUR.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 14/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Resolución No.198/96 del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

Brasil: Necesita ser rediscutida para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/97.

Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 16/93 del GMC que establece que los envases plásticos retornables destinados a entrar en contacto con bebidas alcohólicas carbonatadas que se comercialicen entre los Estados Parte deberán cumplir con las exigencia técnicas establecidas en el documento "Disposiciones para envases plásticos retornables destinados a entrar en contacto con bebidas alcohólicas carbonatadas".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 16/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
 Brasil: Portaria No.26/96. Ministerio de Salud.
 Paraguay: En trámite para su implementación.
 Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 17/93 del GMC que aprueba los "Criterios de mantenimiento de la Lista General de Aditivos Alimentarios".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 17/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Resolución No. 198/96 del Instituto de Sanidad y Calidad Vegetal.
 Brasil: En trámite para su implementación.
 Paraguay: Decreto No. 17056/97
 Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCIÓN 18/93 del GMC que sustituye el texto de la Definición de Coadyuvante de Elaboración de productos alimentarios incluidos en el Art.1 de la RES.33/92.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 18/93

NOTA

Modifica RES.31/92

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Resolución 198/96. Instituto de Sanidad y Calidad Vegetal.
 Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/97.
Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.
Reglamento Bromatológico Nacional.

- RESOLUCION 19/93 del GMC que aprueba la "Lista General Armonizada de Aditivos del Mercosur".

FUENTE
MERCOSUR/GMC/RES. No. 19/93

NOTA
Modificada por RES.55/94, RES.73/93, RES.140/96

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Resolución No.198/96 del Instituto de Sanidad y Calidad Vegetal.
Brasil: Portaria No.183/96. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 27/93 del GMC que establece que los envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos que se comercialicen entre los Estados Parte deberán cumplir con las exigencias establecidas en el documento "Disposiciones sobre envases y equipamientos metálicos en contacto con alimentos".

FUENTE
MERCOSUR/GMC/RES. No. 27/93

NOTA
Modificada por RES.48/93.

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Brasil: Portaria No.28/96. Ministerio de Salud.
Paraguay: En trámite para su implementación.
Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 28/93 del GMC que establece que los colorantes y pigmentos en envases y equipamientos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos que se comercialicen entre los Estados Parte deberán cumplir con las exigencias establecidas

en el "Reglamento Técnico Disposiciones sobre envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 28/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.03/95. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: Portaria No.26/96. Ministerio de Salud.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: Decreto No.315/994.

- RESOLUCION 31/93 del GMC que establece que los Estados Partes no podrán prohibir ni restringir por razones de identidad y calidad la comercialización de la leche en polvo que cumpla con lo establecido en el "Reglamento Técnico para la fijación de identidad y calidad de la leche en polvo".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 31/93

NOTA

Derogada por RES.84/96.

VIGENCIA

31 de diciembre de 1993

- RESOLUCION 36/93 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur para la rotulación de alimentos envasados".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 36/93

NOTA

Deroga RES.10/91

VIGENCIA

31 de diciembre de 1994

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No.34/96. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: En tratamiento en el ámbito del SGT 3.

Paraguay: Decreto 8734/95.

Uruguay: Decreto 315/994.

- **RESOLUCION 45/93 del GMC que aprueba el uso de determinadas sales de colorantes, lacas de colorantes y colorantes de aplicación exclusiva sobre superficies de alimentos.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 45/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de alud y Acción Social. Resolución No.198/96 del Instituto de Sanidad y Calidad Vegetal.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- **RESOLUCION 46/93 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de aditivos aromatizantes/saborizantes".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 46/93

NOTA

Modificada por RES.85/93

VIGENCIA

31 de diciembre de 1994

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Resolución No.198/96 del Instituto de Sanidad y Calidad Vegetal.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- **RESOLUCION 47/93 del GMC que aprueba que el contenido de monómeros de cloruro de vinilo residual en envases y equipamientos elaborados con PVC y sus copolimeros destinados a entrar en contacto con alimentos que se comercialicen en los Estados Parte deben adecuarse al "Reglamento Técnico Determinación de monómeros de cloruro de vinilo residual".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 47/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Código Alimentario.
Brasil: Portaria No.26/96. Ministerio de Salud.
Paraguay: En trámite para su implementación.
Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública. Reglamento Bromatológico Nacional.

- RESOLUCION 48/93 del GMC que reemplaza el texto del apartado 2.8.2 del anexo de la RES.27/93.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 48/93

NOTA

Modifica RES.27/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Código Alimentario.
Brasil: Portaria No.28/96. Ministerio de Salud, Secretaría de Vigilancia Sanitaria.
Paraguay: En trámite para su implementación.
Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 49/93 del GMC que establece que la comercialización en el ámbito del MERCOSUR de mayonesa y salsas similares no debe ser prohibida ni restringida por razones de contenidos líquidos.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 49/93

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No.435/94. Secretaría de Comercio e Inversiones.
Brasil: Portaria No.12/94. Portaria No.97/95.
Paraguay: Decreto No.8734/95.
Uruguay: Decreto No.405/996. Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Relaciones Exteriores.

- RESOLUCION 59/93 del GMC que aprueba los "Principios generales para el establecimiento de criterios y patrones microbiológicos para alimentos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 59/93

VIGENCIA

31 de diciembre de 1993

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.
Implementada parcialmente.

- RESOLUCION 69/93 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur para la fijación de requisitos microbiológicos del queso".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 69/93

VIGENCIA

31 de diciembre de 1993

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Código Alimentario.
Brasil: Decreto No.1812/96. Portaria No.146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.
Implementada parcialmente.

- RESOLUCION 70/93 del GMC que establece que los Estados Partes no podrán prohibir ni restringir la comercialización de la manteca que cumpla con lo establecido en el "Reglamento Técnico para la fijación de identidad y calidad de la manteca".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 70/93

VIGENCIA

31 de enero de 1994

IMPLEMENTACION

- Argentina:** Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.
- Brasil:** Decreto No 1812/96. Portaria No.146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.
- Paraguay:** Decreto No. 17056/997.
- Uruguay:** Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.
Implementada parcialmente.
Decreto No. 183/996.

- RESOLUCION 71/93 del GMC que establece que los Estados Partes no podrán prohibir ni restringir la comercialización de crema de leche que cumpla con lo establecido en el "Reglamento Técnico para la fijación de identidad y calidad de la crema de leche".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 71/93

VIGENCIA

31 de enero de 1994

IMPLEMENTACION

- Argentina:** Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.
- Brasil:** Decreto No. 1812/96. Portaria No.146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.
- Paraguay:** Decreto No. 17056/997.
- Uruguay:** Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.
Implementada parcialmente.

- RESOLUCION 72/93 del GMC que establece que los Estados Partes no podrán prohibir ni restringir la comercialización de los productos lácteos que cumplan con lo establecido en el "Reglamento Técnico para la fijación de identidad y calidad de grasa láctea".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 72/93

VIGENCIA

31 de enero de 1994

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.
Brasil: Decreto No.1812/96. Portaria No.146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: A estudio para determinar si necesita incorporación.

- RESOLUCION 73/93 del GMC que retira el Bromato de Potasio de la Lista General de Aditivos Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 73/93

VIGENCIA

31 de enero de 1994

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución 15170. CNNPA
Brasil: Decreto No. 182/96. Portaria No. 146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 74/93 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur para la fijación de la identidad y calidad de la cebolla".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 74/93

NOTA

Derogada por RES. No. 100/94

VIGENCIA

31 de enero de 1994

- RESOLUCION 82/93 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico para la fijación de identidad y calidad de la leche en polvo".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 82/93

NOTA

Modificada por RES.138/96

VIGENCIA

31 de enero de 1994

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.
Brasil: Decreto No.1812/96. Portaria No.146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.
Paraguay: Implementada parcialmente.
Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 83/93 del GMC que aprueba las "Definiciones de funciones de aditivos alimentarios".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 83/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Resolución No. 198/96. Instituto de Sanidad y Calidad Vegetal.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 84/93 del GMC que aprueba las "Definiciones de funciones de coadyuvantes de tecnología".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 84/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Resolución No. 198/96. Instituto de Sanidad y Calidad Vegetal.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 85/93 del GMC que aprueba los criterios de actualización de la "Lista de especies botánicas originarias de la región".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 85/93

VIGENCIA

31 de diciembre de 1994

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 86/93 del GMC que establece que las normas referentes a monómeros de estireno residual en envases hechos con estireno y sus copolímeros destinados a entrar en contacto con alimentos que se comercialicen en el Mercosur, serán determinadas de acuerdo a la establecido en el "Reglamento Técnico Determinación de monómero de estireno residual".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 86/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.

Brasil: Portaria No. 26/96. Ministerio de Salud.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 87/93 del GMC que establece que para la fabricación de envases y equipamientos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos que se comercialicen en el Mercosur solo podrán ser usados los polímeros y resinas detalladas en el "Reglamento Técnico Lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 87/93

NOTA

Modificada por RES.05/95

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.

Brasil: Portaria No. 26/96. Ministerio de Salud.
Paraguay: En trámite para su implementación.
Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 6/94 del GMC que aprueba la "Declaración de ingredientes en la rotulación de alimentos envasados".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 06/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Código Alimentario.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto 8734/95.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 15/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad de miel".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 15/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social. Código Alimentario.

Brasil: No implementada.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 16/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad de los caseinatos alimenticios".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 16/94

VIGENCIA

30 de setiembre de 1994

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.
Brasil: Decreto No. 1812/96. Portaria No. 146/96. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública. Implementada Parcialmente.

- **RESOLUCION 18/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur para rotulado nutricional de alimentos envasados".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 18/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.
Brasil: No implementada.
Paraguay: Decreto No. 8734/95.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- **RESOLUCION 19/94 del GMC que establece que los envases y equipamientos celulósicos destinados a entrar en contacto con alimentos que se comercialicen entre los Estados Parte deberán cumplir con la exigencias del "Reglamento Técnico Envases y equipamientos celulósicos en contacto con alimentos".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 19/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.
Brasil: Portaria No. 29/95. Ministerio de Salud.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 20/94 que aprueba las "definiciones relativas a las bebidas alcohólicas con excepción de las fermentadas, sus materias y procesos de elaboración".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 20/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.
Implementada parcialmente.

- RESOLUCION 21/94 del GMC que aprueba la forma de "Declaración de aditivos alimentarios en la Lista de ingredientes correspondiente a la rotulación de alimentos envasados".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 21/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No.3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.Código Alimentario.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto 8734/95.

Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 23/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico sobre límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas establecidos para el comercio intra-Mercosur en arroz, cebolla, frutilla, manzana, papa, pera, tomate"

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 23/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 20/95. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Brasil: Portaria No. 183/96. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.

Paraguay: Decreto 15000/96

Uruguay: Ley No. 16170 Art. 275. Implementada parcialmente.

- RESOLUCION 41/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico sobre la identidad y calidad del ajo".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 41/94

NOTA

Derogada por RES. 98/94

- RESOLUCION 43/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad de la caseína alimenticia".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 43/94

VIGENCIA

30 de setiembre de 1994

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No.18284. Ley No.23981. Resolución No. 03/95. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: Decreto No. 1812/96. Portaria No. 146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública. Implementada parcialmente.

- RESOLUCION 55/94 del GMC que aprueba modificaciones a la Lista General Armonizada de Aditivos.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 55/94

NOTA

Modifica RES.19/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 110/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Resolución No. 198/96. Instituto de Sanidad y Calidad Vegetal.
Brasil: No implementada.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 56/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur sobre límites máximos de Aflatoxinas admisibles en la leche, maní y maíz".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 56/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 110/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Brasil: Portaria No. 183. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente..
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 63/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad de la grasa anhidra de leche".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 63/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 110/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Brasil: Decreto No. 1812/96. Portaria 146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 74/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico sobre límites máximos de plaguicidas establecidos para el comercio intra-Mercosur en ajo, cebolla y frutilla"

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 74/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 20/95. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Brasil: Portaria No. 183/96. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.

Paraguay: Decreto No. 15000/96.

Uruguay: Ley 16170 Art. 275. Implementada parcialmente.

- **RESOLUCION 76/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad de la crema de leche a granel de uso industrial".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 76/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 110/95. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: Decreto 1812/96. Portaria 146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- **RESOLUCION 77/94 del GMC que aprueba las "Definiciones de bebidas alcohólicas (con excepción de las fermentadas)".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 77/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 110/95. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: No implementada.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 78/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de la leche UAT" (Ultra Alta Temperatura).

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 78/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 110/95. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: Decreto 1812/96. Portaria 146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

- RESOLUCION 79/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad de quesos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 79/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 110/95. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: Decreto 1812/96. Portaria 146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 80/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad de leche fluida a granel de uso industrial".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 80/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 110/95. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: Decreto 1812/96. Portaria 146. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 95/94 del GMC que establece que para la fabricación de envases y equipos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos que se comercialicen en el MERCOSUR solo podrán ser utilizados los aditivos detallados en el "Reglamento Técnico Lista positiva de aditivos para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos".

FUENTE
MERCOSUR/GMC/RES. No. 95/94

VIGENCIA
1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No.184/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Brasil: Portaria No.26/96. Ministerio de Salud.
Paraguay: En trámite para su implementación.
Uruguay: Decreto No.315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 98/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur sobre identidad y calidad del ajo".

FUENTE
MERCOSUR/GMC/RES. No. 98/94

NOTA
Deroga RES. 41/94

VIGENCIA
1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 100/95. Instituto Argentino de Calidad y Sanidad Vegetal
Brasil: No implementada.
Paraguay: En trámite para su implementación.
Uruguay: Decreto No. 137/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- RESOLUCION 99/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur sobre identidad y calidad del tomate".

FUENTE
MERCOSUR/GMC/RES. No. 99/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 101/95. Instituto Argentino de Calidad y Sanidad Vegetal
Brasil: Portarias 529/95, 553/95 y 646/95. Ministerio de Agricultura,
Abastecimiento y Reforma Agraria.
Paraguay: En trámite para su implementación.
Uruguay: Decreto No. 137/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- RESOLUCION 100/94 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur sobre identidad y calidad de la cebolla".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 100/94

NOTA

Deroga RES. 74/93

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 88/95. Instituto Argentino de Calidad y Sanidad Vegetal
Brasil: Portarias No. 529/95, 546/95 y 646/95. Ministerio de Agricultura,
Abastecimiento y Reforma Agraria.
Paraguay: En trámite para su implementación.
Uruguay: Decreto No. 137/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- RESOLUCION 101/94 del GMC que aprueba la "Lista de aditivos alimentarios y sus clases funcionales".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 101/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No.184/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Código Alimentario.
Brasil: Portaria No.183/96. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento
y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.
Implementada parcialmente.

- RESOLUCION 102/94 del GMC que Establece "límites máximos de tolerancia para contaminantes inorgánicos en alimentos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 102/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No.184/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Código Alimentario.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 103/94 que aprueba en caracter de recomendación los "Principios generales para el establecimiento de niveles máximos de contaminantes químicos en alimentos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. 103/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: No necesita implementación a nivel nacional.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 104/94 del GMC que aprueba la incorporación de nuevos aditivos alimentarios en la Lista General de Aditivos Alimentarios Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 104/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

- Argentina:** Resolución No.184/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Código Alimentario.
- Brasil:** Portaria No.183/96. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.
- Paraguay:** Decreto No. 17056/997.
- Uruguay:** En trámite para su implementación.

- **RESOLUCION 105/94 del GMC que aprueba el "Principio de transferencia de aditivos alimentarios".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 105/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

- Argentina:** Resolución No.184/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Código Alimentario.
- Brasil:** En trámite para su implementación.
- Paraguay:** Decreto No. 17056/997.
- Uruguay:** En trámite para su implementación.

- **RESOLUCION 106/94 del GMC que establece que los almidones modificados químicamente son considerados como ingredientes y serán mencionados en la lista de ingredientes como "almidones modificados". Los almidones naturales o los almidones modificados por vía física o enzimática serán mencionados en la lista de ingredientes como "almidones".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 106/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

- Argentina:** Resolución No.184/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Código Alimentario.
- Brasil:** En trámite para su implementación.
- Paraguay:** Decreto No. 17056/997.
- Uruguay:** Decreto No. 315/994. Ministerio de Salud Pública.

- RESOLUCION 107/94 del GMC que incorpora a la "Lista de Aditivos Alimentarios con sus clases funcionales" la función de "agente de masa".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 107/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No.184/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Brasil: Portaria No.183/96. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada Parcialmente.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 5/95 del GMC que modifica la RES.87/93 "Lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 05/95

NOTA

Modifica la RES.87/93

VIGENCIA

1o. de abril de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación
Brasil: Portaria 26/96. Ministerio de Salud.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: Decreto No. 63/95.

- RESOLUCION 10/95 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico sobre determinación de la migración total de materiales plásticos en aceite de oliva como simulante graso".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 10/95

VIGENCIA

1o. de enero de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación
Brasil: Portaria 26/96. Ministerio de Salud
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación

- RESOLUCION 11/95 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico sobre determinación de migración específica de etilenglicol y dietilenglicol".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 11/95

VIGENCIA

1o. de enero de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación
Brasil: Portaria 26/96. Ministerio de Salud
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación

- RESOLUCION 12/95 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico sobre ensayos de migración total de envases y equipamientos celulósicos en contacto con alimentos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 12/95

VIGENCIA

1o. de enero de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación
Brasil: Portaria 29/96. Ministerio de Salud
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación

- RESOLUCION 13/95 del GMC que establece que los productos cárnicos que se comercialicen entre los Estados Partes deberán declarar el peso neto con caracter obligatorio en el punto de venta al consumidor final.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 13/95

VIGENCIA

1o. de enero de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: Portaria 164/95. Instituto Nacional de Metrología. En revisión.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: Resolución No. 1095/995. Ministerio de Industria, Energía y Minería.

- RESOLUCION 28/96 del GMC que aprueba la incorporación del aditivo INS 966, Lactitol, a la Lista General de Aditivos Alimentarios del Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 28/96

VIGENCIA

22 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 29/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad del queso dambo".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 29/96

VIGENCIA

22 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 30/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad del queso pategras sandwich".

FUENTE
MERCOSUR/GMC/RES. No. 30/96

VIGENCIA
22 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 31/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad del queso tandil".

FUENTE
MERCOSUR/GMC/RES. No. 31/96

VIGENCIA
22 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 32/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad del queso tilsit".

FUENTE
MERCOSUR/GMC/RES. No. 32/96

VIGENCIA
22 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 34/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad de la masa para elaborar queso mozzarella".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 34/96

VIGENCIA

22 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 35/96 del GMC que sustituye en la RES.102/94, en el item Chumbo, la línea "leite fluida, pronto para consumo 0,005 mg/kg" por "leite fluida, pronto para consumo 0,05 mg/kg".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 35/96

NOTA

Modifica RES.102/94

VIGENCIA

22 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 42/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad del queso Tybo".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 42/96

VIGENCIA

21 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 45/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Vitivinícola del Mercosur".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 45/96

VIGENCIA

1o. de agosto de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.
Brasil: No implementada.
Paraguay: Decreto No. 15512/996.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 78/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad del queso mozzarella".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 78/96

VIGENCIA

1o. de noviembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 80/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de fabricación para establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 80/96

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: Implementada.

- RESOLUCION 81/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad del queso rallado".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 81/96

VIGENCIA

1o. de noviembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 82/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad del requesón".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 82/96

VIGENCIA

1o. de noviembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 83/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de identidad y calidad del queso prato".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 83/96

VIGENCIA

1o. de noviembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 84/96 del GMC que deroga la RES.31/93 del GMC "Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y Calidad de la leche en polvo".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 84/96

NOTA

Deroga RES.31/93

VIGENCIA

1o. de noviembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 85/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico del Mercosur de identidad y calidad de la frutilla".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 85/96

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: Decreto No. 161/997. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

- RESOLUCION 86/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur sobre aditivos alimentarios a ser empleados según las Buenas Prácticas de Fabricación".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 86/96

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 117/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur sobre identidad y calidad de la manzana."

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 117/96

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: Decreto No. 161/997. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

- RESOLUCION 118/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur sobre identidad y calidad de la pera."

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 118/96

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: En trámite para su implementación.
Uruguay: Decreto No. 161/997. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

- RESOLUCION 134/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y Calidad del Queso Pocosado o Fundido, Procesado Pasteurizado y Procesado o Fundido U.H.T.(UAT)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 134/96

VIGENCIA

1o. de febrero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 135/96 del GMC que aprueba la inclusión del "Aditivo Citrato de Sodio" como estabilizante en el Reglamento Técnico de Identidad y Calidad de la Leche UAT.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 135/96

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 136/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y Calidad de Queso en Polvo".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 136/96

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 137/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y Calidad del Dulce de Leche".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 137/96

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 138/96 del GMC que sustituye el item 5.2 de la RES.82/93 Coadyuvante de Tecnología/Elaboración.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 138/96

NOTA

Modifica RES.82/93

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: En trámite para su implementación.
Paraguay: Decreto No. 17056/997.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 139/96 del GMC que aprueba la inclusión del colorante INS 122 "Azorrubina" a la Lista General Armonizada de Colorantes Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 139/96

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 140/96 del GMC que aprueba modificaciones a la Lista General Armonizada de Aditivos del Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 140/96

NOTA

Modifica RES.19/93

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 141/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico de Atribuciones de Aditivos, sus funciones y sus límites para las siguientes categorías: Grupo 3: Helados comestibles. Grupo 6: Cereales y productos a base de cereales. Grupo 13: Salsas, condimentos y aderezos. Grupo 16.2.2: Bebidas gasificadas y no gasificadas. Grupo 16.2.3: Preparados Líquidos para la preparación de bebidas gasificadas (uso industrial) y no gasificadas. Grupo 16.2.4 Polvos para preparación de bebidas gasificadas y no gasificadas".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 141/96

VIGENCIA

1o. de marzo de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 142/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur sobre identidad y calidad del morrón."

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 142/96

VIGENCIA

1o. de abril de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 143/96 del GMC que aprueba la "definición de Destilado Alcohólico Simple".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 143/96

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: No implementada.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 144 /96 del GMC que aprueba la incorporación del aditivo INS 418 "Goma Gellan" con las funciones de estabilizante, espesante y gelificante a la Lista General de Aditivos Alimentarios del Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 144/96

VIGENCIA

1o. de marzo de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 145/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y Calidad del Queso Minas Frescal".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 145/96

VIGENCIA

1o. de enero de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: Decreto No. 17056/997.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 13/97 del GMC que modifica la RES. 47/93 " Determinación de monómero de cloruro de vinilo".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 13/97

NOTA

Modifica RES. No. 47/93

VIGENCIA

14 de diciembre de 1997

- RESOLUCION 14/97 del GMC que modifica la RES. 86/93 "Determinación de monómero de estireno residual".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 14/97

NOTA

Modifica RES. No. 86/93

VIGENCIA

14 de diciembre de 1997

- **RESOLUCION 15/97 del GMC que modifica la RES. 11/95 "Determinación de la migración específica de etilenglicol y dietilenglicol".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 15/97

NOTA

Modifica RES. No. 11/95

VIGENCIA

14 de diciembre de 1997

5. SANIDAD VEGETAL

.....

- RESOLUCION 44/92 del GMC que aprueba para las transacciones intra-Mercosur el formato de "Certificado Fitosanitario Unico". Establece el mecanismo de validación de firmas de los oficiales responsables de la emisión de certificados fitosanitarios

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 44/92

IMPLEMENTACION

Argentina: No necesita normativa a nivel nacional.

Brasil: Portaria No. 645/95. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.

Paraguay: Implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 45/92 del GMC que encomienda a los servicios nacionales de sanidad vegetal de los Estados Parte que realicen estudios para establecer un "Sistema Regional Armonizado de productos fitosanitarios".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 45/92

NOTA

Derogada por RES. 2/93

- RESOLUCION 60/92 del GMC que establece "Definiciones de categorías y clases de productos a ser utilizados en la aplicación de los procedimientos cuarentenarios".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 60/92

NOTA

Derogada por RES. 66/93

VIGENCIA

1o. de abril de 1993

- RESOLUCION 61/92 del GMC que aprueba los "Principios generales y específicos de cuarentena vegetal en relación al comercio propuestos por la FAO" entre los Estados Parte.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 61/92

VIGENCIA

1o. de enero de 1993

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: Portaria No. 642/95. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.

Paraguay: No necesita normativa a nivel nacional.

Uruguay: No necesita normativa a nivel nacional.

- RESOLUCION 62/92 del GMC que adopta las normas del Codex Alimentarius FAO/OMS sobre residuos de plaguicidas para el comercio de productos agrícolas entre los Estados Miembros.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 62/92

NOTA

Derogada por RES. 14/95

- RESOLUCION 02/93 del GMC que encomienda a los organismos nacionales competentes de los Estados Parte el desarrollo de estudios y acciones necesarias para establecer un Sistema Regional Armonizado de productos fitosanitarios y la formulación de una propuesta en ese sentido antes del 22/04/93.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 02/93

NOTA

Deroga la RES. 45/92

VIGENCIA

31 de diciembre de 1993

IMPLEMENTACION

Argentina: No necesita normativa interna para su implementación.

Brasil: No implementada.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: No implementada

- DECISION 06/93 del CMC que aprueba el "Acuerdo Sanitario y Fitosanitario entre los Estados Parte del Mercosur".

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 6/93

NOTA

Derogada por DEC. 6/96

- RESOLUCION 30/93 del GMC que establece que el Certificado Fitosanitario Unico deberá utilizarse exclusivamente a los fines para los cuales fue adoptado y en éste no se incluirá ninguna otra información que no esté relacionada específicamente con los aspectos fitosanitarios y que no se ajuste a las normas internacionales en la materia.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 30/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Implementada.
Brasil: No implementada.
Paraguay: Implementada.
Uruguay: Implementada.

- RESOLUCION 33/93 del GMC que establece que la importación de madera en los Estados Parte debe realizarse sin corteza. Adopta como únicas formas de ingreso de material de propagación a los países miembros del Mercosur, la semilla verdadera para coníferas y eucalyptus y las plantas "in vitro" o estacadas sin hojas para las salicáceas.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 33/93

NOTA

Modificada por RES. 49/96

VIGENCIA

1o. de agosto de 1993

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 720/94. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Brasil: Portaria. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.
Paraguay: En trámite para su implementación.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 34/93 del GMC que aprueba los "Principios fitosanitarios básicos respecto al tránsito internacional de productos de origen vegetal, sus partes y subproductos". Aprueba el "Reglamento regional sobre tránsito internacional de productos de origen vegetal".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 34/93

NOTA

Derogada por RES. 62/94

- RESOLUCION 55/93 del GMC que adopta los "Requerimientos cuarentenarios para durazno, tabaco, vid, ajo, cebolla, tomate, pimiento, citrus, papa, manzana y pera", armonizados por la Comisión de Sanidad Vegetal.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 55/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 24/96. Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

Brasil: Portarias No. 144/95, 643/95 y 645/95. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.

Paraguay: Decreto No. 15000/996.

Uruguay: No implementada

- RESOLUCION 66/93 del GMC que aprueba limitar la aplicación de medidas cuarentenarias que interfieran con el libre comercio de origen vegetal entre los Estados Parte, a aquellas dirigidas a minimizar el riesgo de introducción al territorio de un Estado Parte de las plagas cuarentenarias que han sido reconocidas en el Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 66/93

NOTA

Deroga RES. 60/92

Derogada por RES. 62/94

- RESOLUCION 02/94 del GMC que adopta la "Metodología de análisis de semillas establecida por la International Seed Testing Association (ASTA)" para el comercio de semillas.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 2/94

- **RESOLUCION 59/94 del GMC que adopta los padrones regionales COSAVE en materia de "Principios de cuarentena vegetal en relación con el comercio internacional". "Glosario de términos fitosanitarios". "Acreditación de laboratorios de diagnóstico fitosanitario". " Directrices para el reconocimiento de áreas libres de plagas". "Directrices para el análisis de riesgo de plagas". "Principios para la reglamentación de plagas de calidad nociva en el comercio regional".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 59/94

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 61/96. Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

Brasil: Portarias No. 641/95 y 643/95. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.

Paraguay: Decreto No. 15000/96.

Uruguay: No implementada.

- **RESOLUCION 60/94 del GMC que aprueba la implementacion de un "Sistema de inspección fitosanitaria en puntos de destino en el ámbito del Mercosur" para todos los productos de Categoría 1 de Riesgo Fitosanitario y para todas las categorías de productos ya armonizados que presenten plagas de carácter cuarentenario en países de origen, en relación al país de destino.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 60/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 421/96. Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

Brasil: Portaria No. 644/95. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.

Paraguay: Decreto No. 15000/996.

Uruguay: No implementada.

- **RESOLUCION 61/94 del GMC que establece que para el uso de cultivares, los Estados Parte podrán exigir la realización previa de pruebas de campo de evaluación agronómica y de calidad. Los períodos de prueba tendrán una duración máxima de tres años.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 61/94

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No. 20247/973

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 62/94 del GMC que aprueba los padrones: "Nomenclator cuarentenario"; "Principios para la regulación fitosanitaria del tránsito internacional de vegetales y productos vegetales"; "Armonización de medidas fitosanitarias por producto".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 62/94

NOTA

Deroga RES. 34/93 y 66/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 61/96. Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal. Resoluciones No. 668/94 y 296/95. Secretaría de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Brasil: Portarias No. 209/95, 210/95, 643/95, 642/95 y 393/95. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.

Paraguay: Decreto No. 15000/996.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 70/94 del GMC que extiende el uso del "Certificado fitosanitario unico" aprobado por la Resolución 44/92 a las exportaciones hacia los terceros países.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 70/94

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: Portaria 645/95. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.

Paraguay: Decreto No. 15000/996.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 71/94 del GMC que determina que los Estados Parte deberán establecer las medidas necesarias para un efectivo control fito y zoonosanitario obligatorio de los

productos de origen vegetal o animal que se transporten hacia o desde zonas francas comerciales, industriales, áreas aduaneras especiales y zonas de procesamiento de exportaciones del Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 71/94

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 207/96. Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.
Brasil: Portaria 644/95 y 684/96. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.
Paraguay: Decreto No. 15000/996.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 118/94 del GMC que aprueba la "Lista positiva de productos de origen vegetal que no deben ser sometidos a ninguna intervención fitosanitaria".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 118/94

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 20/96. Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.
Brasil: Portaria No. 645/95. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Decreto No. 1765/95.
Paraguay: Decreto No. 7143/94.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 14/95 del GMC que adopta como referencia para el comercio intraregional de productos agropecuarios alimenticios in natura límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos en el Codex Alimentarius FAO - OMS.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 14/95

NOTA

Deroga RES. 62/92

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.
Brasil: Necesita revisión y complementación del tema.
Paraguay: Decreto No. 15000/996.
Uruguay: No implementada.

- **RESOLUCION 02/96 del GMC que aprueba el Estandar “Régimen de Certificación y Verificación en puntos de origen/destino” que forma parte de la resolución.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 2/96

VIGENCIA

1o. de julio de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 421/96. Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 15000/996.

Uruguay: Decreto No. 247/996. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **DECISION 6/96 del CMC que adopta el “Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio” como marco regulatorio para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias por los Estados Parte del Mercosur.**

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 6/96

NOTA

Deroga DEC. 6/93 y RES. 81/94 (Reglamento Interno del Comité de Sanidad).

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- **RESOLUCION 11/96 del GMC que aprueba el Estandar 3.7 de “Intensidad de las medidas fitosanitarias por tipo de plaga”.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 11/96

VIGENCIA

1o. de julio de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No necesita implementación a nivel nacional.
Brasil: No implementada.
Paraguay: Decreto No. 15000/996.
Uruguay: Decreto No. 257/996. Minsiterio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- DIRECTIVA 16/96 de la CCM referente a la divulgación de Intervenciones Zoo y Fitosanitarias.

FUENTE

MERCOSUR/CCM/DIR. No. 16/96

- RESOLUCION 43/96 del GMC que aprueba el Estandar 2.3 "Criterios para la caracterización de plagas de calidad (nocivas).

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 43/96

VIGENCIA

21 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.
Brasil: No implementada.
Paraguay: No implementada.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 44/96 del GMC que aprueba el Estandar 2.4 "Criterios y lineamientos para la elaboración de estándares de certificación fitosanitaria".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 44/96

VIGENCIA

21 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.
Brasil: No implementada.
Paraguay: Decreto No. 15000/996.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 47/96 del GMC que establece para las especies con exigencias de pruebas previas y a los efectos de inscripción en los registros de cultivares, los

resultados de evaluación agronómica y de calidad tendrán carácter informativo y no obligatorio ni recomendatorio.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 47/96

VIGENCIA

31 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 48/96 del GMC que aprueba los "Requisitos para la libre circulación de productos fitosanitarios en la etapa actual de integración del Mercosur. Aprueba el "Primer listado de sustancias activas y sus formulaciones de libre comercialización entre los Estados Parte del Mercosur".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 48/96

VIGENCIA

1o. de agosto de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 49/96 del GMC que adopta como medida genérica de mitigación del riesgo el descortezado de madera en el intercambio entre y hacia los Estados Parte del Mercosur. Autoriza como forma de intercambio entre y hacia los Estados Parte la semilla verdadera de coníferas, salicáceas y eucalyptus; plantas de coníferas, eucalyptus y salicáceas in vitro o producidas in vitro y transferidas a substratos estériles en invernaderos que dispongan de las debidas seguridades fitosanitarias; estacas sin hojas de salicáceas.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 49/96

NOTA
Modifica la RES. 33/93

VIGENCIA
21 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución 437/996. Instituto Argentino de Sanidad Calidad Vegetal.
Brasil: No implementada.
Paraguay: Decreto No. 15000/996.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 87/96 del GMC que aprueba los "Procedimientos para la inspección para la libre circulación de sustancias activas grado técnico y sus formulaciones de productos fitosanitarios" según la RES. 48/96.

FUENTE
MERCOSUR/GMC/RES. No. 87/96

VIGENCIA
10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.
Brasil: No implementada.
Paraguay: No implementada.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 88/96 del GMC que aprueba el Estandar 3.7 "Armonización de medidas fitosanitarias por vía de ingreso-producto". Aprueba el Sub-Estandar 3.7.A "Intensidad de las medidas fitosanitarias por tipo de plaga, versión 1.1". Aprueba el Sub-Estandar 3.7.B "Tratamientos cuarentenarios".

FUENTE
MERCOSUR/GMC/RES. No. 88/96

VIGENCIA
10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.
Brasil: No implementada.
Paraguay: No implementada.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 89/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.1 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para allium cepa (cebolla).

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 89/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 90/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.2 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para allium sativum (ajo)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 90/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 91/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.3 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para capsicum annun (pimiento)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 91/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 92/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.5 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para lycopersicon esculentum (tomate)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 92/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.
Brasil: No implementada.
Paraguay: No implementada.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 93/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.7 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para nicotina tabacum (tabaco)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 93/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.
Brasil: No implementada.
Paraguay: No implementada.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 94/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.8 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para brassica napus var.oleifera (colza)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 94/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.
Brasil: No implementada.
Paraguay: No implementada.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 95/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.9 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para helianthus annum (girasol)."

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 95/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 96/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.10 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para lolium multiflorum (loliium)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 96/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 97/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.11 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para lotus cornicalatus (loto)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 97/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 98/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.12 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para medicago sativa (alfalfa)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 98/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 99/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.13 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para phaseolus vulgaris (poroto)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 99/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 100/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.14 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para sorghum vulgare (sorgo)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 100/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 101/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.15 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para trifolium sp (trébol)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 101/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 102/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.17 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para prunus persica (durazno)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 102/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 103/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.19 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para vitis vinifera (vid)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 103/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 104/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.20 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para anana comosus (ananá)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 104/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 105/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.21 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para coffea spp (café)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 105/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 106/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.22 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para cucumis melo (melón)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 106/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 107/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.23 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para fragaria spp (frutilla)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 107/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 108/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.24 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para glycine max (soja)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 108/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 109/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.25 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para gossypium spp (algodón)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 109/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 110/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.27 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para oryza sativa (arroz)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 110/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- FUENTE RESOLUCION 111/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.28 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para theobroma cacao (cacao)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 111/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 112/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.29 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para zea mays (maíz)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 112/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 113/96 del GMC que aprueba el Sub-Estandar 3.7.18 "Requisitos fitosanitarios generales y específicos para solanum tuberosum (papa)".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 113/96

VIGENCIA

10 de diciembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

6. SANIDAD ANIMAL

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, running vertically along the right edge. The characters are mirrored and appear to be a mix of Latin and Cyrillic letters.

- **DECISION No. 6/93 del CMC que aprueba el “Acuerdo Sanitario y Fitosanitario” entre los Estados Parte del Mercosur.**

FUENTE

MERCOSUR/CMC/DEC. No. 6/93

NOTA

Derogada por DEC. 6/96

- **RESOLUCION 56/93 del GMC que adopta las “Normas y procedimientos para la declaración de un país zona libre de enfermedades transmisibles”.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 56/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 527/94. Servicio de Sanidad Animal.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Resolución No. 888/94. Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- **RESOLUCION 67/93 del GMC que aprueba las “Normas sanitarias para la importación de animales, semen, embriones y huevos fértiles desde países extra-regionales”.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 67/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución 527/94. Servicio de Sanidad Animal.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 15000/996.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- **RESOLUCION 64/94 del GMC que adopta las “Normas sanitarias y certificado zoonosanitario único para el intercambio regional de bovinos y bubalinos”.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 64/94

NOTA

Derogada por RES. 09/96

- RESOLUCION 65/94 del GMC que adopta las "Normas sanitarias y certificado zoonosanitario único para el intercambio regional de caprinos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 65/94

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: No implementada.
Paraguay: No implementada.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 66/94 del GMC que adopta las "Normas sanitarias y certificado zoonosanitario único para el intercambio regional de ovinos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 66/94

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: No implementada.
Paraguay: No implementada.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 67/94 del GMC que adopta las "Normas sanitarias que deben cumplir para su habilitación los centros de producción de embriones bovinos y bubalinos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 67/94

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: No implementada.
Paraguay: Decreto No. 15000/996.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 68/94 del GMC que adopta las "Normas sanitarias para la habilitación y funcionamiento de centros de producción y bancos de semen de bovinos y bubalinos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 68/94

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: No implementada.
Paraguay: Decreto No. 15000/996.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 69/94 del GMC que adopta las "Normas sanitarias y certificado zoosanitario único para el intercambio regional de equinos".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 69/94

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: No implementada.
Paraguay: Decreto No. 15000/996.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 71/94 del GMC que determina que los Estados Parte deberán establecer las medidas necesarias para un efectivo control fito y zoosanitario obligatorio de los productos de origen vegetal o animal que se transporten desde o hacia zonas francas, comerciales, industriales, áreas aduaneras especiales y zonas de procesamiento de exportaciones del Mercosur.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 71/94

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 207/96. Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.
Brasil: Portarias No. 644/95 y 684/96. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.
Paraguay: Decreto No. 15000/996.
Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 3/96 del GMC que aprueba en el ámbito del Mercosur el "Formulario para consulta sobre la importación de animales, semen, embriones y huevos fértiles de aves del país/zona donde se registran enfermedades exóticas".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 3/96

IMPLEMENTACION

Argentina: Remitido a la OMC para su notificación.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 15000/96

Uruguay: Decreto No. 248/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- **RESOLUCION 4/96 del GMC que aprueba las “Normas sanitarias para el intercambio en el Mercosur de caninos y felinos domésticos”.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 4/96

VIGENCIA

1o. de julio de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 647/96. Servicio de Sanidad Animal.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 15000/96.

Uruguay: Decreto No. 246/996. Minsiterio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- **RESOLUCION 5/96 del GMC que aprueba las “Normas sanitarias para la importación de caninos y felinos domésticos desde terceros países”.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 5/96

VIGENCIA

1o. de julio de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: Remitido a la OMC para su notificación.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 15000/996

Uruguay: Decreto No. 251/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- **DECISION 6/96 del CMC que adopta el “Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio” como marco regulatorio para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias por los Estados Parte del Mercosur”.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 6/96

NOTA

Deroga DEC. 6/93 y RES. 81/94 (Reglamento Interno del Comité de Sanidad)

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- **RESOLUCION 6/96 del GMC que aprueba las “Normas sanitarias para el tránsito en el Mercosur de animales para espectáculos circenses”.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 6/96

VIGENCIA

1o. de julio de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: Remitido a la OMC para su notificación.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 15000/996.

Uruguay: Decreto No. 252/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- **RESOLUCION 7/96 del GMC que aprueba el documento “Pasaporte sanitario equino”.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 7/96

VIGENCIA

1o. de julio de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: Decreto No. 253/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- **RESOLUCION 8/96 del GMC que aprueba las “Normas sanitarias para el tránsito fronterizo equino”:**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 8/96

VIGENCIA

1o. de julio de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 15000/996.

Uruguay: Decreto No. 254/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- RESOLUCION 9/96 del GMC que aprueba las "Normas sanitarias para la importación y exportación de animales bovinos y bubalinos entre los Estados Parte del Mercosur".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 9/96

NOTA

Deroga RES. 64/94

Derogada por RES. 50/96

VIGENCIA

1o. de julio de 1996

- RESOLUCION 10/96 del GMC que aprueba las "Normas de higiene y seguridad sanitaria para la habilitación de establecimientos de crianza de aves y plantas de incubación para el intercambio en el Mercosur".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 10/96

VIGENCIA

1o. de julio de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 647/96. Servicio de Sanidad Animal.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 15000/996.

Uruguay: Decreto No. 256/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- RESOLUCION 16/96 del GMC que aprueba las "Normas para el tránsito de animales a través del territorio de uno de los Estados Parte o entre los Estados Parte de acuerdo a las condiciones epidemiológicas de las zonas y países de procedencia y destino":

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 16/96

VIGENCIA

1o. de julio de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 647/96. Servicio Nacional de Sanidad.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 15000/996.

Uruguay: Decreto No. 258/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- DIRECTIVA 16/96 de la CCM que establece los mecanismos para la "Divulgación de intervenciones zoo y fitosanitarias".

FUENTE

MERCOSUR/CCM/DIR. No. 16/96

- RESOLUCION 46/96 del GMC que aprueba el "Marco regulatorio para el tratamiento de la genética animal de bovinos, caprinos, ovinos, equinos y porcinos en el Mercosur".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 46/96

VIGENCIA

21 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 50/96 del GMC que aprueba los "Reglamentos sanitarios para la importación y exportación de animales bovinos y bubalinos entre los Estados Parte del Mercosur".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 50/96

NOTA

Deroga RES. 9/96

VIGENCIA

21 de setiembre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: Decreto No. 15000/996.

Uruguay: Decreto No. 255/996 y 358/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- **RESOLUCION 19/97 del GMC que aprueba las "Disposiciones sanitarias y el certificado zoosanitario único" para el intercambio de suinos entre los Estados Parte.**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 19/97

VIGENCIA

15 de agosto de 1997

- **RESOLUCION 20/97 del GMC que aprueba las "Disposiciones sanitarias para la regionalización de la Peste Porcina Clásica en el Mercosur".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 20/97

VIGENCIA

15 de agosto de 1997

- **RESOLUCION 21/97 del GMC que aprueba las condiciones que deben tener las Instalaciones Autorizadas para la cuarentena animal en el origen y destino de los animales y las disposiciones para su funcionamiento".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 21/97

VIGENCIA

15 de agosto de 1997

7.PRODUCTOS VETERINARIOS



- RESOLUCION 46/92 del GMC que encomienda a los servicios nacionales de sanidad animal de los Estados Parte que desarrollen estudios para establecer un "Sistema Regional Armonizado de registros y controles de productos de uso veterinario".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 46/92

NOTA

Derogada por RES. 03/93

- RESOLUCION 03/93 del GMC que encomienda a los organismos nacionales competentes de los Estados Parte el desarrollo de propuestas de armonización regional de los sistemas nacionales de registro y control de productos de uso veterinario".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 03/93

NOTA

Deroga la RES. No. 46/92

- RESOLUCION 11/93 del GMC que aprueba el "Marco regulatorio para productos veterinarios".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 11/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución No. 345/94. Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Brasil: Decreto No. 1662/95.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 29/93 del GMC que aprueba el "Sistema de convalidación del certificado de registro de los productos veterinarios".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 29/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Ley No. 18284. Ley No. 23981. Resolución No. 3/95. Ministerio de Salud y Acción Social.

Brasil: No implementada.

Paraguay: En trámite para su implementación.

Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 44/93 del GMC que aprueba las solicitudes MERCOSUR de inscripción para alimentos con medicamentos, productos farmacológicos, productos biológicos y nomenclator, a efectos de facilitar la libre circulación de productos veterinarios.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 44/93

IMPLEMENTACION

Argentina: Resolución 345/94 SENASA
Brasil: Portaria No. 74/96 de la SDA/MAARA
Paraguay: En proceso de implementación
Uruguay: En proceso de implementación

- RESOLUCION 53/94 del GMC que aprueba el “Reglamento Técnico Mercosur sobre criterios para definir prioridades de control de residuos de principios activos de medicamentos veterinarios en productos de origen animal”.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 53/94

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación.
Brasil: Portaria No. 25/91. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria.
Paraguay: No implementada.
Uruguay: En trámite para su implementación.

- RESOLUCION 57/94 del GMC aprueba el “Reglamento Técnico Mercosur de criterios para validación de métodos analíticos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios en productos de origen animal”

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 57/94

- RESOLUCION 75/94 del GMC que aprueba el “Reglamento Técnico Mercosur de residuos de principios activos de medicamentos veterinarios en productos de origen animal”.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 75/94

VIGENCIA

1o. de enero de 1995

IMPLEMENTACION

Argentina: En trámite para su implementación

Brasil: Portaria No. 25/91. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria. Implementada parcialmente.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: Decreto No. 493/996. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- RESOLUCION 39/96 del GMC que aprueba la Reglamentación complementaria del Marco Regulatorio de Productos Veterinarios.

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 39/96

VIGENCIA

1o. de octubre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada

Brasil: Portaria No. 310/96. Ministerio de Agricultura, Abastecimiento y Reforma Agraria

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 40/96 del GMC que aprueba la "Reglamentación del Sistema de Convalidación para Productos Veterinarios".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 40/96

VIGENCIA

1o. de octubre de 1996

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: En trámite para su implementación.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- RESOLUCION 76/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico para el Registro de Productos Antiparasitarios de Uso Veterinario".

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 76/96

VIGENCIA

30 de marzo de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

- **RESOLUCION 77/96 del GMC que aprueba el "Reglamento Técnico para el control de vacunas contra Carbunco Sintomático, Gangrena Gaseosa, Exterotoxemia y Tétano, inactivada y conservadas bajo refrigeración".**

FUENTE

MERCOSUR/GMC/RES. No. 77/96

VIGENCIA

30 de marzo de 1997

IMPLEMENTACION

Argentina: No implementada.

Brasil: No implementada.

Paraguay: No implementada.

Uruguay: No implementada.

SECCION III

INDICE CRONOLOGICO

- ***DECISIONES***
- ***RESOLUCIONES***
- ***DIRECTIVAS***



Seguidamente, se presenta en forma Cronológica la normativa MERCOSUR para el período que abarca entre la firma del Tratado de Asunción y el 30 de junio de 1997 relacionada con el Sector Agrícola agrupándolas en:

- Decisiones: emanadas del Consejo Mercado Común (CMC).
- Resoluciones: correspondientes al Grupo Mercado Común (GMC).
- Directivas: emanadas de la Comisión de Comercio.

NORMATIVA VINCULADA AL SECTOR AGRÍCOLA
Decisiones

Dec. No.	Tema
1/91	Protocolo de Brasilia
3/91	Marco normativo para los Acuerdos Sectoriales
10/91	Cooperación técnica internacional
15/91	Coordinación de posiciones en foros internacionales
1/92	Cronograma de Las Leñas
2/92	Encomienda elaborar un Cronograma de medidas adicionales
10/92	Negociaciones con otros países de la ALADI
11/92	Crea la Reunión de Ministros de Agricultura
1/93	Ajusta el Cronograma de Las Leñas
6/93	Aprueba el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario
7/93	Reglamento Antidumping
9/93	Ajusta el Cronograma de Las Leñas
13/93	“Consolidación de la Unión Aduanera y Tránsito al Mercado Común”
3/94	Registra la nómina de las Restricciones No Arancelarias a ser armonizadas o eliminadas en el Mercosur
5/94	Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera
6/94	Régimen de Origen del Mercosur
7/94	Proyecto de Arancel Externo Común
8/94	Ingreso de productos provenientes de Zonas Francas
9/94	Crea la Comisión de Comercio del Mercosur
19/94	Sector azúcar
22/94	Arancel Externo Común
23/94	Régimen de Origen
24/94	Lista de Productos en Régimen de Adecuación
1/95	Reunión de Ministros de Agricultura
5/95	Negociaciones con la Unión Europea
6/95	“Mandato de Asunción para la Consolidación

	del Mercado Común del Sur”
9/95	Programa de Acción del Mercosur hasta el año 2.000
3/96	Aprueba el Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR-Chile
5/96	Lista de Productos sujetos al Régimen de Origen
6/96	Acuerdo sobre aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC
13/96	Coordinación en foros internacionales
14/96	Participación de terceros países en las reuniones del Mercosur
16/96	Sector Azúcar
17/96	Medidas de salvaguardia
18/96	Protocolo de Defensa de la Competencia

Resoluciones

Res. No.	Tema
10/91	Rotulado de alimentos envasados
3/92	Envases y equipamientos en contacto con alimentos
16/92	Negociaciones con otros países de la ALADI
17/92	Indicaciones obligatorias en rótulos de alimentos
18/92	Contenidos netos en alimentos envasados
21/92	Crea la Comisión del complejo azúcar-alcohol
26/92	Crea el Comité de Cooperación Técnica
28/92	Crea la Comisión sobre armonización, estructuración y reconversión de actividades agropecuarias y agroindustriales
29/92	Crea la Comisión de Productos Veterinarios
30/92	Embalajes y equipos plásticos en contacto con alimentos
31/92	Definiciones de ingrediente, aditivo, coadyuvante, contaminante alimenticios y principios para su uso.
32/92	Reglamento Técnico sobre identidad y calidad de los alimentos
33/92	Prorroga plazos del Cronograma de Las Lefias
35/92	Negociaciones con otros países de la ALADI
36/92	Migración en embalajes y equipos plásticos en contacto con alimentos
44/92	Aprueba el Certificado Fitosanitario Unico
45/92	Determina estudios para establecer un Sistema Regional Armonizado de Productos Fitosanitarios
46/92	Determina estudios para establecer un Sistema Regional Armonizado de Productos Veterinarios
47/92	Aprueba el Acuerdo Sectorial del Arroz
48/92	Prorroga plazos del Cronograma de Las Lefias
51/92	Aprueba la creación de Comisiones en el SGT 3

- 55/92 Envases y equipamientos de vidrio o cerámica en contacto con alimentos
- 56/92 Envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos
- 60/92 Aplicación de procedimientos cuarentenarios
- 61/92 Aprueba los Principios Generales y Específicos de Cuarentena Vegetal propuestos por la FAO
- 62/92 Adopta las normas del Codex Alimentarius FAO/OMS sobre residuos de plaguicidas en productos agrícolas
- 2/93 Encomienda estudios y acciones para establecer un Sistema Regional Armonizado de Productos Fitosanitarios
- 3/93 Encomienda propuestas de armonización de los sistemas nacionales de control y registro de productos veterinarios
- 4/93 Prorroga plazos del Cronograma de Las Lefias
- 9/93 Cooperación MERCOSUR-CE, MERCOSUR-BID
- 11/93 Aprueba el Marco Regulatorio para Productos Veterinarios
- 14/93 Lista General Armonizada de Colorantes Mercosur
- 16/93 Envases plásticos retornables de bebidas alcohólicas
- 17/93 Criterios de Mantenimiento de la Lista General de Aditivos Alimentarios
- 18/93 Coadyuvante de elaboración de productos alimentarios
- 19/93 Lista General Armonizada de Aditivos del Mercosur
- 21/93 Negociaciones con otros países de la ALADI
- 22/93 Negociaciones con otros países de la ALADI
- 24/93 Crea la Comisión de Alimentos
- 27/93 Envases y equipamientos metálicos en contacto con alimentos
- 28/93 Colorantes y pigmentos en envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos
- 29/93 Aprueba el Sistema de Convalidación del Certificado de Registro de Productos Veterinarios
- 30/93 Certificado Fitosanitario Unico
- 31/93 Identidad y calidad de la leche en polvo
- 32/93 Cooperación MERCOSUR-CE
- 33/93 Comercialización de productos forestales
- 34/93 Tránsito internacional de productos de origen vegetal
- 36/93 Rotulación de alimentos envasados
- 37/93 Crea la Comisión Ad-Hoc Desarrollo Regional
- 39/93 Acuerdos con países no miembros de la ALADI
- 44/93 Circulación de productos veterinarios
- 45/93 Uso de sales y lacas colorantes
- 46/93 Aditivos aromatizantes/saborizantes
- 47/93 Monómeros de cloruro de vinilo residual en envases y equipamientos de PVC en contacto con alimentos
- 48/93 Envases y equipamientos metálicos en contacto con alimentos
- 49/93 Comercialización de mayonesa y salsas similares

50/93	Negociaciones con otros países de la ALADI
54/93	Aprueba la creación de Comisiones en el SGT 8
55/93	Requerimientos cuarentenarios para productos agrícolas
56/93	Reconocimiento de un país libre de enfermedades transmisibles
59/93	Principios generales para el establecimiento de criterios y patrones microbiológicos para alimentos
61/93	Ajusta el Cronograma de Las Leñas
62/93	Restricciones No Arancelarias
63/93	Investigaciones de dumping
66/93	Aplicación de medidas cuarentenarias
67/93	Normas sanitarias para importación de animales, semen, embriones y huevos fértiles de terceros países
69/93	Requisitos microbiológicos del queso
70/93	Identidad y calidad de la manteca
71/93	Identidad y calidad de la crema de leche
72/93	Identidad y calidad de grasa láctea
73/93	Retira el Bromato de Potasio de la Lista de Aditivos Mercosur
74/93	Identidad y calidad de la cebolla
78/93	Aprueba la creación de la Comisión de Sanidad Animal y Vegetal y de Semillas en el ámbito del SGT 8
82/93	Identidad y calidad de la leche en polvo
83/93	Definiciones de funciones de aditivos alimentarios
84/93	Definiciones de funciones de coadyuvantes de tecnología
85/93	Lista de especies botánicas originarias de la región
86/93	Monómero de estireno residual en envases en contacto con alimentos
87/93	Polímeros y resinas que pueden ser usados para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos
89/93	Negociaciones con otros países de la ALADI
93/93	Negociaciones con otros países de la ALADI
2/94	Metodología de análisis de semillas
4/94	Ajusta el Cronograma de Las Leñas
6/94	Declaración de ingredientes en rotulación de alimentos envasados
15/94	Identidad y calidad de la miel
16/94	Identidad y calidad de los caseinatos alimenticios
18/94	Rotulado nutricional de alimentos envasados
19/94	Envases y equipamientos celulósicos en contacto con alimentos
20/94	Definiciones relativas a las bebidas alcohólicas
21/94	Declaración de aditivos alimentarios en rotulación de alimentos envasados
23/94	Límites máximos de residuos plaguicidas en productos agrícolas
41/94	Identidad y calidad del ajo
42/94	Ajusta el Cronograma de Las Leñas
43/94	Identidad y calidad de la caseína alimenticia

- 45/94 Negociaciones con otros países de la ALADI
- 46/94 Negociaciones con otros países de la ALADI
- 48/94 Régimen de Adecuación
- 50/94 Acuerdos con otros países de la ALADI
- 51/94 Acuerdos bilaterales con México
- 53/94 Criterios para definir prioridades de control de residuos de principios activos de medicamentos veterinarios en productos de origen animal
- 55/94 Modificaciones a la Lista General Armonizada de Aditivos
- 56/94 Límites máximos de aflotoxinas en leche, maní y maíz
- 57/94 Determinación de residuos de medicamentos veterinarios en productos de origen animal
- 59/94 Adopta los padrones regionales fitosanitarios COSAVE
- 60/94 Sistema de inspección fitosanitaria en puntos de destino
- 61/94 Pruebas de evaluación agronómica y de calidad de cultivares
- 62/94 Aprueba padrones fitosanitarios
- 63/94 Identidad y calidad de la grasa anhidra de leche
- 64/94 Normas sanitarias y certificado zoosanitario único para el intercambio regional de bovinos y bubalinos
- 65/94 Normas sanitarias y certificado zoosanitario único para el intercambio regional de caprinos
- 66/94 Normas sanitarias y certificado zoosanitario único para el intercambio regional de ovinos
- 67/94 Normas sanitarias para los centros de producción de embriones bovinos y bubalinos
- 68/94 Normas sanitarias para los centros de producción y bancos de semen de bovinos y bubalinos
- 69/94 Normas sanitarias y certificado zoosanitario único para el intercambio de equinos
- 70/94 Aplicación del Certificado fitosanitario único a las exportaciones hacia terceros países
- 71/94 Controles fito y zoosanitarios en zonas francas
- 74/94 Límites de plaguicidas para el comercio de ajo, cebolla y frutilla
- 75/94 Residuos de principios activos de medicamentos veterinarios en productos de origen animal
- 76/94 Identidad y calidad de la crema de leche a granel de uso industrial
- 77/94 Definiciones de bebidas alcohólicas
- 78/94 Identidad y calidad de la leche UAT
- 79/94 Identidad y calidad de los quesos
- 80/94 Identidad y calidad de la leche fluida a granel de uso industrial
- 81/94 Aprueba el reglamento de funcionamiento del Comité de Sanidad del Mercosur
- 95/94 Aditivos para materiales plásticos en elaboración de envases y

	equipamientos en contacto con alimentos
98/94	Identidad y calidad del ajo
99/94	Identidad y calidad del tomate
100/94	Identidad y calidad de la cebolla
101/94	Aditivos alimentarios y sus clases funcionales
102/94	Límites para contaminantes inorgánicos en alimentos
103/94	Niveles máximos de contaminantes químicos en alimentos
104/94	Modifica la Lista General de Aditivos Alimentarios
105/94	Principio de transferencia de aditivos alimentarios
106/94	Almidones modificados
107/94	Incorpora la función “agente de masa” a la Lista de Aditivos Alimentarios con sus clases funcionales
118/94	Intervención fitosanitaria para productos de origen vegetal
123/94	Instruye a la Comisión de Comercio a constituir un Comité Técnico que acompañe la eliminación/armonización de RNA
129/94	Investigaciones de dumping
1/95	Arancel Externo Común
5/95	Polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos
9/95	Negociaciones con otros países de la ALADI
10/95	Migración de materiales plásticos en aceite de oliva
11/95	Migración específica de etilenglicol y dietilenglicol
12/95	Migración de envases y equipamientos celulósicos en contacto con alimentos
13/95	Declaración de peso neto para productos cárnicos
14/95	Límites de residuos de plaguicidas en productos agropecuarios
17/95	Restricciones no arancelarias
19/95	Arancel Externo Común
20/95	Aprueba la nueva estructura del GMC
30/95	Arancel Externo Común
35/95	Arancel Externo Común
36/95	Arancel Externo Común
31/95	Remisión a la CCM de las Restricciones No Arancelarias
32/95	Distribuye las medidas no arancelarias a ser eliminadas/armonizadas
34/95	Crea el Grupo Ad-Hoc Relaciones Externas
38/95	Establece pautas negociadoras y tareas prioritarias para los Sub Grupos de Trabajo, Reuniones Especializadas y Grupos Ad Hoc
2/96	Certificación y verificación en puntos de origen/destino
3/96	Formulario para importación de animales, semen, embriones y huevos fértiles de aves de país/zonas con enfermedades exóticas
4/96	Intercambio de caninos y felinos domésticos
5/96	Importación de caninos y felinos domésticos desde terceros países
6/96	Tránsito de animales para espectáculos circenses

7/96	Pasaporte sanitario equino
8/96	Tránsito fronterizo equino
9/96	Importación y exportación de animales bovinos y bubalinos
10/96	Establecimientos de crianza de aves y plantas de incubación
11/96	Intensidad de las medidas fitosanitarias por tipo de plaga
16/96	Tránsito de animales
28/96	Aditivos alimentarios (LACTIOL)
29/96	Identidad y calidad del queso dambo
30/96	Identidad y calidad del queso pategras sandwich
31/96	Identidad y calidad del queso tandil
32/96	Identidad y calidad del queso tilsit
34/96	Identidad y calidad de la masa para elaborar queso mozzarella
35/96	Modifica los límites de tolerancia para contaminantes inorgánicos
39/96	Marco Regulatorio de Productos Veterinarios
40/96	Reglamentación del Sistema de Convalidación de Productos Veterinarios
42/96	Identidad y calidad del queso pategras tybo
43/96	Criterios para la caracterización de plagas de calidad
44/96	Criterios para la elaboración de estándares de certificación fitosanitaria
45/96	Reglamento Vitivinícola del Mercosur
46/96	Tratamiento de la genética animal de bovinos, caprinos, ovinos, equinos y porcinos
47/96	Registro de cultivares
48/96	Requisitos para la libre circulación de productos fitosanitarios
49/96	Comercialización de productos forestales
50/96	Importación y exportación de animales bovinos y bubalinos
69/96	Medidas arancelarias por razones de abastecimiento
70/96	Acciones puntuales en el ámbito arancelario
71/96	Negociaciones con Colombia, Perú y Venezuela
73/96	Arancel Externo Común
76/96	Registro de productos antiparasitarios de uso veterinario
77/96	Vacunas para prevención de enfermedades producidas por clostridios
78/96	Identidad y calidad del queso mozzarella
80/96	Establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos
81/96	Identidad y calidad del queso rallado
82/96	Identidad y calidad del requesón
83/96	Identidad y calidad del queso prato
84/96	Identidad y calidad de la leche en polvo
85/96	Identidad y calidad de la frutilla
86/96	Aditivos alimentarios a ser empleados según las Buenas Prácticas de Fabricación

87/96	Sustancias activas grado técnico y sus formulaciones de productos fitosanitarios
88/96	Armonización de medidas fitosanitarias por vía de ingreso-producto
89/96	Requisitos fitosanitarios para cebolla
90/96	Requisitos fitosanitarios para ajo
91/96	Requisitos fitosanitarios para pimiento
92/96	Requisitos fitosanitarios para tomate
93/96	Requisitos fitosanitarios para tabaco
94/96	Requisitos fitosanitarios para colza
95/96	Requisitos fitosanitarios para girasol
96/96	Requisitos fitosanitarios para lolium
97/96	Requisitos fitosanitarios para loto
98/96	Requisitos fitosanitarios para alfalfa
99/96	Requisitos fitosanitarios para poroto
100/96	Requisitos fitosanitarios para sorgo
101/96	Requisitos fitosanitarios para trébol
102/96	Requisitos fitosanitarios para durazno
103/96	Requisitos fitosanitarios para vid
104/96	Requisitos fitosanitarios para ananá
105/96	Requisitos fitosanitarios para café
106/96	Requisitos fitosanitarios para melón
107/96	Requisitos fitosanitarios para frutilla
108/96	Requisitos fitosanitarios para soja
109/96	Requisitos fitosanitarios para algodón
110/96	Requisitos fitosanitarios para arroz
111/96	Requisitos fitosanitarios para cacao
112/96	Requisitos fitosanitarios para maíz
113/96	Requisitos fitosanitarios para papa
117/96	Identidad y calidad de la manzana
118/96	Identidad y calidad de la pera
119/96	Arancel Externo Común
120/96	Arancel Externo Común
134/96	Identidad y calidad del queso procesado o fundido, procesado pasterurizado y procesado o fundido U.A.T.
135/96	Identidad y calidad de la leche U.A.T.
136/96	Identidad y calidad del queso en polvo
137/96	Identidad y calidad del dulce de leche
138/96	Coadyuvante de tecnología / elaboración leche en polvo
139/96	Inclusión del colorante "Azorrubina" en Lista de Aditivos
140/96	Modifica la Lista General Armonizada de Aditivos
141/96	Aditivos, sus funciones y límites para algunos alimentos
142/96	Identidad y calidad del morrón
143/96	Definición de destilado alcohólico simple
144/96	Incorpora el aditivo "Goma Gellan" a la Lista de Aditivos

145/96	Identidad y calidad del queso minas frescal
147/96	Programa de Trabajo del SGT No. 8
13/97	Determinación de monómero de cloruro de vinilo
14/97	Determinación de monómero de estireno residual
15/97	Migración específica de etilenglicol y dietilenglicol
19/97	Normas sanitarias y certificado zoosanitario único para intercambio de suinos
20/97	Regionalización de la Peste Porcina Clásica
21/97	Instalaciones autorizadas para la cuarentena animal

Directivas

Dir. No.	Tema
1/95	Crea el Comités Técnicos
7/95	Arancel Externo Común
13/95	Procedimiento de consultas a la CCM
6/96	Mecanismos de consultas a la CCM
16/96	Divulgación de intervenciones zoo y fitosanitarias
8/97	Régimen de Origen

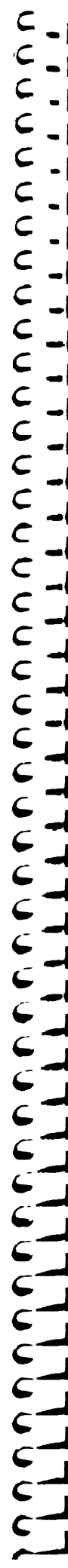
. Organización Institucional

De forma de visualizar la actual organización institucional del MERCOSUR así como la estructura que rige las negociaciones relacionadas con el tema agrícola, se presentan en forma gráfica:

- la estructura Institucional del MERCOSUR (gráfico 1).
- La estructura del SGT 8: "Agricultura" (gráfico 2).



INDICE POR MATERIAS



INDICE POR MATERIAS

A

Acuerdos

con Chile	Dec. 3/96
con México	Res. 51/94
con otros países de ALADI	Res. 50/94
Sanitario y Fitosanitario	Dec. 6/93; 6/96
Sectoriales	Dec. 3/91; 47/92
aceite de oliva	Res. 10/95
aditivos alimentarios	Res. 31/92;14/93;17/93; 19/93; 45/93; 46/93; 73/93; 83/93; 21/94; 55/94;101/94;104/94; 105/94; 107/94; 28/96; 86/96; 140/96;141/96; 144/96
aflatoxinas: límites máximos	Res. 56/94
ajo	Res. 55/93; 41/94; 62/94; 74/94; 98/94; 90/96
ALADI	Dec. 10/92; Res. 16/92; 35/92; 21/93; 22/93; 50/93; 89/93; 93/93; 45/94; 46/94; 50/94; 51/94; 9/95
albahaca	Res. 62/94
alfalfa	Res. 62/94; 98/96
algodón	Res. 109/96
Alimentos	
aceite de oliva	Res. 10/95

aditivos	Res. 31/92; 14/93; 17/93; 19/93; 46/93; 73/93; 83/93; 21/94; 55/94; 101/94; 104/94; 105/94; 107/94; 28/96; 86/96; 140/96; 141/96; 144/96
aflatoxinas: límites máximos	Res. 56/94
ajo	Res. 41/94; 98/94
almidones modificados	Res. 106/94
arroz	Res. 47/92; 23/94; 41/94; 74/94; 98/94
bebidas alcohólicas	Res. 16/93; 20/94; 77/94
caseína y caseinatos	Res. 16/94; 43/94
cebolla	Res. 74/93; 23/94; 74/94; 100/94
coadyuvantes	Res. 31/92; 18/93; 84/93
colorantes	Res. 14/93; 45/93; 139/96
Comisión de Alimentos	Res. 24/93
contaminantes	Res. 31/92; 102/94; 103/94; 35/96
contenidos netos	Res. 18/92
destilado alcohólico simple	Res. 143/96
envases y equipamientos	
especies botánicas	Res. 85/93
establecimientos elaboradores	Res. 80/96
etilenglicol y dietilenglicol	Res. 11/95; 15/97
frutilla	Res. 23/94; 74/94; 85/96

identidad y calidad	Res. 31/92; 31/93; 70/93; 71/93; 72/93; 74/93; 82/93; 15/94; 16/94; 41/94; 43/94; 63/94; 76/94; 78/94; 79/94; 80/94; 98/94; 99/94; 100/94; 29/96; 30/96; 31/96; 32/96; 34/96; 42/96; 78/96; 81/96; 82/96; 83/96; 84/96; 85/96; 117/96; 118/96; 134/96; 135/96; 136/96; 137/96; 138/96; 142/96; 145/96
ingredientes	Res. 31/92; 106/94
lácteos	Res. 31/93; 69/93; 70/93; 71/93; 72/93; 82/93; 56/94; 63/94; 76/94; 78/94; 79/94; 80/94; 29/96; 30/96; 31/96; 32/96; 34/96; 42/96; 78/96; 81/96; 82/96; 83/96; 84/96; 134/96; 135/96; 136/96; 137/96; 138/96; 145/96
maíz	Res. 56/94
maní	Res. 56/94
manzana	Res. 23/94; 117/96
mayonesa	Res. 49/93
miel	Res. 15/94
morrón	Res. 142/96
patrones microbiológicos	Res. 59/93
papa	Res. 23/94
pera	Res. 23/94; 118/96
plaguicidas	Res. 23/94; 74/94
productos cárnicos	Res. 13/95
rótulos	Res. 10/91; 17/92; 36/93; 6/94; 18/94; 21/94

tomate	Res. 23/94; 99/94
alimentos en medicamentos	Res. 44/93
almidones	Res. 106/94
alpiste	Res. 62/94
amapola	Res. 62/94
ananá	Res. 62/94; 104/96
animales de circo	Res. 06/96
aranceles: acciones puntuales	Res. 69/96; 70/96
arancel externo común	Dec. 07/94; 22/94; Res. 19/95; 30/95; 35/95; 36/95; 73/96; 119/96; 120/96; Dir. 7/95
arroz	Dec. 47/92; Res. 23/94; 41/94; 62/94; 74/94; 98/94; 110/96
arvejas	Res. 62/94
avena	Res. 62/94
aves	Res. 3/96; 10/96
azúcar	Dec. 19/94; 16/96; Res. 21/92
B	
banana	Res. 62/94
bebidas alcohólicas	Res. 16/93; 20/94; 77/94
bovinos	Res. 64/94; 67/94; 68/94; 9/96 46/96; 50/96
bubalinos	Res. 64/94; 67/94; 68/94; 9/96 50/96

C

cacao	Res. 62/94; 111/96
café	Res. 105/96
caninos domésticos	Res. 4/96; 5/96
caprinos	Res. 65/94; 46/96
carne	Res. 13/95
caseína y caseinatos alimenticios	Res. 16/94; 43/94
cebolla	Res. 55/93; 74/93; 23/94; 62/94; 74/94 100/94; 89/96
Certificado Fitosanitario Unico	Res. 44/92; 30/93; 70/94
Certificado Zoosanitario Unico	Res. 64/94; 65/94; 66/94; 69/94 19/97
ciruelos	Res. 62/94
citrus	Res. 55/93
coadyuvantes alimenticios	Res. 31/92; 18/93; 84/93
Codex Alimentarius	Res. 62/92; 14/95
Colombia	Res. 71/96
colorantes y lacas colorantes	Res. 14/93; 45/93; 139/96
colza	Res. 94/96
Comisión Ad Hoc Desarrollo Regional	Res. 37/93
Comisión agropecuaria-agroindustria	Res. 28/92
Comisión Azúcar - Alcohol	Res. 21/92
Comisión de Alimentos	Res. 24/93

Comisión de Comercio del Mercosur	Dec. 9/94; Dir. 1/95; 13/95; 6/96
Comisión de Productos Veterinarios	Res. 29/92
Comisiones en el SGT 3	Res. 51/92
Comisiones en el SGT 8	Res. 54/93; 78/93
Comité de Cooperación Técnica	Res. 26/92
Comité de Sanidad	Res. 81/94
Comités Técnicos CCM	Dir. 1/95
Consolidación de la Unión Aduanera	Dec. 13/93
consultas a la CCM	Dir. 13/95; 6/96
contaminantes alimenticios	Res. 31/92; 102/94; 103/94; 35/96
contenidos netos en alimentos envasados	Res. 18/94
control fitosanitario	Res. 71/94; 118/94; 2/96
control zoosanitario	Res. 71/94; 16/96
cooperación MERCOSUR-CE	Res. 9/93; 32/93
cooperación MERCOSUR-BID	Res. 9/93
cooperación técnica Internacional	Dec. 10/91; Res. 26/92
coordinación en Foros Internacionales	Dec. 15/91; 13/96
COSAVE padrones regionales	Res. 59/94
crema de leche	Res. 71/93; 76/94
Cronograma de Las Lefias	Dec. 1/92; 2/92; 1/93; 9/93 Res. 33/92; 48/92; 4/93; 61/93 4/94; 42/94
cuarentena animal	Res. 21/97

cuarentena vegetal	Res. 60/92; 61/92; 55/93; 66/93; 59/94; 62/94; 88/96
cultivares	Res. 61/94; 47/96
Chile	Dec. 3/96
D	
damascos	Res. 62/94
defensa de la competencia	Dec. 18/96
destilado alcohólico simple	Res. 143/96
dulce de leche	Res. 137/96
dumping	Dec. 7/93; 18/96; Res. 63/93; 129/94; Dir. 5/95
durazno	Res. 55/93; 102/96
Ecuador	Res. 71/96
embriones	Res. 67/93; 67/94; 3/96
enfermedades transmisibles	Res. 56/93
equinos	Res. 69/94; 7/96; 8/96; 46/96
envases, embalajes y equipamientos en contacto con alimentos	Res. 10/91; 3/92; 30/92; 36/92; 55/92 56/92; 16/93; 27/93; 28/93; 47/93; 48/93; 86/93; 87/93; 19/94; 95/94; 5/95; 11/95; 12/95; 13/97; 14/97; 15/97
especies botánicas	Res. 85/93
espinaca	Res. 62/94
establecimientos de crianza de aves	Res. 10/96

establecimientos elaboradores de alimentos	Res. 80/96
estándares y subestándares fitosanitarios	Res. 11/96; 43/96; 44/96; 88/96; 89/96; 90/96; 91/96; 92/96; 93/96; 94/96; 95/96; 96/96; 97/96; 98/96; 99/96; 100/96; 101/96; 102/96; 103/96; 104/96; 105/96; 106/96; 107/96; 108/96; 109/96; 110/96; 111/96; 112/96; 113/96
etilenglicol y dietilenglicol	Res. 11/95; 15/97
F	
felinos domésticos	Res. 4/96; 5/96
frutilla	Res. 23/94; 74/94; 85/96; 107/96
G	
genética animal	Res. 46/96
girasol	Res. 95/96
grasa anhidra de leche	Res. 63/94
grasa láctea	Res. 72/93
Grupo Ad Hoc Relaciones Externas	Res. 34/95
Grupo Mercado Común: nueva estructura	Res. 20/95
guayabas	Res. 62/94
H	
huevos fértiles	Res. 67/93; 3/96; 10/96
I	
ingrediente alimenticio	Res. 31/92; 106/94
inspección fitosanitaria	Res. 60/94; 118/94

intervenciones fito y zoonositarias	Dir. 16/96
L	
laboratorios de diagnóstico fitosanitario	Res. 59/94
leche	Res. 56/94; 76/94; 78/94; 80/94; 135/96; 138/96
leche en polvo	Res. 31/93; 82/93; 84/96
limón	Res. 62/94
lolium	Res. 96/96
loto	Res. 97/96
M	
madera	Res. 33/93; 49/96
maíz	Res. 56/94; 62/94; 112/96
Mandato de Asunción	Dec. 6/95
maní	Res. 56/94
manteca	Res. 70/93
manzana	Res. 55/93; 23/94; 62/94; 117/96
mayonesa y salsas similares	Res. 49/93
medidas fitosanitarias	Res. 62/94; 88/96
melón	Res. 62/94; 106/96
México	Res. 51/94
miel	Res. 15/94
morrón	Res. 142/96

N

negociaciones

con la Unión Europea

Dec. 5/95; Res. 16/97

con otros países de ALADI

**Dec. 10/92; Res. 16/92; 35/92;
21/93; 22/93; 50/93; 89/93; 93/93;
45/94; 46/94; 9/95; 71/96**

con países no miembros de ALADI

Res. 39/93

nomenclador cuarentenario

Res. 62/94

O

ovinos

Res. 66/94; 46/96

P

padrones fitosanitarios

Res. 59/94; 62/94

palta

Res. 62/94

papa

Res. 55/93; 23/94; 62/94; 113/96

participación de terceros países

Dec. 13/96

patrones microbiológicos para alimentos

Res. 59/93

pautas negociadoras

Res. 38/95

pera

Res. 55/93; 23/94; 62/94; 118/96

perejil

Res. 60/94

Perú

Res. 71/96

peso neto de productos cárnicos

Res. 13/95

peste porcina clásica

Res. 20/97

pimiento	Res. 55/93; 91/96; 142/96
plagas	Res. 59/94; 11/96; 43/96; 88/96
plagas cuarentenarias	Res. 66/93; 60/94; 62/94
plaguicidas	Res. 62/92; 23/94; 74/94; 14/95
pomelos	Res. 62/94
porcinos	Res. 46/96; 19/97; 20/97
poroto	Res. 62/94; 99/96
principios fitosanitarios	Res. 34/93; 47/96
procedimientos cuarentenarios	Res. 60/92; 66/93; 62/94; 88/96
productos fitosanitarios: circulación y registro	Res. 45/92; 02/93; 48/96
productos forestales	Res. 33/93; 62/94; 49/96
productos vegetales: tránsito internacional	Res. 34/93; 62/94
productos veterinarios	
marco regulatorio	Res. 11/93; 39/96
registros y controles	Res. 46/92; 3/93; 29/93; 76/96
residuos en productos de origen animal	Res. 44/93; 53/94; 57/94; 75/94
sistema de convalidación	Res. 40/96
vacunas	Res. 77/96
Programa Mercosur 2.000	Dec. 9/95
Protocolo de Brasilia	Dec. 1/91
Protocolo de Ouro Preto	-----

Q

queso	Res. 69/93; 79/94; 29/96; 30/96; 31/96; 32/96; 34/96; 42/96; 78/96; 81/96; 82/96; 83/96; 134/96; 136/96; 145/96
R	
régimen de adecuación	Dec. 5/94; 24/94; 48/94
régimen de origen	Dec. 6/94; 23/94; 5/96 Dir. 8/97
registro de productos fitosanitarios	Res. 45/92; 02/93
reglamentos técnicos	Res. 32/92; 31/93; 36/93; 46/93; 47/93; 69/93; 70/93; 71/93; 72/93; 74/93; 82/93; 86/93; 87/93; 15/94; 16/94; 18/94; 19/94; 23/94; 41/94; 43/94; 56/94; 63/94; 74/94; 76/94; 78/94; 79/94; 80/94; 95/94; 98/94; 99/94; 100/94; 10/95; 11/95; 12/95; 29/96; 30/96; 31/96; 32/96; 34/96; 42/96; 78/96; 80/96; 81/96; 82/96; 83/96; 84/96; 85/96; 86/96; 117/96; 118/96; 134/96; 135/96; 136/96; 137/96; 138/96; 141/96; 142/96; 145/96
Reglamento Vitivinícola del Mercosur	Res. 45/96
relaciones externas	Res. 34/95
restricciones no arancelarias	Dec. 3/94; Res. 62/93; 123/94; 17/95; 31/95; 32/95; Dir. 1/95
Reunión de Ministros de Agricultura	Dec. 11/92; 1/95
rótulos de alimentos	Res. 10/91; 17/92; 36/93; 6/94; 18/94; 21/94
S	
salvaguardias	Dec. 17/96
sanidad animal	

Acuerdo Sanitario y Fitosanitarios	Dec. 6/93; 6/96
animales de circo	Res. 6/96
bancos de semen	Res. 68/94
bovinos	Res. 64/94; 67/94; 68/94; 9/96 46/96; 50/96
bubalinos	Res. 64/94; 67/94; 68/94; 9/96; 50/96
caninos domésticos	Res. 4/96; 5/96
caprinos	Res. 65/94; 46/96
centros de producción de embriones	Res. 67/94
Certificado Zoosanitario Unico	Res. 64/94; 65/94; 66/94; 69/94; 19/97
Comisión de Sanidad Animal	Res. 54/93; 78/93
control zoosanitario en zonas francas	Res. 71/94
cuarentena animal	Res. 21/97
enfermedades trasmisibles	Res. 56/93
equinos	Res. 69/94; 7/96; 8/96; 46/96
establecimientos de crianza de aves	Res. 10/96
felinos domésticos	Res. 4/96; 5/96
genética animal	Res. 46/96
importación de aves	Res. 3/96
importación de animales de extra zona	Res. 67/93
intervenciones zoosanitarias	Dir. 16/96

ovinos	Res. 66/94; 46/96
pasaporte sanitario equino	Res. 7/96
peste porcina clásica	Res. 20/97
porcinos	Res. 46/96; 19/97; 20/97
productos veterinarios	Res. 46/92; 3/93; 11/93; 29/93; 44/93; 53/94; 57/94; 75/94; 39/96; 40/96; 76/96; 77/96
tránsito de animales	Res. 16/96
tránsito fronterizo equino	Res. 8/96
sanidad vegetal	
Acuerdo Sanitario y Fitosanitario	Dec. 6/93; 6/96
albahaca	Res. 62/94
alfalfa	Res. 62/94; 98/96
algodón	Res. 109/96
ajo	Res. 62/94; 90/96
amapola	Res. 62/94
ananá	Res. 104/96
armonización de medidas vía ingreso producto	Res. 88/96
arroz	Res. 62/94; 110/96
arvejas	Res. 62/94
avena	Res. 62/94
banana	Res. 62/94
cacao	Res. 111/96

café	Res. 105/96
cebolla	Res. 62/94; 89/96
certificación y verificación	Res. 2/96
Certificado Fitosanitario Unico	Res. 44/92; 30/93; 70/94
circulación de productos	Res. 48/96
ciruelos	Res. 62/94
colza	Res. 94/96
Comisión de Sanidad Vegetal	Res. 54/93; 78/93
control fitosanitario	Res. 71/94; 118/94; 2/96
cuarentena vegetal	Res. 60/92; 61/92; 55/93; 66/93 62/94
damasco	Res. 62/94
durazno	Res. 55/93; 102/96
espinaca	Res. 62/94
estándares fitosanitarios	Res. 11/96; 43/96; 44/96
frutilla	Res. 107/96
girasol	Res. 95/96
guayabas	Res. 62/94
inspección fitosanitaria	Res. 60/94; 118/94
intervenciones fitosanitarias	Dir. 16/96
limón	Res. 62/94
lolium	Res. 96/96

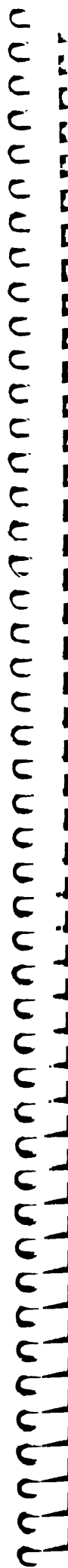
loto	Res. 97/96
maíz	Res. 62/94; 112/96
manzana	Res. 55/93; 62/94
medidas fitosanitarias por plaga	Res. 11/96
melón	Res. 62/94; 106/96
nomenclador cuarentenario	Res. 62/94
padrones fitosanitarios	Res. 59/94; 62/94
palta	Res. 62/94
papa	Res. 55/93; 62/94; 113/96
pera	Res. 55/93; 62/94
perejil	Res. 62/94
pimiento	Res. 55/93; 91/96
plagas de calidad	Res. 43/96
pomelos	Res. 62/94
poroto	Res. 62/94; 99/96
productos forestales	Res. 33/93; 62/94; 49/96
registro de productos	Res. 45/92; 2/93
residuos de plaguicidas	Res. 62/92; 23/94; 74/94; 14/95
semillas	Res. 54/93; 78/93; 2/94; 61/94; 17/95; 44/96; 47/96; 49/96
soja	Res. 108/96
sorgo	Res. 62/94; 100/96
sustancias activas	Res. 48/96; 87/96

tabaco	Res. 62/94; 93/96
tomate	Res. 92/96
tomillo	Res. 62/94
tránsito internacional	Res. 34/93
trébol	Res. 101/96
trigo	Res. 62/94
vid	Res. 103/96
zanahoria	Res. 62/94
zapallo	Res. 62/94
semen	Res. 67/93; 68/94; 3/96
semillas	Res. 33/93; 2/94; 61/94; 44/96; 47/96; 49/96
SGT 8: programa de trabajo	Res. 147/96
soja	Res. 108/96
sorgo	Res. 62/94; 100/96
sustancias activas y sus formulaciones	Res. 48/96; 87/96
T	
tabaco	Res. 55/93; 62/94; 93/96
té	Res. 62/94
tomillo	Res. 62/94
terceros países	Dec. 14/96
tomate	Res. 55/93; 23/94; 99/94; 92/96

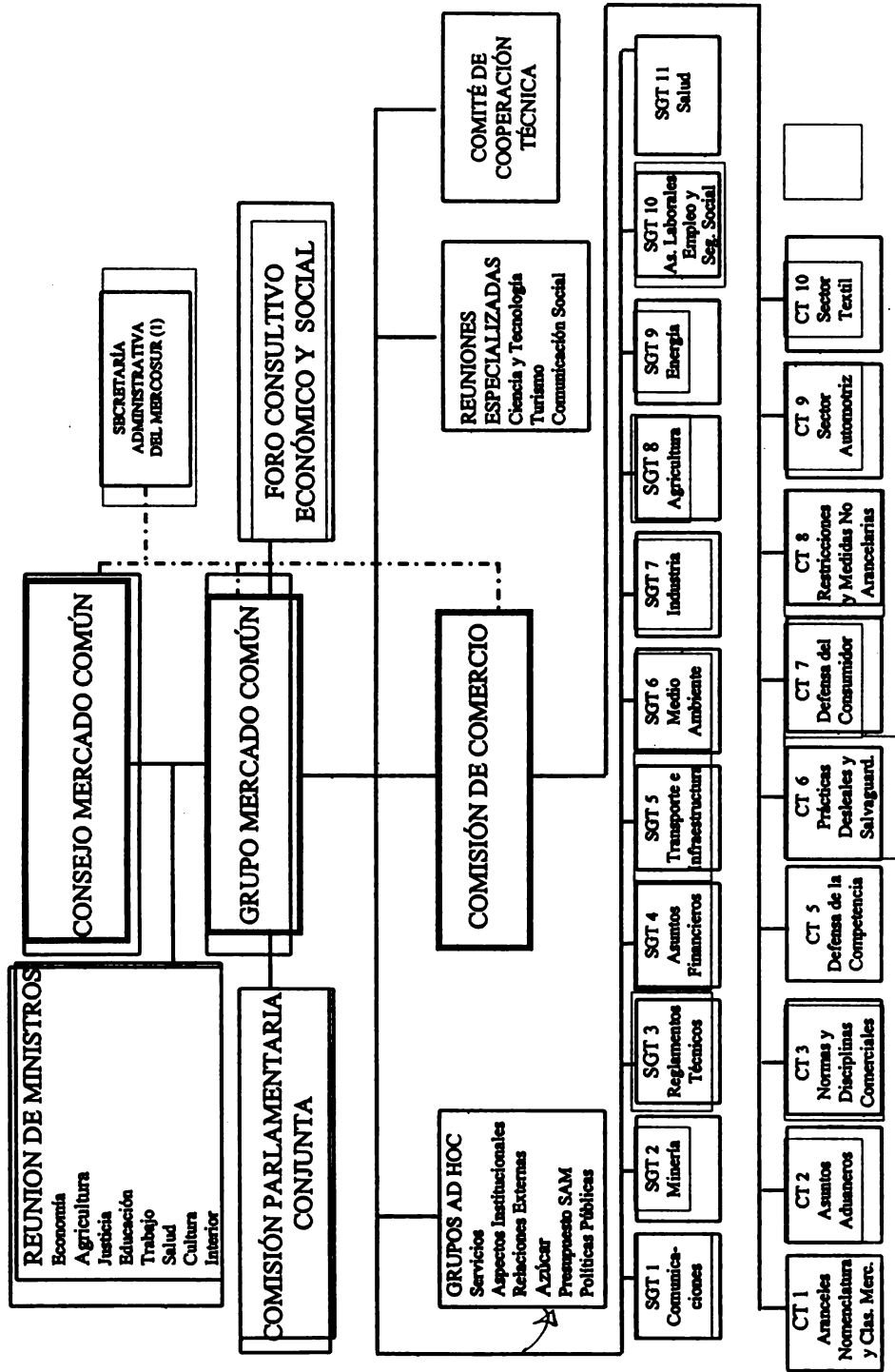
tránsito de animales	Res. 16/96
Tratado de Asunción	-----
trébol	Res. 101/96
trigo	Res. 62/94
U	
Unión Europea	Dec. 5/95; Res. 16/97
V	
Venezuela	Res. 71/96
vid	Res. 55/93; 62/94; 103/96
vinos	Res. 45/96
Z	
zanahoria	Res. 62/94
zapallo	Res. 62/94
zonas francas	Dec. 8/94; Res. 71/94

ANEXO 1:

- ***LA ESTRUCTURA INSTUCIONAL EN EL MERCOSUR***
- ***LA ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES DEL SGT 3***
 - ***LA ESTRUCTURA DEL STG 8***



LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR



(1) La SAM es el órgano de apoyo operativo y el archivo oficial del MERCOSUR

Referencias:

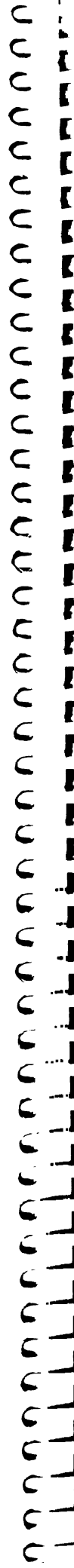
SGT: Subgrupo de Trabajo

CT: Comité Técnico

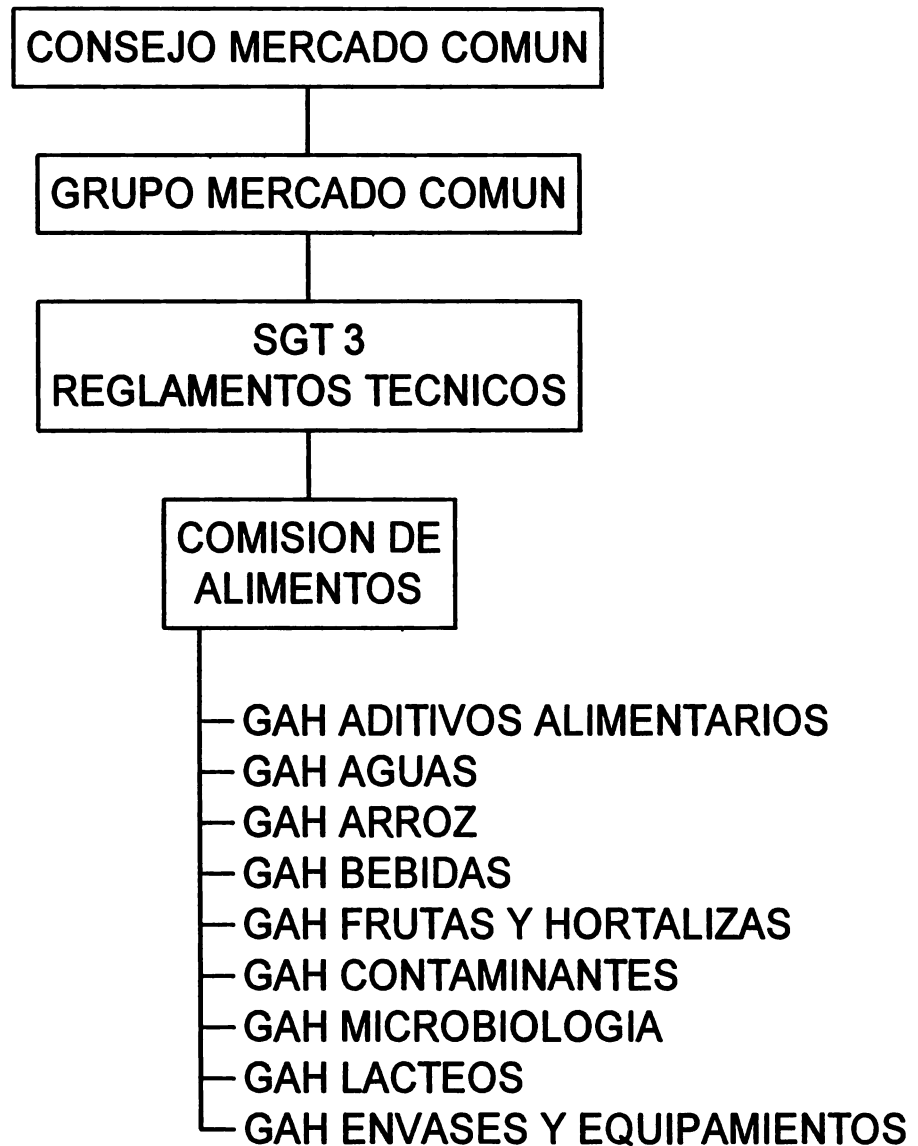
SAM: Secretaría Administrativa del Mercosur

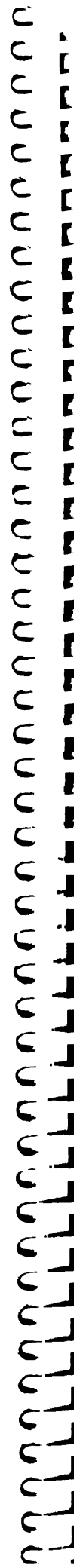
GAH: Grupo Ad Hoc

Nota: No se incluye el CT N° 4 Políticas Públicas que distorsionan la Competitividad, debido a que las tareas que habían sido asignadas a él pasaron al GAH del mismo nombre.

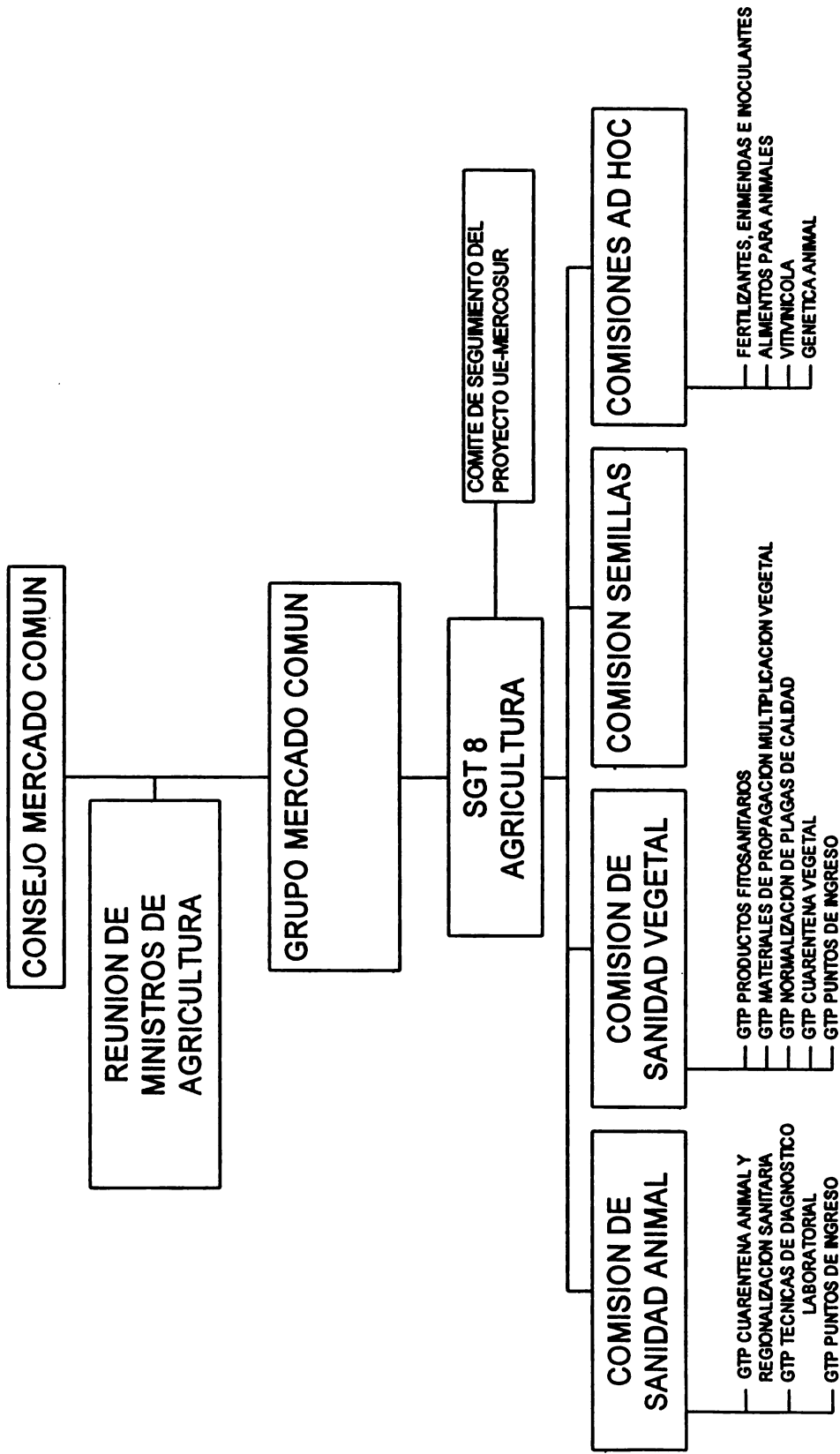


ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS DEL SGT 3

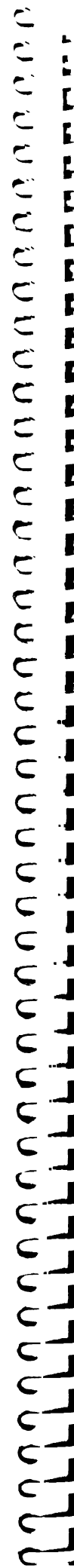




ESTRUCTURA DEL SGT 8

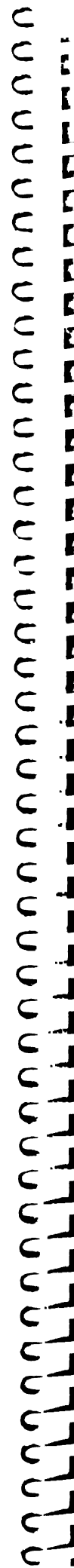


Fuente: Actas SGT 8
 Referencias: GTP Grupo de Trabajo Permanente



ANEXO 2:

- ***RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS***



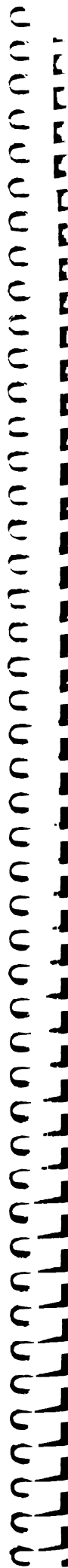
SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

NUEVAS MEDIDAS IDENTIFICADAS

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura"

PAÍS: Brasil

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (Justificación armonización eliminación).	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO.	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
54	Norma para la importación y registro de reproductores bovinos	Portaría 10/95	Armonización	En tratamiento Comisión Ad Hoc Genética Animal SGT N° 8	Instrucción Servicio SDR/MA N° 03/96 (17-05-96)		Cumplido
55	Registro de Fertilizantes: exigencia de registros para cada partida importada.	Decreto 8695/82 Art. 11 Sección 11	Armonización	En tratamiento Comisión Ad-Hoc Fertilizantes SGT N°8			Diciembre 97



SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

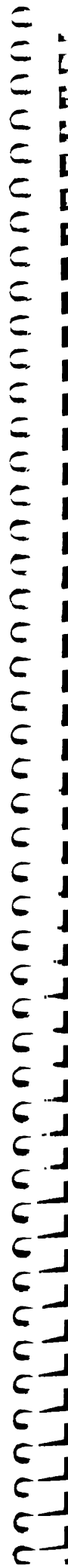
NUEVAS MEDIDAS IDENTIFICADAS

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura".

PAÍS: Uruguay

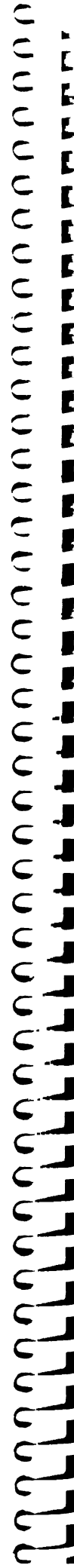
Fecha: 4/06/97

47	Prohibe importación de arsenicales y antimoniales en raciones para animales	Dec. 10/05/89 MGAP.	Justificada			Se mantiene la norma. No afecta raciones para gatos y perros.	Cumplido
----	---	---------------------	-------------	--	--	---	----------



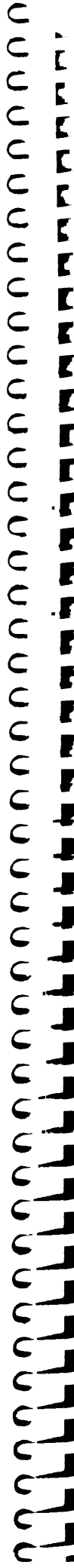
SIGLAS

AAP	Acuerdo de Alcance Parcial
ACE	Acuerdo de Complementación Económica
ACSAFIM	Acuerdo Sanitario y Fitosanitario del MERCOSUR
AEC	Arancel Externo Común
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALCA	Area de Libre Comercio de las Américas
APEC	Cooperación Económica de Asia y el Pacífico
ASEAN	Asociación de Países del Sudeste Asiático
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CCM	Comisión de Comercio
CE	Comunidad Europea
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CER	Closer Economic Relations
CIF	Costo Seguro y Flete
CLAIMS	Rotulación Nutricional/Declaración Nutricional
CMC	Consejo Mercado Común
COMIX	Comisión Mixta
CT	Comité Técnico
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GAH	Grupo Ad Hoc
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio
GMC	Grupo Mercado Común
GT	Grupo de Trabajo
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MGA	Medida Global de Ayuda
MRVP	Marco Regulatorio de Productos Veterinarios
NAFTA	Acuerdo de Libre Comercio Canadá, Estados Unidos y México
NALADISA	Nomenclatura Latinoamericana de Importación Sistema Armonizado
OEА	Organización de Estados Americanos
OMC	Organización Mundial de Comercio
OMS	Organización Mundial de la Salud
PAC	Política Agrícola Común
PAR	Preferencia Arancelaria Regional
RNA	Restricciones No Arancelarias
SADC	South Africa Development Community
SCC	Sub Comisión Comercial
SGT	Subgrupo de Trabajo
SPS/OMC	Acuerdo Sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC
TA	Tratado de Asunción
UA	Unión Aduanera
UAT	Ultra Alta Temperatura
UE	Unión Europea
ZLC	Zona de Libre Comercio



Bibliografía

- Abreu, Sergio. MERCOSUR e Integración, Montevideo 1991.
- ACE N° 35 MERCOSUR-Chile. 1996
- ACE N° 36 MERCOSUR-Bolivia. 1997
- ALADI. Tratado de Montevideo 1980. Montevideo, 1980.
- ALCA. Declaraciones Ministeriales 1995-1997.
- Bolivia-MERCOSUR. Actas 1996.
- CENRA. Integración Regional y Comercio Exterior N°s. 21 y 22. Buenos Aires, 1996.
- CENRA. Acuerdo MERCOSUR-Chile. Buenos Aires, 1996.
- Comisión Sectorial para el MERCOSUR. Revista Enfoques MERCOSUR. Nros. 1, 2 y 3. Montevideo, 1994/1995.
- Comisión Sectorial para el MERCOSUR. Flash MERCOSUR Nros. 1 a 7. Montevideo 1995-1996.
- Comisión Sectorial para el MERCOSUR. Listado de Estudios de Proyectos BID-MERCOSUR.
- Comisión Sectorial para el MERCOSUR, Biblioteca. Base de datos de Normativa MERCOSUR. Montevideo, 1997.
- Chile-MERCOSUR. Actas 1 y 2, Comisión Administradora. 1996.
- Dromi, Roberto y otros. Derecho Comunitario. Régimen del MERCOSUR. Buenos Aires 1995.
- Gross Espiell, Héctor. MERCOSUR. El Tratado de Asunción. Montevideo, 1991.
- Henz, Renato. Situación de las negociaciones agrícolas en el MERCOSUR. Revista de Política Agrícola año III N° 3. Brasil, 1994.
- Lacarte Muró, Julio. Ronda Uruguay del GATT. La globalización del comercio mundial. Montevideo, 1994.
- MERCOSUR. Consejo Mercado Común. Decisiones y Actas 1991-1997.
- MERCOSUR. Grupo Mercado Común. Resoluciones y Actas 1991-1997.
- MERCOSUR. Comisión de Comercio. Directivas y Actas 1995-1997.
- MERCOSUR. Subgrupo de Trabajo N° 3. Actas Plenario, Comisiones de Alimentos y Productos Veterinarios. 1991-1997.
- MERCOSUR. Subgrupo de Trabajo N° 8. Actas 1991-1997.



- **MRE/SGIE/GETEC. Boletines de Integración Latinoamericana Nros. 13, 14 y 15. Brasilia, 1994.**
- **OMC. La Organización Mundial de Comercio. División de Información de OMC. 1995.**
- **Rodriguez, Juan Manuel. MERCOSUR. Su historia, sus definiciones, sus desafíos. Montevideo, 1994.**
- **Rodriguez, Juan Manuel. El MERCOSUR después de Buenos Aires. La última oportunidad. Montevideo, 1995.**
- **Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Relevamiento de la puesta en vigencia de la normativa MERCOSUR en el orden interno de los Estados Partes. Montevideo, febrero 1997.**
- **Ugarte, Galdós. Situación y perspectivas de la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales. Políticas Agrícolas. Montevideo, 1994.**
- **UNION EUROPEA-MERCOSUR. Acuerdo Marco Interregional de Cooperación. Madrid, 1995.**
- **UNION EUROPEA-MERCOSUR. Declaraciones Ministeriales, Actas Comisión Mixta y Subcomisión Comercial. 1995-1997.**



SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

ANEXO N° 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3: "Reglamentos Técnicos". COMISIÓN DE ALIMENTOS

PAIS: Brasil.

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMO APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (Justificación armonización eliminación)	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
59 a)	Inspección Industrial y Sanitaria de los productos de origen animal. (*)	Ley 1283 (18/12/50) Dec. N°30.691 del 20/3/52. Alt. por Dec. N°1255 del 25/06/62, Alt. por el Dec. N° 1236 de 2/9/94, Alt. por el Dec. N°1812 del 8/2/96	Armonización	parcialmente Armonizada El resto a armonizar	Dec. N°1812, del 8/2/96, Portaria 146/96 del 7/3/96 que internaliza las Res. GMC N°: 69, 70, 71, 72 y 82/93. Res. GMC 16, 43, 63, 76, 78, 79 y 80/94 referidas a lácteos.	(*) El tema de referencia incluye todo el sistema de Control de Productos de origen animal en el cual se tratará de llegar a un sistema de armonización	El plazo se establecerá cuando se inicie la negociación.
	Exigencias sanitarias para la importación de productos de origen animal.	Portaria Nro. 91 del 17/7/96 SDAMA	Armonización	No Iniciado			

I Reunión del Subgrupo de Trabajo N° 3 - Reglamentos Técnicos-

7 al 11 de Abril - ASUNCIÓN-



ANEXO : 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3: "Reglamentos Técnicos". COMISION DE ALIMENTOS

PAIS: Brasil

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMO APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (Justificación, armonización, eliminación)	ESTADO DE SITUACION DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
59 b)	Descripción normas para establecimientos que elaboran productos de origen animal	Instrucción MAARA/SDA N° 2 (8/9/93)		Se refiere a medidas zoonitarias, por lo tanto, la medida deberá ser encaminada al SGT N°8			
72	Importaciones sujetas a padrones de identidad, calidad y envases.	Ley 6305/75, reglamentada por el Dec. 82110/78,	Armonización	No Iniciado			El plazo se establecerá cuando se inicie la negociación
		Port. N° 64/93 Tabaco		No es ámbito de la comisión de alimentos. Derivar al SGT N°8			
		Port. N° 65/93 Arveja Girasol Lenteja *Alpiste *Mamona	Armonización	*Productos que no son ámbito de esta comisión, derivar al SGT N°8			El plazo se establecerá cuando se inicie la negociación

I Reunión del Subgrupo de Trabajo N° 3 - Reglamentos Técnicos-

7 al 11 de Abril - ASUNCIÓN-



SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

ANEXO N° 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N°3: "Reglamentos Técnicos". COMISION DE ALIMENTOS

PAIS: Brasil

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMO APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (Justificación, armonización, eliminación)	ESTADO DE SITUACION DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
72	Importaciones sujetas a padrones de identidad, calidad y envases	Port N°122/93 Manzana	Armonización	Armonizado Parcialmente		Falta armonizar envases: BINS	
		Port. N° 795/93 Aceite de Soja *Harina de Soja	Armonización	No Iniciado *No es ámbito de esta comisión. Enviar al SGTN°8			El plazo se establecerá cuando se inicie la negociación
		Port. N° 83/94 Cebolla	Armonización	Armonizado	Port MAARA 529/95 del 18/03/95. Publicada en DOU 1/9/95		
		Port Sex N° 19/92 MAARA				La delegación de Brasil no tiene antecedentes sobre esta legislación	

I Reunión del Subgrupo de Trabajo N°3 -Reglamentos Técnicos-

7 al 11 de Abril - ASUNCIÓN-



SEGUIMIENTO RES N° 32/95 GMC

ANEXO N° 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N°3: "Reglamentos Técnicos". COMISIÓN DE ALIMENTOS

PAIS: Brasil

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMO APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
73	Importación de trigo en grano sujeta a padrones de calidad	Ley 8096/90, Port. DAP 05/91 Depto. de Abastec. y Precios. MINIFAZ/DAP.	Eliminación	Eliminado	Portaria N° 8/91 DAP Ministerio de Hacienda 1/8/91 DOU 5/8/91		
161 (*)	Importación de productos de origen animal: inspección industrial y tránsito	Dec. N° 30691/52 MAARA		(*) Eliminar del cuadro, pues el tratamiento será dado dentro de la medida 59 a)			

I Reunión del Subgrupo de Trabajo N°3 - Reglamentos Técnicos-

7 al 11 de Abril -ASUNCIÓN-



ANEXO N° 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N°3: "Reglamentos Técnicos". COMISIÓN DE ALIMENTOS

PAIS: Uruguay

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMO APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
63	Inspección previa para la importación de alimentos. I) Inspección y Control de alimentos y bebidas. II) Rotulado y Etiquetado	Decreto 338/82 MEF Y MLATU.	Armonización	Iniciado	Dec. 332/93		
64	Importaciones de productos envasados sujetas a normas de rotulación	Dec. N° 141/92 MIE Y SP/MGAP Y MEF. (*) La Base Legal contiene además, otros productos que no son ámbito de la comisión. MAARA	Armonización Eliminación	Armonizado (para alimentos y bebidas)	Decreto N° 315/94		
65	Exigencias de normas de calidad alimentaria y rotulación para la importación de sal	Dec. 247/91 Dec.375/90, 250/92 MSP. Circ. 50/94 y 14/92				Se encuentra en tratamiento en el ámbito de la CCM	

I Reunión del Subgrupo de Trabajo N°3 - Reglamentos Técnicos-



SEGUIMIENTO RES N° 32/95 GMC

ANEXO N° 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N°3: "Reglamentos Técnicos". COMISIÓN DE ALIMENTOS

PAIS: Uruguay

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMO APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
75	Papa Durazno Pimiento	Decreto N°. 929/88 y 355/90 Servicio de Protección Agrícola/MGAP	Armonización	Iniciado			
			Armonización	Iniciado			
126	Prohibición de importación de productos provenientes de países con cólera	Decreto 521/93 M.S.P.	Armonización Eliminación Parcial	Armonizado La delegación de Uruguay manifiesta que el Decreto N° 521/93 se encuentra en proceso de sustitución			

I Reunión del Subgrupo de Trabajo N°3 - Reglamentos Técnicos-

7 al 11 de Abril - ASUNCIÓN-



SEGUIMIENTO RES N° 32/95 GMC

ANEXO N° 3

SUBGRUPO DE TRABAJO N°3: "Reglamentos Técnicos". COMISIÓN DE ALIMENTOS

PAIS: Brasil

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMO APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
11	Env. plást. y elastómeros c/allim. Lista positiva de polímeros Adit. Metod. Analít. p/ensayo de migra. total.	Res. 45/77 de CNNPA	Armonización	Armonización Parcial A Armonizar Elastómeros	Port. MS 26, 27 Y 30/96 (Envases plásticos, lista de polímeros, Aditivos y Méto. de Ensayo)		El plazo se establecerá cuando se inicie la negociación

I Reunión del Subgrupo de Trabajo N°3 - Reglamentos Técnicos-

7 al 11 de Abril - ASUNCIÓN-



SEGUIMIENTO RES N° 32/95 GMC

ANEXO N° 3

SUBGRUPO DE TRABAJO N°3: "Reglamentos Técnicos". COMISIÓN DE ALIMENTOS

PAIS: Uruguay

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMO APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
6	Tomates cubeteados (denominac. de venta)	Serv. Bromatológico de Montevideo. Intend. Munic. de Montevideo Digesto Munic. Libro IV de la Higiene y Asistencia Social 1990	Eliminación	La delegación de Uruguay manifiesta que se encuentra en proceso de eliminación			
8	Propiedades de Nutrición en el Rotulado de alimentos	Digesto Municipal Vol. VI Art. D 881 Intend. Munic. de Montevideo	Eliminación	La delegación de Uruguay manifiesta que se encuentra en proceso de eliminación			

I Reunión del Subgrupo de Trabajo N°3 - Reglamentos Técnicos-

7 al 11 de Abril ASUNCIÓN-



ANEXO N° 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N°3: "Reglamentos Técnicos". COMISIÓN DE ALIMENTOS

PAIS: Uruguay

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMO APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
75	Requisitos de calidad para importación de frutas, hortalizas y flores frescas. Tomate Cebolla Ajo Fruilla Manzana y Pera	Decreto N°. 929/88 y 355/90 Servicio de Protección Agrícola/MGAP	Armonización	Iniciado			
			Armonización	Armonizado	Dec. N° 137/96 del 17/4/96, MAGP		
			Armonización	Armonizado	Dec. N° 137/96 del 17/4/96, MAGP		
			Armonización	Armonizado	Dec. N° 137/96 del 17/4/96, MAGP		
			Armonización	Armonizado			
			Armonización	Armonizado			
I Reunión del Subgrupo de Trabajo N°3 - Reglamentos Técnicos-							

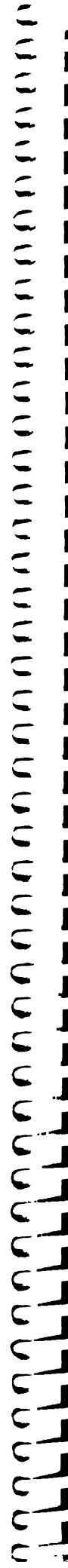


SEQUÊNCIA Res. Nº 32/95 GMC

SUBGRUPO DE TRABALHO Nº 3 : "Regulamentos Técnicos" - COMISSÃO DE PRODUTOS VETERINÁRIOS

PAÍS: Argentina

Nº MEDIDA	DESCRIÇÃO	BASE LEGAL E ORGANISMO DE APLICAÇÃO	PROCEDIMENTO (Justificação harmonização Eliminação)	ESTADO SITUAÇÃO DO PROCESSO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULDADES PARA DAR CUMPRIMENTO AO PROCESSO	PRAZO PREVISTO PARA O CUMPRIMENTO
40	Proibição de importar lindane e dieltrin para uso veterinário	Lei nº 22289 SENASA	Harmonização	Harmonizada			
41	Proibição de importar dietilstilbestrol	Disposição 56/87 SENASA	Harmonização	Harmonizada			
42	Proibição de importar cloranfenicol para uso em vacas leiteiras e aves de postura	Disposição nº 886 de 22/11/89 SENASA	Harmonização	Harmonizada			
159	Os importadores de vacina contra influenza equina devem estar inscritos em um registro especial do serviço de lutas sanitárias	Dis. SENASA 90 de 12/02/90 SENASA	Justificação	Justificada			



SEQUÊNCIA Res. Nº 32/95 GMC

SUBGRUPO DE TRABALHO Nº 3 : "Regulamentos Técnicos" - COMISSÃO DE PRODUTOS VETERINÁRIOS

PAÍS: Brasil

Nº MEDIDA	DESCRIÇÃO	BASE LEGAL E ORGANISMO DE APLICAÇÃO	PROCEDIMENTO (Justificação harmonização Eliminação)	ESTADO SITUAÇÃO DO PROCESSO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULDADES PARA DAR CUMPRIMENTO AO PROCESSO	PRAZO PREVISTO PARA O CUMPRIMENTO
43	Registro prévio de produtos veterinários	Decreto lei nº 467 (13/02/69) Decreto nº 64499 (14/05/69) Eliminado e substituído por Decreto 1662 de 06/10/95. Ministério da Agricultura e do Abastecimento	Harmonização	Harmonizada Através da Resolução GMC 11/93	Internalizada através do Decreto 1662, de 06/10/95 do MAA		



SUBGRUPO DE TRABALHO Nº 3 : "Regulamentos Técnicos" - COMISSÃO DE PRODUTOS VETERINÁRIOS

PAÍS: Paraguai

Nº MEDIDA	DESCRIÇÃO	BASE LEGAL E ORGANISMO DE APLICAÇÃO	PROCEDIMENTO (Justificação harmonização Eliminação)	ESTADO SITUAÇÃO DO PROCESSO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULDADES PARA DAR CUMPRIMENTO AO PROCESSO	PRAZO PREVISTO PARA O CUMPRIMENTO
171	Normas para importação de gado bovino e ovino (anabolizantes)	Res. 306 (30/10/87)	Eliminada através da Resolução 888/94	--	--	--	--



SEQUÊNCIA Res. Nº 32/95 GMC

SUBGRUPO DE TRABALHO Nº 3 : "Regulamentos Técnicos" - COMISSÃO DE PRODUTOS VETERINÁRIOS

PAÍS: Uruguai

Nº MEDIDA	DESCRIÇÃO	BASE LEGAL E ORGANISMO DE APLICAÇÃO	PROCEDIMENTO (Justificação harmonização Eliminação)	ESTADO SITUAÇÃO DO PROCESSO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULDADES PARA DAR CUMPRIMENTO AO PROCESSO	PRAZO PREVISTO PARA O CUMPRIMENTO
47	Proibição de importação de arsenicais e antimoniais nas rações para animais	Decreto 10/05/1989 DILAVE		Não Harmonizada		Este tema deve ser discutido no âmbito do SGT-8	



SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

ANEXO N°: 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura"

País: Argentina

Fecha: 4/06/97

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (Justificación armonización eliminación)	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
71	registro y control de calidad para la importación de fertilizantes y enmienda	Decreto 4830/73 Reglamentario de Ley Nro. 20476	Armonización	En negociación en la Comisión Ad-Hoc de Fertilizantes, Enmiendas e Inoculantes del SGT N° 8		Recién se inicia	2 años
110	Vinos chaptalizados: prohibición de importación a granel	Ley 14878/63 Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV).	Armonización	Armonizado por Res. GMC 45/96 Reglamento Vitivinícola del Mercosur	Res. 001/96 DNIV/INAV		Cumplido

113	Autorización previa para la importación de cerdos de núcleos híbridos con características superiores a las de orden nacional y su posterior fiscalización por la Comisión Asesora de Admisión	Res. 527/87	Eliminación	En trámite de derogación Expte. MEYOSPA N° 800-003436/97 Tratamiento en CAH Genética animal	Ninguna	Diciembre/97
131		Decreto 83732 (3/6/36) IASCAV	Armonización	Exp. IASCAV 2966/96. En proceso de adecuación a la fusión SENASA-IASCAV Tratamiento en Comisión de Sanidad Vegetal	Media	Julio/98
132		Decreto Ley 6704/91 IASCAV	Eliminación parcial y armonización	Norma en preparación. Tratamiento en Comisión de Sanidad Vegetal	Alta	Diciembre/98
133		Res. Nro. 403 (S.A.) 29/7/83 IASCAV	Armonización	Cumplido	Res. 234/95	Cumplido



134	Fiscalización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería para la importación de vidés o partes de ellas.	Decreto Nro.5131/79. IASCAV/VINAS E	Eliminación	Exp. IASCAV 2996/96. En proceso de adecuación a la fusión SENASA.IASCAV. Se deroga junto con la modificación del decreto 83732/36. Tratamiento en Comisión Sanidad Vegetal	Media	Julio/98
137	Prohibición de importación de plantas de banana, maíz y guayabas, frutas frescas a granel y polen proveniente de las familias de las rosáceas	Ley 4084 216136. Decreto 1350127/10/59. IASCAV.	Justificación (Ley) y Eliminación (Decretos)	Ley justificada Exp. IASCAV 2966/96. En proceso de adecuación a la fusión SENASA.IASCAV Comisión de Sanidad Vegetal	Media	Julio/98
183	Evaluación de cultivos para su importación	Ley 20247/73 y Res. SAGyP 149/91 INASE	Justificación			Cumplido
184	Los importadores de cultivos deben registrarse en el Registro del INASE.	Ley 20247/73 y Res. 149/89 INASE. (La Res. 149/89 no existe)	Justificación			Cumplido
				En la identificación de la parte legal no corresponde la ley 20.247/73. la Res. 146/91 fue justificada por Nota INASE 167, aprobada por la Comisión de Semillas: Acta del 11 y 12 de marzo de 1996		
				La ley 20247/73 fue justificada en el Acta del 19/10/94 Comisión de Semillas SGT N° 8		



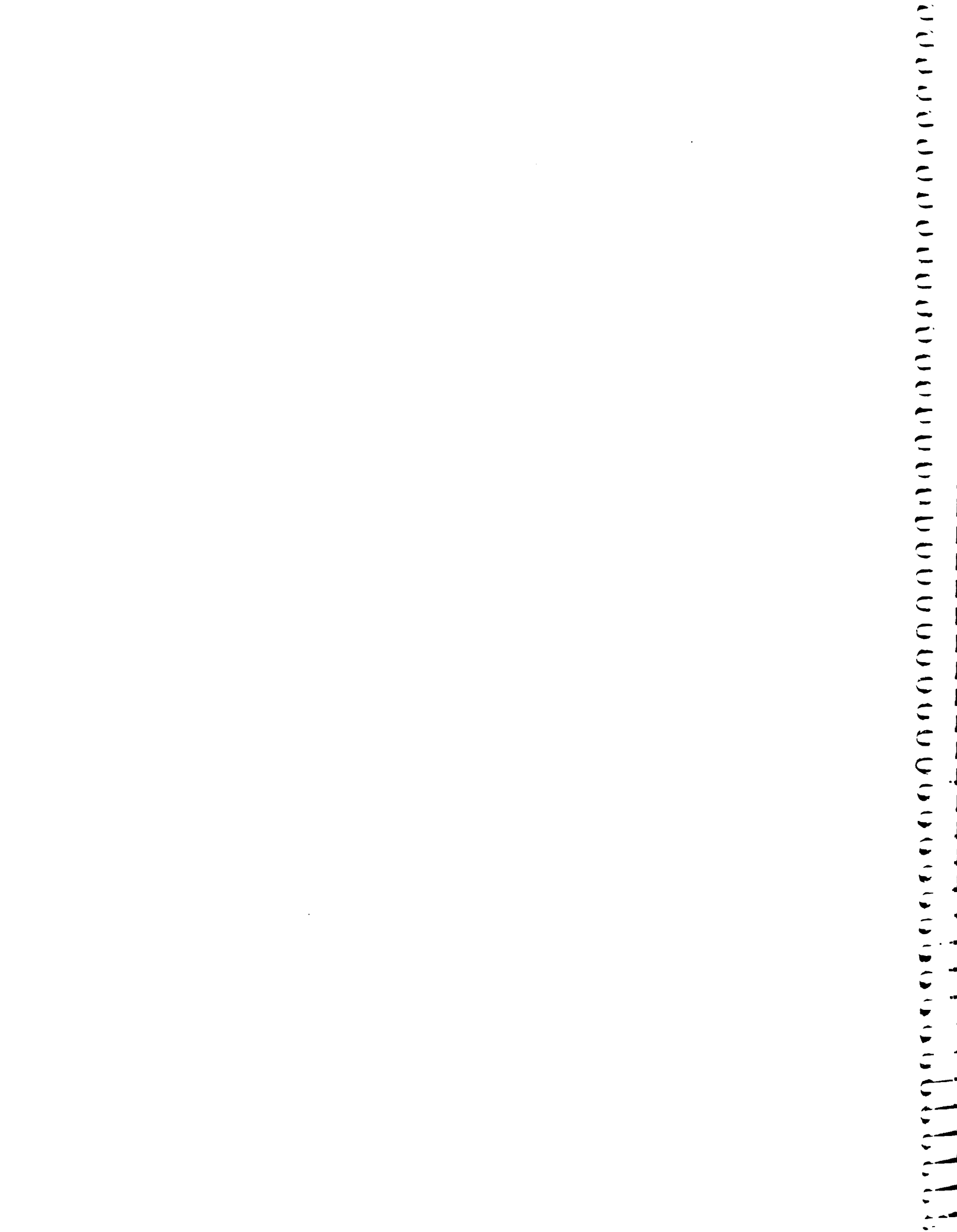
SEGUIMIENTO Res. N°32/95 GMC

ANEXO N°: 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura"

PAÍS: Brasil

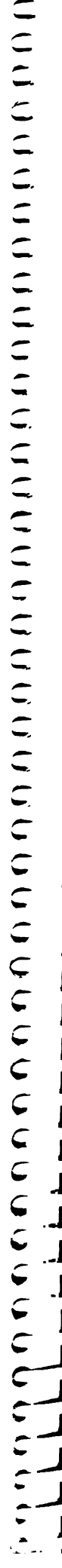
N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (justificación armonización eliminación).	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
59a)	Descripción normas para establecimientos que elaboran productos de origen animal	Instrucción MAARA/SDA N° 2(8/9/93)		Determinar procedimiento			Diciembre 97
72	Importaciones sujetas a padrones de identidad, calidad y envases.	Ley 6305/75, reglamentada por Dec. 82'119/78 Port. 64/93 Tabaco Port. 65/93: arveja, girasol, lenteja, alpiste, mamona Port. 122/93 Manzana	Armonización	Tratamiento en Comisión POV			Diciembre 97



116	Vinos: prohibición para la importación de productos en embalajes superiores a 1 litro.	Port. 795/93 Aceite de soja y harina de soja Port. 83/94 Cebolla Port. Sex N° 19/92 Ley Nro. 7678/88, Decreto Nro. 990066/90 MAARA Ministerio de Agricultura y Abastecimiento Reforma Agraria	Armonización	Armonización por Res. GMC 45/96 "Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR" Tratamiento en Comisión Ad Hoc Vitivinícola		Media En proceso de modificación de la ley para la implementación del reglamento Vitivinícola del Mercosur	Diciembre 1997
117	Vinos: prohibición para la industrialización de mosto de uva importado	Decretos Nros. 990066/90 y 73267/70. MAARA Ministerio de Agricultura y Abastecimiento y Reforma Agraria	Armonización	Armonización por Res. GMC 45/96 "Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR" Tratamiento en Comisión Ad Hoc Vitivinícola		Idem 116	Diciembre 1997
119	Prohibición de importación de pollitos de un día destinados a la reproducción		Eliminado	Se implemento la instrucción de servicio que exceptúa a los Estados Parte.	Portaria MAARA 116/96 (29.02.96) Instrucción de servicio N° 004/96 del 29/05/96		Cumplido



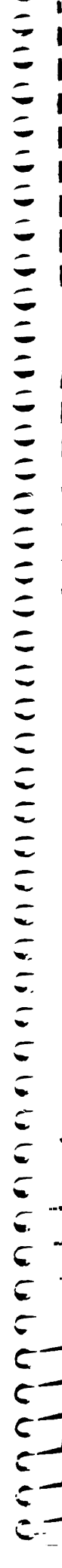
138	Prohibición de la importación de vegetales y sus partes, insectos nocivos a las plantas, cultivos de bacterias y hongos nocivos a las plantas	Decreto 24114 del 12/4/34. MAARA. Ministerio de Agricultura y Abastecimiento Reforma Agraria	Eliminación armonización	Proyecto en preparación. Dcto. ley debe ser modificado por ley. Tratamiento en la Comisión de Sanidad Vegetal		Alta	Diciembre 98
139	Prohibición de importación de madera con corteza	Decreto 24.114/34 y Portaria MAARA/Usda 76/93. MAARA. Ministerio de Agricultura y Abastecimiento Reforma Agraria	Eliminación	Armonizada Res. GMC 49/96 Norma Nacional en preparación.	Portaria 180/96		Cumplida
140	Establece los límites máximos de tolerancia de agentes patógenos y defectos para la importación de tubérculos de papa semilla y de consumo	Decreto 24114/34 y Portarias MAARA 188/60; 255/61 y 226/91	Armonización parcial y derogación parcial para el Dcto. 24114/34 Armonización para las portarias	Proyecto en preparación. Las portarias han sido armonizadas en su parte cuarentenarias. Falta armonizar plagas de calidad. Tratamiento en Comisión de Sanidad Vegetal y GAH de Certificación	Portaria 137/97	Alta	Diciembre 98 Cumplida



141	Exigencias cuarentenarias para la importación de semillas y granos de arvejas para investigación y consumo	Ley 6507/77, Decreto 81.771/78 Portarías MAARA 437/85 Y 72/92 Port. 136/93	Armonización. Eliminación parcial de la Ley. Armonización Eliminación	Preparado proyecto de modif. de la ley. Armonización prevista para el 2º semestre del 97	Derogada por Portaria 724/96. (*esta portaria será analizada en el GTP de CV)	Alta Baja	Diciembre 98 Diciembre 97 Cumplida
142	Exigencias Cuarentenarias y fitosanitarias para la importación de frutas y productos hortofrutícolas frescos, mangos, manzanas, peras, duraznos, semillas y granos de arvejas, trigo, triticale, centeno, avena, y cebada	Port. 96/93 Portaria MAARA Nro. 16 (20/1/92) Port. 136/93 Port. 248/92 y MAARA SNAD Nro. 72/92. Ley. 6507/77, Decreto 81771/78 MAARA	Eliminación Eliminación Eliminación Armonización		Derogaciones: Port. 96/93 por la 136/93. Portaria 16/92 por 130/94 Port. 724/96 Armonizaciones internalizadas por: a) Portaria 149/97 b) Portaria 643/95 c) Port. 724/96	Alta baja	Cumplida Diciembre 97

...

160	Autorización previa para la importación de semen	Ley 6446/77, Decreto. 187/91 MAARA. Ministerio de Agricultura y Abastecimiento Reforma Agraria	Eliminación	Eliminada	Instrucción Servicio DFFPA N° 3 (17.05.96)	Cumplido
163	Exigencias sanitarias para la importación de animales y productos de origen animal.	Leyes 1283/50, 6198/74 y 8171/91. Decretos 24.548/34, 30691/52 y 1255/62. D.L.; 221/67, Portaria DIPOA 11/77 Y MAARA 05/93. 121/93 Y 02/93. MAARA	Armonización	Pendiente de tratamiento en la Comisión de Sanidad Animal		Diciembre/98
164	Normas para la importación de equinos para reproducción y competición de hipismo y pruebas funcionales.	Ley 7291/84, Decreto 96993/88 y Portaria AMARA 05/93 MAARA. Ministerio de Agricultura y Abastecimiento Reforma Agraria	Eliminación		Instrucción de Servicio SDR/MA N° 006/96 (17/09/96)	Cumplido



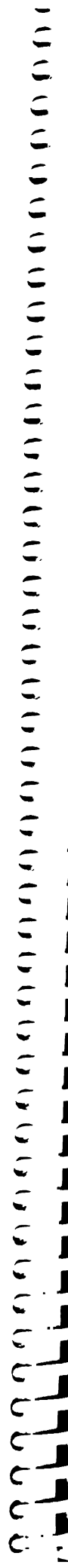
185	Sistema de Recomendación y Evaluación de Cultivares de Importación.	Portaría Nro. 178 del 21/7/81 (arts. 1 y 2 Párrafo 2.3 e incisos b y c y 4) MAARA	Eliminación (Sistema de Recomend.) y Armonización (Evaluac. de cultivares)	Tratamiento en GAH de Certificación	Baja	Agosto 97
187	Prohibición de importación de semillas de arvejas.	Portaría Nro. 62/86 MAARA Port. 136/93	Eliminación	Forma parte del 5º grupo a ser armonizado por el Grupo GTP - CV.	Derogada por la Portaría 136/93 (excepto para cultivo). Derogada por Port. 724/96 (*en análisis en el GTP de CV.	Diciembre 97
188	Prohibición de importación de semillas de trigo, cebada, centeno, triticale y avena.	Portaría Nro. 54/92 Secretaría Nacional de Defensa Agropecuaria	Eliminación	a) trigo: armonizada b) avena /cebada: faz parte de 4º grupo de armonización GTP.CV. c) centeno/triticale: en proceso de revisión Port. 72/92 Tratamiento en GTP CV	Baja	Cumplida Diciembre 97
189	Prohibición de importación de semillas de girasol.	Portaría Nro. 306/84 MAARA	Eliminación	Eliminada	Portaría 145/97	Cumplido



190	Prohibición de importación de semillas de leguminosas	Portaría Nro. 199/84 MAARA	Eliminación	a) poroto: armonizada b) soja- armonizada c) resta la armoniz. de las demás leguminosas. Tratamiento en GAH de Certificación	a) Portaria 143/97 b) Port. 151/97	Cumplida	Diciembre 97
191	Prohibición de importación de semillas de maíz, sorgo y capin.	Portaría Nro. 747/77 MAARA	Eliminación	a) maíz: b) sorgo armonizado c) capim sudao: pendiente de armonización.	a) derogada por la Portaria 147/97 b) Portaria 152/97 c) Pendiente		Diciembre 97
215	Prohibición de importación de agrotóxicos que causen daño al medio ambiente	Ley Nro. 7802 (117/89). Dec. Nro. 98816/90 y 991/93. IBAMA	Armonización	Tratamiento en Comisión de Sanidad Vegetal Tratamiento en CAH Productos Fitosanitarios		alta	Diciembre 97



216	Autorización previa para la importación de herbicidas o pesticidas conocidos como agentes naranja; (defoliante).	Ley Nro. 7802 (11/7/89). Dec. Nro. 98816 (11/1/90). Portaria MAARA 326/74 MAARA	Armonización	Tratamiento en CAH Productos Fitosanitarios	alto	Diciembre 97
-----	--	--	--------------	---	------	--------------



SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

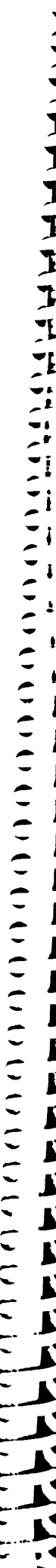
ANEXO N°: 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura".

PAÍS: Paraguay.

Fecha: 4/06/97

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (Justificación armonización eliminación).	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
122	Vino: condiciones para elaboración de vinos nacionales	Ley 435/57 Ministerio de Agricultura y Ganadería	Armonización	Armonizado por Res. N° 45/96 Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR Tratamiento en CAH Vitivinícola		Baja	Diciembre/97
169	Prohibición de importación de abejas africanas	Decreto Nro. 25045 del 19/10/89 MAG.		Pendiente de tratamiento en la Comisión de Sanidad Animal			Diciembre 97
172	Se establecen normas higiénicas-sanitarias para la importación de carne vacuna destinada al consumo interno	Res. 400/89 del 23/08/89 MAG.		Pendiente de tratamiento en la Comisión de Sanidad Animal			Julio/97



193	Normas para la importación de semillas	Decreto 24251	Eliminación	Eliminada	Derogada por la Ley N° 385 (11/08/94)	Eliminada Acta 1/96 Comisión Semillas 11-12/3/96	Eliminada
-----	--	---------------	-------------	-----------	---------------------------------------	--	-----------



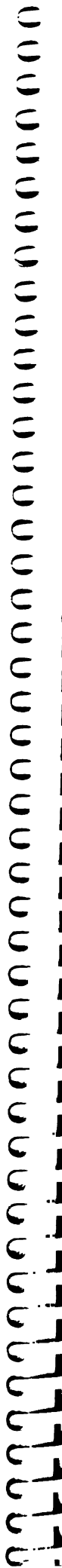
SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

ANEXO N°: 1

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura".

PAIS: Uruguay.

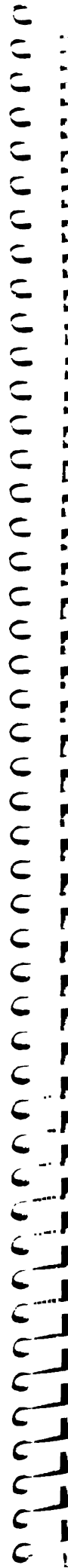
N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (justificación armonización eliminación)	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA.	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
45	Regulación de la importación de alimentos destinados a nutrición animal.	Decreto 529/80 MGA y P.	Eliminación	Eliminada	Decreto 328/93 (19/7/93)		Cumplido
75	Requisitos de calidad para importación de frutas, hortalizas y flores frescas. Tomate	Decreto 929/88 y 355/90 Servicio de protección Agrícola MGAP. a) Tomate, cebolla, ajo, frutilla, manzana y pera. b) papa, durazno y pimiento	Armonización	Tratamiento en la Comisión de Sanidad Vegetal b) pendiente	a) Decr. 137/96 del MAGP.		Diciembre 97



125	Autorización previa para la importación de fertilizantes y materias primas para su Procesamiento.	Ley 13863/68 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.	Eliminación	Eliminada	Ley 16816 (8/04/97)	Cumplido
127	Vino: importación limitada a productos acondicionados en su envase original, que no excedan a 1 litro de capacidad y sin alteración de marca o clase.	INAVI	Armonización	Armonizado por Res. N° 45/96 Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR Tratamiento en CAH Vitivinícola	Baja	Diciembre 97
128	Productos pesqueros: para importación de productos con destino a la alimentación humana: se debe solicitar autorización previa con 10 días de anticipación.	Decreto 15/83 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.	Eliminación	Pendiente de tratamiento en la Comisión de Sanidad Animal		Diciembre 97
130	Reglamentaciones sobre las condiciones de elaboración, presentación y circulación de vinos importados de alta calidad.	Decreto 283/93 INAVI	Armonización	Armonizado por Res. N° 45/96 Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR Tratamiento en CAH Vitivinícola	Baja	Diciembre 97



143	Prohíbe la importación de toda partida de semillas que contenga especies de plantas parásitas, conocidas genéricamente como cúscura.	Decreto Mip- 619 del 31/10/79 MGAP.	Eliminación	Eliminado	Decreto 84/83 (deroga el Decreto 619/79)	Cumplido
144	Reglamentación para la importación de productos agrícolas. Ley Defensa Agrícola.	Ley Nro. 3921 del 21/10/11. MGAP.	Armonización	En preparación Proyecto de Ley Tratamiento en la Comisión de Sanidad Vegetal	Alta	Diciembre 98
145	Reglamentaciones para la importación según la Ley de Def. Agr. de 1911.	Decreto del 9/11/12 MGAP.	Armonización	Tratamiento en la Comisión de Sanidad Vegetal. En preparación Proyecto de Ley	Media	Diciembre /97
146	Requerimiento de control de sanidad y calidad de la papa para semilla.	Decreto Nro.45/92 MGAP.	Armonización	armonización para plagas cuarentenarias. Falta la armonización de plagas no cuarentenarias. Tratamiento en la Comisión de Sanidad Vegetal.		Diciembre/97



147	Modificación de sanciones del Dec. 149/77 y 291/62	Decreto Nro. 495/85 MGAP.		Pendiente de tratamiento en la Comisión de Sanidad Vegetal			Diciembre/97
180	Prohibición de importación de pollos.	12/1/93 MGAP.	Eliminación	Pendiente de tratamiento en la Comisión de Sanidad Animal	Alta		Diciembre/97
194	Restricciones a la importación de semillas	Res. DIGRA Nro. 17/86 del 21/9/86. Res. Nro. 32/86 del 10/9/86 Res. 31/86 del 2/9/86 DIGRA	Eliminación	Pendiente de tratamiento en la Comisión de Semillas			Diciembre/97
195	Evaluación de cultivos de importación.	DIGRA	Eliminar del listado por no existir en Uruguay esta norma	Error ver Acta Comisión de Semillas Buenos Aires 11 y 12/03/96			Inexistente
196	Prohibición de importación de semillas que contenga especies y plantas parasitarias, conocidas genéricamente como cúscura.	Dec. Nro. 619/79 del 31/10/79 MGAP.	Eliminar del listado por encontrarse repetida (Medida 143)				Cumplida. (Ver medida 143)
197	Requerimiento de control de sanidad y calidad para la importación de papa para semilla.	Dec. 45/92 MGAP.	Eliminar del listado por encontrarse repetida (Medida 146).				Ver medida 146.



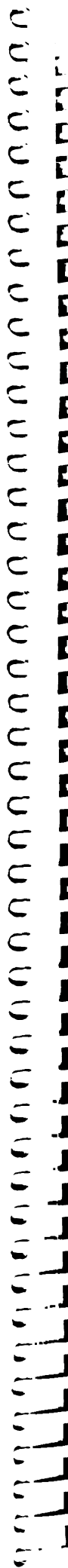
SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC.

ANEXO N° 2

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura".

PAIS: Argentina

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL y ORGANISMOS DE APLICACIÓN.	PROCEDIMIENTO (Justificación armonización eliminación)	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
30	Langostinos frescos refrigerados sin clasificar según cantidad o peso.	Res. Nro. 2053/93 A.N.A. Administración Nacional de Aduanas					Derivado al CT 2
31	Vegetales, sus productos, y subproductos y derivados que no constituyen productos alimentarios de uso humano, acondicionados para su venta directa al público.	Res. Nro. 2013/93 y 2161/93- A.N.A. IASCAV (Instituto Argentino de Sanidad Animal y Calidad Animal y Vegetal) e INAL (Instituto Nacional de Alimentación).	Armonización	Si las normas ANA exceden el nivel exigido por las normas de los Organismos de Origen, deberán ser modificadas. Tratamiento en plenario.			Diciembre 97



32	Principios activos y productos agroquímicos y biológicos utilizados en la producción y comercialización de productos agrícolas y de productos de terapéutica vegetal, enmiendas y fertilizantes.	Res. Nro. 2013/93 y 2161/93 - A.N.A. IASCAV (Instituto Argentino de Sanidad Animal y Calidad Animal y Vegetal) e INAL (Instituto Nacional de Alimentación).	Armonización	Si las normas A N A exceden el nivel exigido por las normas de los Organismos de Origen, deberán ser modificadas. Tratamiento en plenario		Diciembre 97
33	Alimentos de consumo humano de origen vegetal o animal.	Res. Nro. 1946/93. A.N.A. IASCAV, INAL Y SENASA.	Armonización	Si las normas ANA exceden el nivel exigido por las normas de los Organismos de Origen, deberán ser modificadas. Tratamiento en plenario.		Diciembre 97
34	Productos, subproductos y derivados de origen animal que no constituyen productos alimentarios de consumo humano acondicionados para la venta al público.	Res. Nro. 201 2/93 A.N.A. SENASA.	Armonización	En evaluación en SENASA Tratamiento en plenario		Diciembre 97



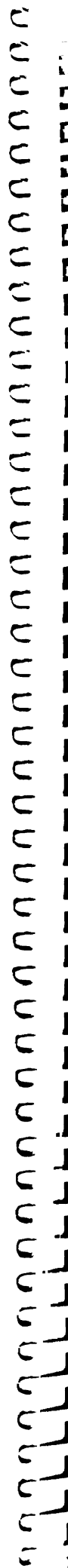
SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

ANEXO N°: 2

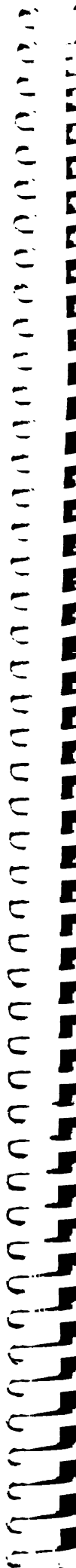
SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura".

PAIS: Brasil

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (justificación armonización eliminación).	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
35	Productos de exportación prohibida	Portaría . DECEX 2/92 y otras. SECEX/MICT.					Derivada del SGT 6
36	Productos con exportación suspendida	Portaría 2/94. SECEX/MICT.		En consulta a las Secciones Nacionales, a solicitud del CT8, para determinar competencia sobre este tema.			pendiente



39	Productos sujetos a padronización	<p>CONCEX Nros.: 170 (8/3/89) 77(23/11/71) 88(31/1/74), 40(14/11/68) 66(14/5/71), 174(27/6/89), 45(22/1/69), 176(27/6/89), 173(27/6/89), 178(3/10/89), 102(21/10/75), 66(14/5/71), 169(8/3/89), 79(19/10/72), 111(20/3/78), 182(21/1/89), 57(9/3/70), 19(24/7/92), 162(20/9/88), 67(14/55/71), 114(22/3/78), 115(22/9/78), 116(22/9/78), 93(19/8/794), SECEX-MICT.</p>					Derivado al CT 3 y SGT 2
----	-----------------------------------	---	--	--	--	--	--------------------------



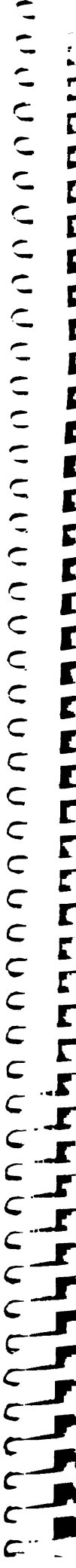
SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC.

ANEXO N° 2

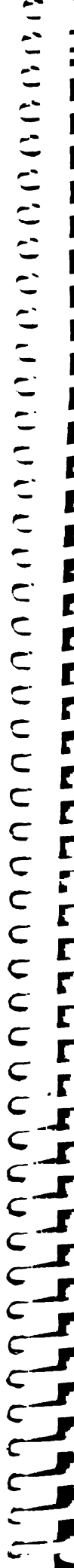
SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura".

PAIS: Paraguay.

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN.	PROCEDIMIENTO (Justificación armonización y eliminación).	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
46	Se prohíbe la exportación de maderas aserradas, incluso cepilladas de las especies Cedreia spp (Cedro), Tabebulia spp (Lapacho), Myrcarpus spp (Incienso) y Cordia trichotoma (Petereby). Se restringe el corte y aprovechamiento del Palo Santo (Bulnesis Samontol). Se prohíbe la exportación de quebracho colorado en rollos, trozos y pitocos.	Decreto 8463 del 28/01/91 Decreto 18105 del 21/04/93 Decreto Ley 402 del 3/85. Ministerio de Agricultura y Ganadería	Justificación y armonización	Tratamiento en el SGT 6			Derivada al SGT 6.



47	Se prohíbe la exportación del algodón en rama y semilla	Ley 581 del 6/12/23. Ministerio de Agricultura y Ganadería	Justificación	Justificada. Solo se prohíbe la exportación de algodón proveniente de semilla no autoriza		Cumplido
-----------	---	---	---------------	---	--	-----------------



SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC.

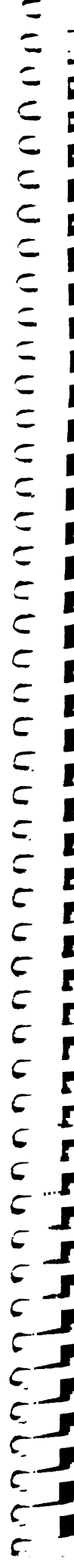
ANEXO N° : 2

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura".

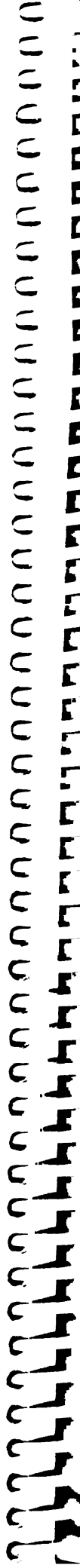
PAIS: Uruguay

Fecha: 4/06/97

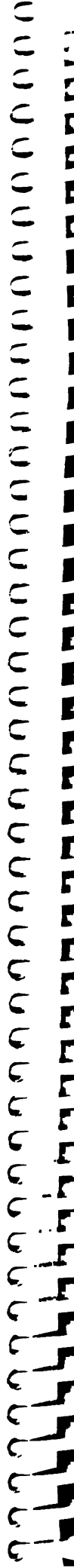
N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (Justificación armonización eliminación).	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
40	Las exportaciones de carne bovina, ovina, equina, porcino, caprina, de ave, de conejo y animales de caza menor, sus menudencias y subproductos deberán ser previamente autorizadas por el Instituto Nacional de Carnes, el cual controla los negocios de exportación, procurando la optimización de los valores de realización y	Ley 15605 del 27/07/84 Decreto Nro. 83.1/972 del 28/12/72. Instituto Nacional de Carnes.	Eliminación	Proyecto de ley a ser presentado al Parlamento. Tratamiento en plenario.		Inherentes al trámite parlamentario	Diciembre/98



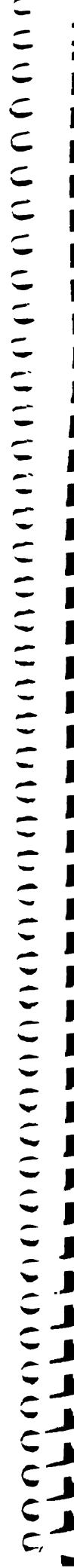
	salvaguardia de la imagen nacional de los mercados.						
--	---	--	--	--	--	--	--



42	<p>Compradores.</p> <p>Excepto las exportaciones en pie de ganado bovino referida a novillos aptos para faena, terneros, terneras y vaquillonas de hasta 2 dientes inclusive las demás, están sujetas a autorización previa del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (Dirección de Contralor de Semovientes).</p>	Decreto Nro. 457/992 del 30/09/92	Eliminación	Tratamiento en plenario		Diciembre/97
44	<p>El Instituto Nacional de Pesca tiene el monopolio de la faena de lobos, pudiendo hacerlo directamente o por concesionarios; en este último caso con aprobación del Poder Ejecutivo. Las exportaciones de lobos marinos, vivos, pieles y manufacturas requieren la extensión de certificado por parte del INAPE.</p>	Ley Nro. 10653 del 19/9/45. Instituto Nacional de Pesca del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.	Justificación	Justificada	Coherente con artículo 20 del Acuerdo General de Aranceles y Comercio GATT/1994	Cumplido



45	Se autorizan exportaciones en pie de liebres exclusivamente dentro del período 1ro. de enero al 31 de julio de cada año.	Decreto Nro. 357/989 del 26/07/89. División Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	Justificación	Justificada	Coherente con artículo 20 del Acuerdo General de Aranceles y Comercio GATT/1994	Cumplido
----	--	--	---------------	-------------	---	----------



SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC.

ANEXO N° 3

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura".

PAÍS: Argentina

Fecha: 4/06/97

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (justificación armonización eliminación)	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
2	Registro y control de calidad de fertilizantes y enmiendas.	Ley 9244/73. IASCAV.	Reidentificación (base legal mal identificada)	Se solicita reidentificación de la base legal para su tratamiento. CAH de Fertilizantes			Diciembre 97
3	Inspección previa de Frutas	Ley 9244/63. IASCAV		Tratamiento en plenario del SGT 8			Diciembre 97
4	Contaminantes	Ley 18284	Armonización	Tratamiento en plenario del SGT 8			Diciembre 97



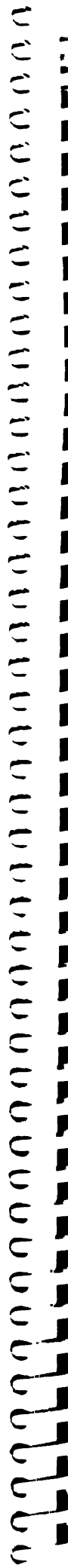
SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

ANEXO N°: 3

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura".

PAÍS: Brasil

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (Justificación armonización eliminación)	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
51	Normas sanitarias para importación de material con destino a la propagación y al consumo de cítricos.	Portaría MAARA 147 del 22/03/95. MAARA.	Eliminación	En preparación proyecto modificativo. Tratamiento en Comisión de Sanidad Vegetal		Baja	Diciembre 97



SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

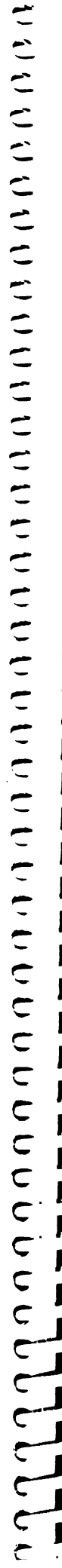
ANEXO N°: 3

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura".

PAÍS: Uruguay.

Fecha: 4/06/97

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (Justificación armonización eliminación).	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO.
7	Proh. al ingreso en Uruguay de pulpa de tomate, y salsa de tomate.	Decreto Municipal. Intendencia Municipal de Montevideo.		Falta identificar la norma Tratamiento en el plenario del SGT 8			Diciembre 97
8	Propiedades Nutrición en el rotulado del alimento.	Digesto Municipal Vol. VI Art. D 881. Intendencia Municipal de Montevideo.		Tratamiento en Comisiones POA/POV			Diciembre 97



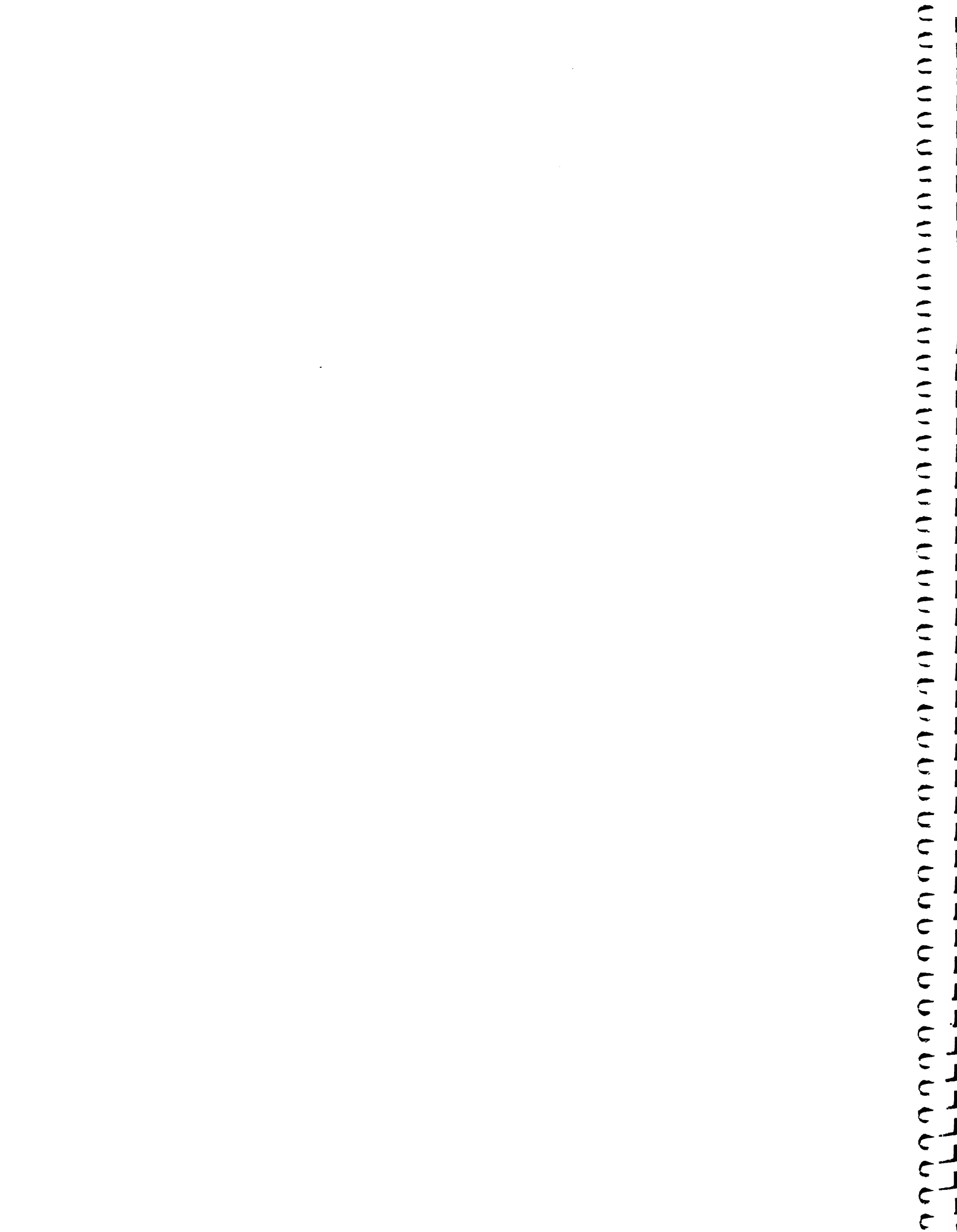
SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

NUEVAS MEDIDAS IDENTIFICADAS

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura"

PAÍS: Brasil

N° MEDIDA	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL Y ORGANISMOS DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO (Justificación armonización eliminación).	ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO	NORMA NACIONAL IMPLEMENTADA	DIFICULTADES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO.	PLAZO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO
54	Norma para la importación y registro de reproductores bovinos	Portaria 10/95	Armonización	En tratamiento Comisión Ad Hoc Genética Animal SGT N° 8	Instrucción Servicio SDR/MA N° 03/96 (17-05-96)		Cumplido
55	Registro de Fertilizantes: exigencia de registros para cada partida importada.	Decreto 86995/82 Art. 11 Sección 11	Armonización	En tratamiento Comisión Ad-Hoc Fertilizantes SGT N°8			Diciembre 97



SEGUIMIENTO Res. N° 32/95 GMC

NUEVAS MEDIDAS IDENTIFICADAS

SUBGRUPO DE TRABAJO N° 8: "Agricultura".

PAÍS: Uruguay

Fecha: 4/06/97

47	Prohibe importación de arsenicales y antimoniales en raciones para animales	Dec. 10/05/89 MGAP.	Justificada			Se mantiene la norma. No afecta raciones para gatos y perros.	Cumplido
----	---	---------------------	-------------	--	--	---	----------



SIGLAS

AAP	Acuerdo de Alcance Parcial
ACE	Acuerdo de Complementación Económica
ACSAFIM	Acuerdo Sanitario y Fitosanitario del MERCOSUR
AEC	Arancel Externo Común
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALCA	Area de Libre Comercio de las Américas
APEC	Cooperación Económica de Asia y el Pacífico
ASEAN	Asociación de Países del Sudeste Asiático
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CCM	Comisión de Comercio
CE	Comunidad Europea
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CER	Closer Economic Relations
CIF	Costo Seguro y Flete
CLAIMS	Rotulación Nutricional/Declaración Nutricional
CMC	Consejo Mercado Común
COMIX	Comisión Mixta
CT	Comité Técnico
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GAH	Grupo Ad Hoc
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio
GMC	Grupo Mercado Común
GT	Grupo de Trabajo
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MGA	Medida Global de Ayuda
MRVP	Marco Regulatorio de Productos Veterinarios
NAFTA	Acuerdo de Libre Comercio Canadá, Estados Unidos y México
NALADISA	Nomenclatura Latinoamericana de Importación Sistema Armonizado
OEA	Organización de Estados Americanos
OMC	Organización Mundial de Comercio
OMS	Organización Mundial de la Salud
PAC	Política Agrícola Común
PAR	Preferencia Arancelaria Regional
RNA	Restricciones No Arancelarias
SADC	South Africa Development Community
SCC	Sub Comisión Comercial
SGT	Subgrupo de Trabajo
SPS/OMC	Acuerdo Sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC
TA	Tratado de Asunción
UA	Unión Aduanera
UAT	Ultra Alta Temperatura
UE	Unión Europea
ZLC	Zona de Libre Comercio



Bibliografía

- Abreu, Sergio. MERCOSUR e Integración, Montevideo 1991.
- ACE N° 35 MERCOSUR-Chile. 1996
- ACE N° 36 MERCOSUR-Bolivia. 1997
- ALADI. Tratado de Montevideo 1980. Montevideo, 1980.
- ALCA. Declaraciones Ministeriales 1995-1997.
- Bolivia-MERCOSUR. Actas 1996.
- CENRA. Integración Regional y Comercio Exterior N°s. 21 y 22. Buenos Aires, 1996.
- CENRA. Acuerdo MERCOSUR-Chile. Buenos Aires, 1996.
- Comisión Sectorial para el MERCOSUR. Revista Enfoques MERCOSUR. Nros. 1, 2 y 3. Montevideo, 1994/1995.
- Comisión Sectorial para el MERCOSUR. Flash MERCOSUR Nros. 1 a 7. Montevideo 1995-1996.
- Comisión Sectorial para el MERCOSUR. Listado de Estudios de Proyectos BID-MERCOSUR.
- Comisión Sectorial para el MERCOSUR, Biblioteca. Base de datos de Normativa MERCOSUR. Montevideo, 1997.
- Chile-MERCOSUR. Actas 1 y 2, Comisión Administradora. 1996.
- Dromi, Roberto y otros. Derecho Comunitario. Régimen del MERCOSUR. Buenos Aires 1995.
- Gross Espiell, Héctor. MERCOSUR. El Tratado de Asunción. Montevideo, 1991.
- Henz, Renato. Situación de las negociaciones agrícolas en el MERCOSUR. Revista de Política Agrícola año III N° 3. Brasil, 1994.
- Lacarte Muró, Julio. Ronda Uruguay del GATT. La globalización del comercio mundial. Montevideo, 1994.
- MERCOSUR. Consejo Mercado Común. Decisiones y Actas 1991-1997.
- MERCOSUR. Grupo Mercado Común. Resoluciones y Actas 1991-1997.
- MERCOSUR. Comisión de Comercio. Directivas y Actas 1995-1997.
- MERCOSUR. Subgrupo de Trabajo N° 3. Actas Plenario, Comisiones de Alimentos y Productos Veterinarios. 1991-1997.
- MERCOSUR. Subgrupo de Trabajo N° 8. Actas 1991-1997.



- MRE/SGIE/GETEC. Boletines de Integración Latinoamericana Nros. 13, 14 y 15. Brasilia, 1994.
- OMC. La Organización Mundial de Comercio. División de Información de OMC. 1995.
- Rodríguez, Juan Manuel. MERCOSUR. Su historia, sus definiciones, sus desafíos. Montevideo, 1994.
- Rodríguez, Juan Manuel. El MERCOSUR después de Buenos Aires. La última oportunidad. Montevideo, 1995.
- Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Relevamiento de la puesta en vigencia de la normativa MERCOSUR en el orden interno de los Estados Partes. Montevideo, febrero 1997.
- Ugarte, Galdós. Situación y perspectivas de la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales. Políticas Agrícolas. Montevideo, 1994.
- UNION EUROPEA-MERCOSUR. Acuerdo Marco Interregional de Cooperación. Madrid, 1995.
- UNION EUROPEA-MERCOSUR. Declaraciones Ministeriales, Actas Comisión Mixta y Subcomisión Comercial. 1995-1997.

FECHA DE DEVOLUCION

14 MAYO 1999

IICA
E71-22

Autor

Título **Negociación agrícola en le
Mercosur**

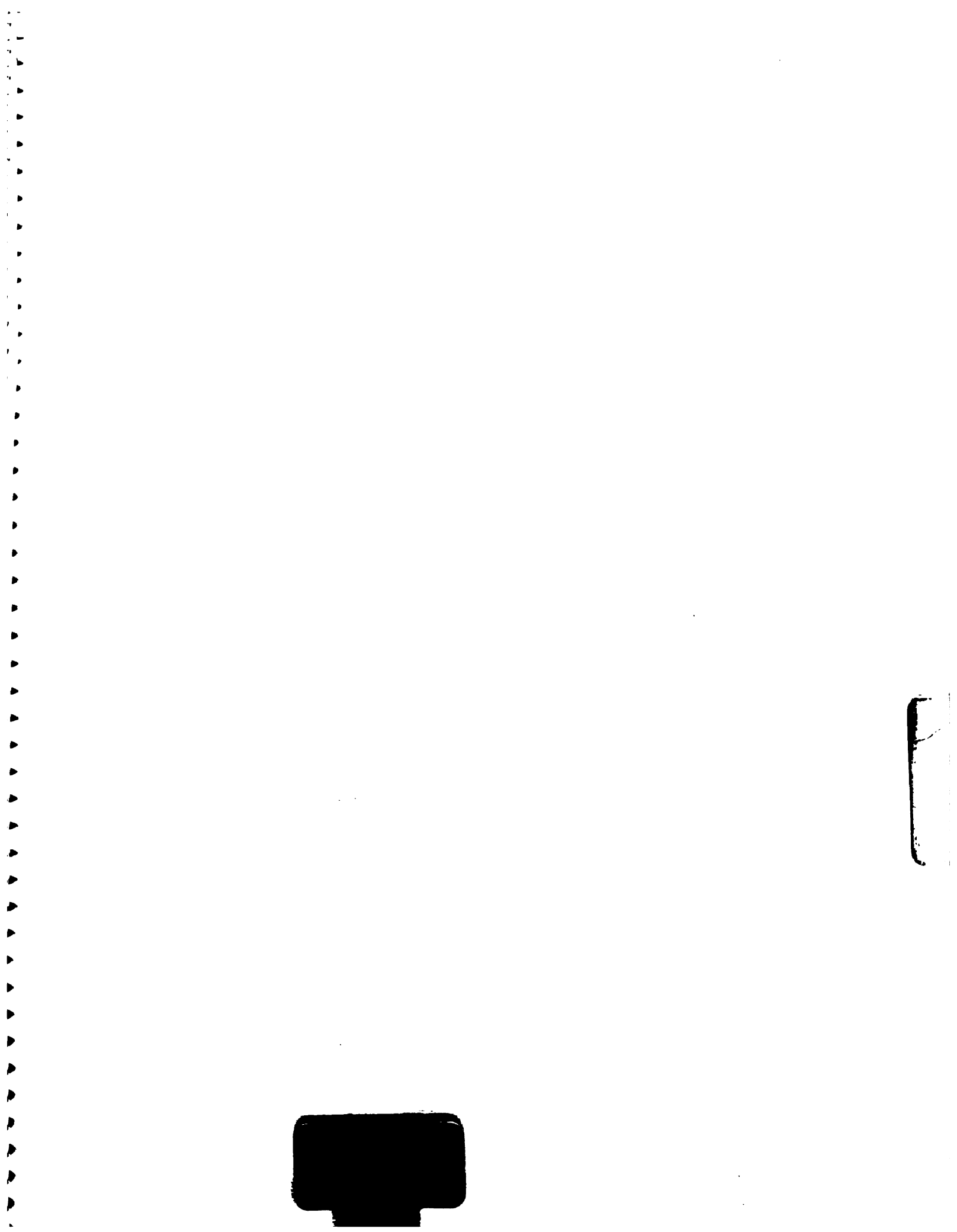
Fecha
Devolución

Nombre del solicitante

14 MAYO 1999

Fernando Lopez





IICA



CENTRO REGIONAL SUR

Argentina - Brasil - Chile - Paraguay - Uruguay